



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

**FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO
PRIVADO A NIVEL
FEDERAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
EN MÉXICO**

TESIS

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
MAESTRA
EN DERECHO PRESENTA:**

ROCÍO XÓCHITL GUZMÁN MÚJICA

**ASESOR DE TESIS:
DR. SALOMÓN AUGUSTO SÁNCHEZ
SANDOVAL**

**ESTADO DE MÉXICO, A 6 DE AGOSTO DE
2006**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CAPITULADO

ABREVIATURAS	pág. 4
INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO PRIMERO	
PARTIDOS POLÍTICOS.	
1.1. Concepto	12
1.2. Democracia para los Partidos Políticos	21
1.3. Naturaleza Jurídica	27
1.4. Sistemas de Partidos	29
1.5. Estructura y Funcionamiento	32
1.6. Derechos, Obligaciones y Prerrogativas de los Partidos Políticos	33
1.7. Fortalecimiento de los Partidos Políticos	37
1.8. El Electorado	40
1.9. Partidos Políticos en México	43
CAPÍTULO SEGUNDO	
MARCO JURÍDICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO.	48
2.1. Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales	53
2.2. Código Federal Electoral de 1987	58
2.3. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales COFIPE 1990:	
A) Base Constitucional	62
B) Reformas COFIPE	71
2.4. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales Vigente	79
CAPÍTULO TERCERO	
FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	85
3.1. Concepto de Financiamiento	88
3.2. Del Financiamiento Público	89
A) Actividades Ordinarias	91
B) Gastos de Campaña	94
C) Educación, Investigación, Tareas Editoriales	96
3.3. Del Financiamiento Privado	102
A) Militantes	102
B) Simpatizantes	104
C) Autofinanciamiento	108
D) Rendimientos Financieros	108

CAPÍTULO CUARTO	
DE LA FISCALIZACIÓN FEDERAL.	
4.1. Concepto de fiscalización	111
4.1.1. Funciones de la fiscalización	112
4.1.2. Tipos de fiscalización	112
4.2. Concepto de Control	113
4.2.1. Características	114
4.2.2. Clases	114
4.3. Entes fiscalizadores a nivel federal en México	115
4.3.1. Auditoría Superior de la Federación	115
4.3.2. Secretaría de Hacienda y Crédito Público	119
4.4. Funciones del Instituto Federal Electoral en materia de fiscalización	120
4.5. De la Comisión de Fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas y el Consejo General del Instituto	121
4.6. Justificaciones de la regulación jurídica controladora	123
4.7. Propuestas para la implementación de la normatividad fiscalizadora	125
CONCLUSIONES.	128
BIBLIOGRAFÍA	132
APÉNDICE	135

ABREVIATURAS

IFE	Instituto Federal Electoral
COFIPE	Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
ONG	Organismo no Gubernamental
PAN	Partido Acción Nacional
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
PT	Partido del Trabajo
PSN	Partido de la Sociedad Nacionalista
PAS	Partido Alianza Social
PNR	Partido Nacional Revolucionario
LFOPE	Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales
UNTA	Unión Nacional de Trabajadores
DOF	Diario Oficial de la Federación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
ASF	Auditoría Superior de la Federación
ARD	Asamblea de Representantes del Distrito Federal
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México

INTRODUCCIÓN

México es parte de un contexto global que enmarca nuevas formas socio-políticas. Vivimos una naciente democracia en la cual existen factores que impiden ver al ciudadano ordinario y saber quién está funcionando correctamente en los diferentes poderes.

Los antecedentes del problema los constituyen:

Que en la mayoría de los procesos electorales federales existe la percepción ciudadana de que los conflictos entre los diversos institutos políticos que concurren en la contienda ponen al descubierto prácticas contrarias a derecho para el uso de los recursos en las elecciones.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-B, establece funciones limitadas de fiscalización a cargo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, toda vez que no tiene facultades para deslindar sanciones de tipo penal, sino que únicamente informa al Consejo General del Instituto Federal Electoral, sin que del mismo ordenamiento se desprenda dar vista, en su caso, al Ministerio Público Federal o el seguimiento de las sanciones a que se hicieron acreedores.

La Auditoría Superior de la Federación fiscaliza los poderes de la unión, los entes públicos federales, es decir, organismos públicos constitucionalmente autónomos para el desempeño de sus funciones sustantivas, las entidades federativas y municipios que ejerzan recursos públicos federales y, en general, cualquier entidad, persona física, moral pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales, sin que prevea un control sobre los recursos privados que manejan los partidos políticos en México.

Dichos recursos privados no pueden tener una verdadera fiscalización rápida y expedita debido a que la autoridad electoral no está facultada para hacerse llegar la información necesaria y mucho menos para deslindar las responsabilidades administrativas y/o penales.

Es a partir de la reforma de 1990 al Código Federal de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales donde el legislador pretende tener un control, sin que a la fecha haya logrado su objetivo, razón por la cual es necesario tener legalidad, certeza, control y transparencia en el financiamiento público y privado a través de leyes adecuadas a nuestro ámbito espacial, a fin de no hacer más costosas las campañas electorales a costa de los mexicanos.

Con esta investigación pretendo aportar una propuesta a la rama del derecho electoral, por medio de la cual se logra proponer una verdadera fiscalización en el financiamiento de los recursos públicos y privados obtenidos por los partidos políticos en México y que como resultado de ésta se deslinden sanciones penales por parte del Instituto Federal Electoral, sin que medien trámites burocráticos de otras dependencias.

El problema de investigación consiste en analizar el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente expedido en el año 2000, que adolece de preceptos que autoricen al Instituto Federal Electoral para lograr una verdadera y expedita fiscalización de financiamiento público y privado.

El objetivo general del trabajo es analizar los ordenamientos vigentes para verificar la existencia de una verdadera fiscalización por parte de la autoridad electoral.

Como objetivos específicos señalo:

1. Verificar las facultades en materia de fiscalización del financiamiento de los partidos políticos por parte del Instituto Federal Electoral.
2. Analizar el contenido del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales relativo a la fiscalización de los recursos.
3. Analizar el contenido de la Ley de la Auditoría Superior de la Federación concerniente al control del financiamiento público y privado de los partidos políticos.
4. Señalar los tipos, formas y montos mínimos y máximos del financiamiento de los partidos políticos para conocer que controla la autoridad electoral.
5. Proponer puntos específicos para lograr una fiscalización del financiamiento de los partidos políticos por parte de la autoridad electoral.

Me cuestiono como cualquier mexicano: ¿Cómo obtienen los diferentes partidos políticos sus financiamientos?, ¿en qué los usan?, ¿quién regula esto?, ¿está verdaderamente facultada la autoridad electoral para realizar una función fiscalizadora? Estas preguntas muchos de nosotros las hacemos sin obtener una respuesta que nos satisfaga; el presente trabajo pretende dar contestación y al mismo tiempo proponer una regulación que nos permita, como ciudadanos de este país, lograr una verdadera fiscalización a las tan costosas elecciones.

En el *primer capítulo* citaré diversas definiciones de los partidos políticos, tratando de englobar en una sola definición puntos fundamentales, logrando una acepción que para mí sea la más aceptable y completa.

Observaremos que la naturaleza jurídica de los partidos políticos deviene de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, razón por la cual los partidos políticos al encontrarse inmersos en esta actividad, deben de sujetarse a Derechos, Obligaciones y Prerrogativas, mismas que se encontraran en este capítulo que comento.

No dejo de señalar que la estructura y funcionamiento de los partidos debe ser óptima, ya que ahí radica la efectividad y eficacia del carácter democrático de su intervención como instancias mediadoras entre la sociedad y el estado, por lo cual deben tener un fortalecimiento constante y dinámico.

Trataré lo relativo a la democracia con la participación ciudadana en los procesos de formación y ejercicio del poder público que constituye un signo vital en el desarrollo democrático en nuestra sociedad.

La forma más usual de participación política ciudadana se realiza a través de la emisión del sufragio en comicios organizados periódicamente para integrar los poderes públicos, que tienen así en los procesos electorales su origen y fundamentación.

Es parte de este trabajo lo tocante al electorado, que es pieza fundamental en todo proceso electoral, ya que en términos democráticos los gobernantes son designados por el pueblo y ante la imposibilidad de autogobernarse en su conjunto transmite este poder a órganos que ejercen el poder a través del voto que realiza el electorado en los comicios.

Para finalizar señalaré cuáles son las tres fuerzas políticas en nuestro país, así como el total de partidos que estarán en la contienda electoral de este año 2006, y brevemente cuándo fueron creados, ideología, antecedentes y logotipo.

En el *segundo capítulo* veremos los antecedentes de los partidos políticos y cómo Duverger nos amplía el panorama al relacionar la existencia de éstos con la democracia.

Señalaré la evolución de la regulación jurídica, para conocer los diferentes nombres que le anteceden al COFIPE y las reformas trascendentales en el mismo, las cuales están relacionadas con las elecciones presidenciales ante el clamor de mayor democracia y por otro lado atendiendo al momento político.

Por ejemplo, con la reforma de 1977, suscrita por el Lic. José López Portillo, se fomenta el pluripartidismo, mencionando que se deben de hacer más equitativas las oportunidades de los partidos políticos y de las agrupaciones o asociaciones políticas implementando un registro para éstas.

En la reforma de 1987 es la primera vez que se le denomina Código, porque desde 1857 se conocía como ley orgánica, y posteriormente, en los años de 1901 a 1953, como ley electoral.

La reforma referida cambió la fórmula de integración de la Cámara de Diputados. El Senado mantuvo su integración, pero se renovarían cada tres años. La Suprema Corte queda fuera de los procesos electorales. Se crean la Asamblea del Distrito Federal y el Tribunal Contencioso Electoral.

Con el Código de 1990 se fundamenta constitucionalmente el padrón electoral y su papel en las elecciones federales, estatales y municipales, así como la regulación de medios de comunicación en éstas. Los partidos políticos son reconocidos como entidades de interés público.

De una manera enunciativa, pero no limitativa, señalo las reformas al COFIPE desde 1993, estando algunas en el vigente, como son: regulación del financiamiento, limitantes al financiamiento privado; se determinan los siguientes rubros para el financiamiento: público, de la militancia, de simpatizantes, autofinanciamiento y rendimientos financieros; se incorpora la figura del observador electoral. En la reforma de 1994 apreciamos la creación de las figuras de los consejeros ciudadanos y visitantes extranjeros. En la de 1996 se otorgó

plena autonomía al IFE en relación al Poder Ejecutivo, se determinó la integración del Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación, y desde ese año prevaleció el financiamiento público sobre el privado; además se reformó el régimen de gobierno de la Ciudad de México. Por último, el Código vigente, reformado en el año 2000, menciona los gastos de campaña, los límites del financiamiento privado, los tiempos oficiales en radio, el monitoreo a través de empresas especializadas para controlar los tiempos en TV y radiodifusoras.

Encontraremos que por mandato constitucional la función estatal de organizar las elecciones federales se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente que es el Instituto Federal Electoral, el cual está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo señala el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.

En el capítulo tercero abordaremos la acepción de financiamiento y sus formas, las cuales presentan características y efectos diversos que inciden señaladamente en el sistema político de un país, siendo el financiamiento: a) público; b) privado; y c) mixto. En nuestro país, conforme al COFIPE, únicamente tienen cabida los dos primeros.

En el concepto del financiamiento público creemos conveniente incluir principios generales que complementan la definición. El código vigente prevé actualmente que los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público asignando tres modalidades: para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y para actividades específicas como entidades de interés público.

En relación al financiamiento privado, también reglamentado en el artículo 41 del COFIPE, menciona que las fuentes de este financiamiento serán: por militancia, de simpatizantes, autofinanciamiento, por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos. También menciona los límites de las aportaciones.

El financiamiento está estrechamente ligado con el desencanto de la política, en virtud de los escándalos, corrupción, soborno, tráfico de influencias; acontecimientos que toman fuerza cada día para la aversión de los militantes y ciudadanos en general hacia la vida política y sus dirigentes.

En el *capítulo cuarto* me referiré como un primer punto a las acepciones de los vocablos fiscalización y control, para determinar si son diferentes o bien sinónimos y poder utilizarlos a lo largo del desarrollo de este capítulo.

En segundo punto analizaré los artículos fundamentales de la legislación electoral que dispone que todos los partidos políticos deben contar con un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos, así como la presentación de informes sobre el origen y monto de los ingresos y cómo se emplean, con el objeto de transparentar, fiscalizar y verificar el origen, manejo y destino de los recursos financieros.

La instancia responsable de la recepción y revisión de los informes anuales y de campaña es la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas regulada por el COFIPE, siendo una comisión permanente y facultada para solicitar a cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de los informes.

Este trabajo pretende saber si la autoridad electoral cuenta con las facultades para realizar su cometido como órgano fiscalizador, y en el indebido caso de obtener una respuesta negativa haré propuesta de la implementación de la normatividad.

CAPÍTULO PRIMERO

El hombre, decía Aristóteles, es un ser político que necesita convivir con sus semejantes, pero se encuentra con diferencias de opinión que le impiden lograr una convivencia armónica y pacífica con éstos. Busca acceder al poder para participar activamente en la toma de decisiones políticas y lo hace mediante un partido político.

1. PARTIDOS POLÍTICOS

1.1. CONCEPTO

El vocablo “partido” proviene del verbo latino *partire*, que significa “dividir”. Al analizar también la palabra “partido” se hace necesario considerar el término “secta”, derivado del latín *secare*, que significa cortar o dividir, como un vocablo que está vinculado de manera íntima a la palabra “partido” y que, por ende, también debe examinarse.

El vocablo *secare* apareció en el horizonte lingüístico antes que *partire*, y debido a que tenía un significado muy similar a este último término, la palabra “partido” fue utilizada en forma más suelta e imprecisa.

Ahora bien, el vocablo “partido” significaba, en la época referida, fundamentalmente “parte”, palabra que en sí misma no necesariamente implica una carga negativa. Posteriormente, el término “parte” surgió en el francés como *partager*, que significa compartir, y pasó al inglés como *partaking* (participación).

Más tarde, en el momento en que “parte” se convierte en “partido”, el término se vuelve ambiguo y significa —como derivación de *partire*— “dividir”, pero, por otro lado, también significa “compartir”, como consecuencia de la vinculación con “participación”.¹

Cabe hacer mención que el término “secta”, a partir del siglo XVII, se vinculó con la religión, lo cual vino a fortalecer la asociación del término partido con la idea de ruptura y participación.

El panorama lingüístico se complicó, ya que partido y fracción se confundían.

Sin embargo, según Giovanni Sartori, etimológicamente “facción” y “partido” no significan lo mismo, pues “facción”, que es una palabra más antigua y cimentada que “partido”, viene del verbo latino *facere* (hacer, actuar), y con el tiempo llegó a significar —en los textos latinos— un grupo político con inclinaciones desestabilizadoras y nocivas (*factio*)².

Las anteriores explicaciones aclaran satisfactoriamente por qué la palabra “partido” tuvo, desde un principio, una carga menos negativa que el vocablo “facción”, aunque en el lenguaje coloquial y en el de la literatura política se usaban más bien como sinónimos. Así, durante el siglo XVIII, los grandes pensadores políticos y los hombres de estado como Bolingbroke y Hume —éste de menor grado—, satanizaron al partido político equiparándolo con la facción.³

Por último, bajo el rubro del origen etimológico y la evolución de la palabra “partido”, cabe destacar que el primer pensador político que realmente desenmarañó la confusión terminológica y conceptual que afectaba a la palabra “partido”, fue Edmund Bruñe, quien estableció que mientras el “partido” tiende a

¹ SARTORI, Giovanni, *Parties and Party Systems*, Cambridge University Press, 1977, pág. 4.

² *Ibíd.*, pág. 3.

³ *Ibíd.*, págs. 6-12.

buscar el bien nacional, la “facción” tiende claramente a buscar intereses individuales.⁴

Por lo anteriormente citado, me atrevería a decir que el término facción es antes del vocablo partido, ya que si bien es cierto que en el primero son intereses particulares, en una asociación pueden perseguir todos los miembros el mismo fin y llegar a conformar el partido.

Dejando las bases lingüísticas de la palabra partido, pasaré a citar diversas definiciones contemporáneas de lo que es un partido político. Son acepciones de espectro autoral, geográfico, ideológico y temporal, que servirán para tomar de cada una de ellas una idea general que nos permita establecer una definición como la más aceptable y completa.

A. Carl J. Friedrich

Para Friedrich, “un partido político es un grupo de seres humanos que tiene una organización estable con el objetivo de conseguir o mantener para sus líderes el control de un gobierno y con el objeto ulterior de dar a los miembros del partido, por medio de tal control”.

B. Max Weber

Para Weber, un partido es “la forma de socialización que, descansando en un reclutamiento libre, tiene como fin proporcionar poder a su dirigente dentro de una asociación y otorgar por ese medio a sus miembros activos determinadas posibilidades ideales o materiales”.

⁴ *Ibíd.*, pág. 9.

C. Hans Kelsen

Kelsen considera que los partidos políticos son “formaciones que agrupan a los hombres de la misma opinión para asegurarles una influencia verdadera en la gestión de los asuntos públicos”.

D. Paolo Biscarretti di Ruffia

Paolo Biscarretti di Ruffia, el célebre constitucionalista italiano, sostiene que los partidos políticos son “organizaciones sociales espontáneas, caracterizadas por una comunidad de intereses o concepciones políticas en sus propios adheridos, ya sean inscritos o simpatizantes, que intenten influir en la determinación de los principios generales del gobierno”.

E. Schumpeter

Según Schumpeter, “un partido no es un grupo de hombres que buscan promover el bien común basados en algún principio en el que todos están de acuerdo. Un partido es un grupo cuyos miembros se proponen actuar en concierto en la competencia del poder político”.

F. Epstein

Para Epstein, un partido es “cualquier grupo que busca obtener votos bajo un membrete”.

G. Kenneth Janda

Janda señala que los partidos, son organizaciones que tienen como meta colocar a sus representantes en puestos gubernamentales.

J. Joseph La Palombara

Para La Palombara, un partido es aquella organización formal que tiene como meta primordial y consistente colocar y mantener en un cargo público a personas que controlarán, individualmente o en coalición, a la maquinaria gubernamental.

I. Giovanni Sartori

Por último, para Giovanni Sartori, un partido político es “cualquier grupo político identificable mediante un membrete oficial que se presenta en las elecciones, y que es capaz de colocar a través de elecciones (libre o no) a candidatos para los cargos públicos”.⁵

De la definición de Carl J. Friedrich, considero que está fuera de lugar decir que un partido político tiene una organización estable, en virtud de que está inmerso en un mundo de cambios, evolución y, por si fuera poco, competencia; y con una organización estable no creo que tengan la movilidad necesaria para conseguir sus fines partidistas.

Con la definición de Max Weber, coincido con el autor en que dentro de un partido político todo es probable, porque si el futuro fuera cierto, no existiría la diversidad de partidos políticos que existe en el mundo, y máxime en unas elecciones. Para

⁵ ANDREA SANCHEZ, Francisco José de, *Los Partidos Políticos su marco teórico- jurídico y las finanzas de la política*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2002, págs. 60-61.

mí no sería rescatable de la definición la frase “reclutamiento libre”, y menos en nuestro país, “México”. Cabe aclarar que me considero apartidista, pero es de dominio público que el partido que se mantuvo en el poder por más de setenta años afiliaba a sus “simpatizantes” coludiéndose con los sindicatos e incrementando el padrón por demás en forma colectiva.

La definición de Hans Kelsen es limitada al establecer que es un grupo de personas que comparten la misma opinión, siendo esto imposible, porque la razón de que existan diversas formas de pensamiento otorga la posibilidad de emitir juicios y opiniones.

En la definición de Biscarretti sería conveniente sustituir la palabra espontáneo, pues existen partidos que se crean muy alejados a la espontaneidad y más bien creados con fines políticos y fines lucrativos; por otra parte estoy de acuerdo en la característica de comunidad de intereses o concepciones políticas, porque considero que en este punto es donde se puede nutrir un partido para estar en constante evolución.

Las definiciones de Schumpeter, Epstein y Kenneth Janda son rígidas, simples y mínimas, dejando de lado aspectos o características relevantes de un partido político, como puede ser el objeto que éste persigue.

De la definición de Joseph La Palombara podemos rescatar que es una organización formal, es decir, menciona que al crear un partido político debe de estar revestido de formalidad; por otro lado también persigue el objetivo de mantenerse en el gobierno y controlar la maquinaria del gobierno.

Con la definición de Giovanni Sartori es con la que me identifico, pero hoy en día no necesariamente está formado por un grupo político, pues pueden o no tener esta característica, ya que no es requisito indispensable ser un político para pretender estar en un cargo público.

Analizando diversas definiciones de partidos políticos e incluso viendo sus diferentes connotaciones en el tiempo, puedo señalar que un partido político es: un grupo organizado con la misma ideología para ejercer el poder, y cada uno de éstos con bases y plataformas diferentes (puntos de partida de izquierda, de derecha, reformistas, ultras, etc.).

Por lo que lo definiría como una agrupación de personas que decide, conduce, crea, modifica, construye, impulsa y propone ideas bajo una misma doctrina para alcanzar el poder de un sistema político determinado.

No obstante de haber determinado lo que para mí es un partido político, no está por demás citar lo que es éste para los partidos existentes en nuestro país.

El Partido Revolucionario Institucional, “orienta su acción política a la promoción de las libertades... de asociación, de reunión y de petición”⁶. Estas garantías constitucionales, entre otras, son ejercidas por los ciudadanos mediante organizaciones políticas, las cuales pueden llegar a conformar agrupaciones políticas nacionales con registro, o bien partidos políticos nacionales.

El Código Federal Electoral de 1986, hace distinción entre asociaciones políticas y organizaciones políticas y partidos políticos. Las primeras son sólo ciudadanos que pueden obtener un registro como tales sin participar directamente en las elecciones; mientras que los partidos políticos son organizaciones políticas de interés público. Actualmente nuestro Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales menciona como organizaciones o asociaciones políticas a lo que el anterior código denominaba sólo asociaciones políticas, las cuales podrán transformarse en agrupaciones políticas con registro como tales o partidos políticos si solicitan su registro correspondiente.

⁶ REYES HEROLES, Federico, *Los Partidos Políticos Mexicanos en 1991*, México, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1991, pág.127.

En suma, las asociaciones u organizaciones políticas son las formas primarias en las que se pueden conjuntar los grupos afines de individuos en su concepción política.

La Ley Federal Electoral de 1946 fue la primera en definir a los partidos políticos nacionales de la siguiente forma: son “asociaciones constituidas conforme a la ley por ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos para fines electorales y de orientación política”.⁷ Posteriormente, en la Ley de organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977, el partido político es lo que menciona la Constitución Política vigente en su artículo 41, por lo que partidos políticos son entidades de interés público... “que”... tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y como organizaciones de ciudadanos hace posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Por otra parte, el Partido Acción Nacional, sostiene que “los partidos políticos representan las tendencias, convicciones y programas de los diversos grupos existentes en la comunidad y los esfuerzos organizados de los mismos para alcanzar y conservar el poder, lo cual presupone la existencia de posibilidades objetivas (legales y prácticas) debidamente garantizadas, de cumplir tales fines”.⁸

Todas estas definiciones y conceptos agrupan el mismo sentido del ejercicio del ciudadano en la participación política de su comunidad.

⁷ RAMOS ESPINOZA, Ignacio, *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (comentado)*, México, Ed. Secretaría de Gobernación, 1991, pág.91.

⁸ GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo, *Las elecciones en México, Evolución y Perspectivas*, Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM- Siglo XXI, México 1988, pág. 37.

Francisco José Paoli tiene una participación importante en el libro *Las elecciones en México, Evolución y Perspectivas* al dar a entender que los partidos políticos deben ser capaces de “mediar” entre la sociedad y el estado para así “plantear soluciones a los problemas sociales”.⁹

Problemas que son siempre existentes, ya que la sociedad es un ente vivo en constante crecimiento y evolución que reflexiona no en ocasiones con la rapidez que se necesita, pero al fin y al cabo con movimiento.

Para mi forma de conceptualizar a los partidos políticos creo que además de ser importante la representatividad, la obtención del poder público, ser de interés público, etc., existe otra característica distinta, incluso que la de ser mediadores entre estado y sociedad, y es que los partidos políticos nacionales deben buscar el interés de la sociedad dentro del Estado, así como su propio desarrollo, teniendo o no el poder público, es decir, pudiendo o no actuar directamente y plasmándolo en su declaración de principios; digo actuar, sí, en lo posible para que no se convierta en una situación de carácter demagógico.

Para finalizar con la acepción de partido político nacional, lo redefiniría como agrupaciones o asociaciones de ciudadanos que conforme a las leyes obtienen un registro como tales para coadyuvar a la representación nacional, buscando el interés de la sociedad dentro del Estado mediante un desarrollo interno, ostentando o no el poder público y plasmando su intención en su declaración de principios y programa de acción, mismos que los ciudadanos podrán valorar para sufragar democráticamente.

⁹ *Ibíd.*

1.2. DEMOCRACIA PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS

“Los partidos políticos son sin duda una de las expresiones más importantes del sistema democrático de gobierno. De hecho, los partidos políticos son hijos naturales de la democracia, pues donde no existen no se puede hablar de democracia, y sin ellos la democracia no existe”.¹⁰

Bien lo señala la doctrina socio-política que el individuo a través del sufragio ejerce su poder, y el medio es el partido político con su candidato a un puesto de elección popular.

La democracia es dinámica. En un régimen democrático, estar en transformación es su estado natural (libre movimiento).

Existen múltiples acepciones de democracia o de régimen democrático: por ejemplo, para Alan Turrain, citado en el libro de Guy Hermet *¿Para qué sirven las elecciones?*, al término democracia se le pueden atribuir dos sentidos: “uno que se refiere a un régimen efectivamente capaz de responder a los reclamos de la población, y otro que se refiere a un simple respeto por los procedimientos aceptados como democráticos”, concluyendo que en la realidad ambos sentidos se dan en un “equilibrio imperfecto”. Es un cambio para ir deteniéndose en el camino y reflexionar acerca de cómo se ha ido ejerciendo el libre derecho democrático de cada individuo. Otra definición de democracia citada en el mismo libro y que pertenece a G. Sartori nos dice que es “un sistema político donde la influencia de la mayoría está asegurada por minorías electivas y competitivas a las cuales se ha confiado”.¹¹

¹⁰ HERNANDEZ, María del Pilar, *Partidos Políticos, democracia interna y financiamiento de precampañas*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2002, pág. 269.

¹¹ HERMET, Guy, *¿Para qué sirven las elecciones?*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1986, pág. 34.

Estas minorías en ocasiones son inexperiencia o deficiencias desconocidas por los electores, aprendizaje democrático existente en cualquier democracia. Estos índices son notados mayormente en países democráticamente en desarrollo.

Para J. Schumpeter, la democracia “significa únicamente que el pueblo es capaz de rechazar a los hombres llamados a gobernar”. Otra definición más, citada por Guy Hermet, es la que nos da Samuel P. Huntington, para quien la democracia “existe allí donde los principales dirigentes del sistema político son elegidos merced a las elecciones competitivas, donde el grueso de la población puede participar”.¹² Democracia que se ve íntimamente ligada a su elección y donde los lazos se van entrelazando cada vez más según el conocimiento de su propia sociedad.

Una concepción de democracia es la que mencionaba el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, que a la letra dice: “Democracia es un régimen político en el que el pueblo ejerce la soberanía; es una doctrina que establece la intervención y participación activa del pueblo en la toma de decisiones y deja al gobierno como un simple ejecutante respetuoso de la voluntad popular”.¹³ Para mí, esta definición es la que compartiría el grueso de la población, pues es por ellos que llegan los gobernantes a ocupar los cargos públicos, porque es el gobernado el que debe de estar actuando *Ad limitum* (libremente) en la vida política de su país.

Por su parte el Partido de la Revolución Democrática (PRD) menciona ciertas características que para ese partido requiere la democracia en México, y son: “La no intromisión del estado en las organizaciones sociales (corporativismo típico e inseparable del régimen de partido de estado) y el florecimiento de una red múltiple y variada de organizaciones sociales, no subordinadas al poder del estado y garantizadas por la ley y por la justicia contra su intromisión o su imposición, que pueden ejercer no sólo el derecho de petición, sino también poderes de iniciativa y

¹² HERMET, Guy, Op. Cit., pág. 10.

¹³ *Ibíd.*, pág.18.

de decisión en sus ámbitos específicos de conocimiento y de actividad”, y concluye diciendo que “un gobierno democrático y con apoyo popular, lejos de temer a esa multiplicidad de organizaciones independientes del estado, encontrará en ella colaboración y estímulos para el funcionamiento de sus tres poderes y de sus instituciones”.¹⁴

Por último mencionaré lo que Norberto Bobbio describe como definición mínima de democracia entendida inicialmente como “régimen democrático es un conjunto de reglas procesales para la toma de decisiones colectivas en el que está prevista y propiciada la más amplia participación posible de los interesados”. El mismo Norberto Bobbio nos dice que la alternancia en el poder que se da como consecuencia de elecciones libres, existe “por lo menos hasta ahora como la única forma en la que la democracia ha encontrado su realización concreta”.¹⁵

Lo cual implicaría tener costosos mecanismos de intervención y evaluación de cualquier tipo de rendición de cuentas, es decir, entre más organismos de evaluación y participación, mejores gobiernos se tendrán. Esta fórmula no necesariamente sería un éxito en la democracia, porque la participación ciudadana debe ser constante, pero este ejercicio lo debe de ejecutar el o los elegidos por los ciudadanos, teniendo en consideración que él mismo es el creador, ejecutor y fuente financiera de éstos, y cada uno de los pequeños y grandes movimientos.

Para Carlos Martínez Assad “la ilusión de una democracia en México se sitúa en dos ejes: el equilibrio de poderes y el pluripartidismo”. Respecto al segundo punto nos dice que “en este siglo el pluripartidismo en México giró en torno a la consolidación de un partido único, el del gobierno; sólo de manera más reciente y merced a la apertura cívica que se ha logrado a partir de la aplicación de la reforma política, el pluripartidismo parece algo menos lejano”.¹⁶

¹⁴ REYES HEROLES, Federico, Op. Cit., págs. 283 y 284.

¹⁵ BOBBIO, Norberto, *El futuro de la democracia*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1991, pág. 9.

¹⁶ GONZALEZ CASANOVA, Pablo, Op. Cit, pág. 231.

No necesariamente el pluripartidismo nos garantiza la gestión de una democracia coherente; no es la cantidad sino los puntos sustantivos válidos y aplicables, y son ejercicios en el tiempo lo que indica el camino, como ejemplo, las onerosas elecciones presidenciales en nuestro país.

Por su parte, Norberto Bobbio asevera que es una “sociedad pluralista” la que se encuentra atrás de un “gobierno democrático”.¹⁷ Esto último me recuerda una frase conocida que dice: “cada pueblo tiene el gobierno que se merece”, y no tanto que se merece por su propia elección, sino por su ignorancia en temas fundamentales, como el ir caminando en su propio eje o vida socio-política cuyo ejemplo no es completamente responsable de este tipo de aseveraciones. A mi manera de entender lo anterior, pienso que lo antes citado no está fuera de la realidad, sin embargo, está expresado en forma absoluta, por lo cual no concibo que los países en donde existan dictaduras sean merecedores o incapaces frente a ese tipo de gobierno, y esto lo explico separando el momento en el que una sociedad entiende a la democracia y emprende su transformación, y el momento en que el gobierno hace su parte, por lo tanto tendremos que existe un estado de transición en el cual no es aplicable la frase en su concepción absoluta, pero sí otra que escuchamos al poeta Octavio Paz al poco tiempo de haber obtenido su premio Nobel, la cual no difiere mucho: en la actualidad las sociedades superan a sus gobiernos.

Para el Partido Acción Nacional la democratización y el pluralismo (entre otras cuestiones) son parte del “mandato popular”, aunque casi a menos de un año que termine la transición de partido en nuestro país, distó mucho su mandato de ambas acepciones. El Partido Revolucionario Institucional, por su parte, menciona que las tareas de la democracia están hoy en ampliación y profundización de las relaciones políticas sustentadas en el reconocimiento de la pluralidad social.

¹⁷ BOBBIO, Norberto, Op. Cit., p. 24.

Las elecciones que permiten escoger entre dos o más listas de candidatos, se clasifican como competitivas y pluralistas.

Puedo preguntarme ahora, igual que tú, lector del presente trabajo, ¿hasta qué punto el pluralismo es efectivo sin convertirse en una situación manipulada de “democracia”? Al respecto el Partido Revolucionario Institucional menciona, en el libro de Reyes Heróles, que “no existe democratización sin competencia electoral y sin confrontación de ideas y proyectos de gobierno”.¹⁸ Y que es parte fundamental la confrontación de ideas, la tolerancia y el respeto a ejercerla en un marco de derecho. El Partido Popular Socialista tiene una mención importante en el libro anteriormente citado, esto fue en 1991, al mencionar que se “busca la pulverización de las fuerzas políticas democráticas, a través del registro de una gran cantidad de partidos con el propósito de impedir que se consoliden en el escenario nacional aquellas fuerzas que se oponen firmemente al camino contrarrevolucionario del grupo neoliberal que gobierna. Frente a esta cuestión”, continua, “...algunos creen de modo ingenuo que una mayor cantidad de partidos representaría un significativo avance democrático”.¹⁹

Juan J. Linz, coautor del libro *¿Para qué sirven las elecciones?* menciona que el pluralismo limitado de los partidos autorizados y mediatizados es una vía más segura hacia la vida política competitiva que la democratización de un partido único. Menciono lo anterior opinando que sería recomendable que además de que exista un pluralismo real, se democratizaran los partidos internamente.

Vida y práctica que va de la mano dentro de la gestación democrática, pues para que exista democracia y se sometan todos los integrantes a la formación sólida de sus propios órganos y estructuras, y de ahí partir hacia adelante, se debe cumplir este requisito *sine qua non*, es decir, imprescindible de la democracia, ya que sin esto sólo podrían existir movimientos aislados sin la trascendencia necesaria.

¹⁸ REYES HEROLES, Federico, Op. Cit., pág. 135.

¹⁹ *Ibíd.*, pág. 215.

Existen varios problemas que se presentan en la conformación del pluripartidismo y de la competencia electoral, y de acuerdo con esto señala Guy Hermet que aun en las democracias pluralistas más consolidadas subsisten dos limitaciones: “una de orden económico que favorece a los grandes partidos con subsidios financieros, y otra de orden jurídico e ideológico, traducido en la prohibición de ciertos grupos extremistas o también de organizaciones consideradas peligrosas para la conservación de la unidad nacional”. Nos dice también que “las elecciones en donde un único candidato se somete al sufragio o bien a una única lista de candidatos, no constituyen escrutinios competitivos”.²⁰

Otro problema sería la falsificación de la competencia electoral, la cual se debe “en una multitud de casos a la intervención del estado, así tenemos por ejemplo el pluripartidismo excluyentista por medio del cual se expulsan del juego electoral a las oposiciones un tanto peligrosas para la conservación de su hegemonía”, refiriéndose Guy Hermet a los gobiernos y sectores sociales. “Un ejemplo más sería el de las consultas no pluralistas de competición limitada de candidaturas creadas o conformadas, por el poder o por el partido único...”²¹

Es decir, a los manejos que no se dejen de vigilar en todo tipo de régimen democrático.

Por último, existe una apreciación del mismo Alain Roqué, en la cual manifiesta lo siguiente: “el régimen posrevolucionario mexicano es pluralista, desde el punto de vista formal varios partidos políticos de oposición presentan sus candidatos en las elecciones e inclusive reciben ayuda del partido oficial, pero éste vence necesariamente con un amplio margen”.²² Debemos apuntar que a partir de las elecciones presidenciales de 1988, éstas ya no han sido ganadas con amplio margen, además de que no podríamos hablar de una ayuda de un partido en el

²⁰ HERMET, Guy, Op. Cit, pág. 143.

²¹ HERMET, Guy, Op. Cit., pág. 25.

²² HERMET, Guy, págs. 153 y 154.

poder a los de oposición; sin embargo, podemos reflexionar acerca de cada una de las elecciones federales, es decir, que podemos hablar de un pluripartidismo cuantitativo existente y no tanto de un pluripartidismo cualitativo.

Lo que yo denominaría como artimañas de pulverización al utilizar la palabra democracia para distorsionar la visión del ciudadano que sí participa en los procesos electorales y que trae como consecuencia, como dice Anthony Giddens, que “La proporción de gente que expresa su confianza en los políticos ha caído en las tres últimas décadas; la fe en la democracia en sí no lo ha hecho”.²³

1.3. NATURALEZA JURÍDICA

El surgimiento de los partidos políticos en el mundo tiene gran importancia, así como los fundamentos lingüísticos y conceptuales.

“La teoría sobre el origen parlamentario-electoral de los partidos políticos es sustentada principalmente por el célebre politólogo francés Maurice Duverger, pionero mundial en el estudio científico de los partidos políticos, quien establece que el partido político ‘moderno’ nació a mediados del siglo XIX, como una consecuencia tanto de la implantación de las prerrogativas parlamentarias como del sufragio popular, innovaciones ambas que propiciaron que las asambleas legislativas adquirieran una mayor importancia y complejidad. De esta manera, al adquirir los miembros de las asambleas legislativas fuerza política e independencia, comenzaron a formar, como era de esperarse, grupos parlamentarios con diputados que sustentaban ideas e intereses afines. Por otro lado, la ampliación del sufragio a un mayor número de personas hizo necesario

²³ GIDDENS Anthony, *La tercera vía*, Ed. Taurus, México, 2005, págs. 88 y 89.

organizar a estas últimas con el fin de que conocieran mejor a los futuros parlamentarios y también para que proyectaran mejor su fuerza electoral”.²⁴

Puedo decir con palabras más claras que los grupos pudientes son los que formaban los partidos políticos. El paso de su formación fue de acuerdo a las posiciones políticas que requerían los intereses de quienes representaban.

“Ésta es una primera etapa de la formación de la figura del partido político. La segunda etapa inicia justo en el siglo XIX, al reconocer, sostener e instaurar las bases estructurales al interior de las organizaciones o formaciones políticas (identificadas propiamente como partidos políticos) que únicamente expresaban un desarrollo político, más no una regulación jurídica que mediara su actividad política. La tercera etapa principia a finales del siglo XIX e inicios del XX, con la legalización de su actividad política ante los ordenamientos secundarios, trayendo consigo distintos elementos de participación que les permitieron acceder a los procesos electorales.

“Por lo tanto, la formación jurídica de la figura del partido político alcanza su actividad política hasta finales del siglo XIX e inicios del XX. Recordemos, principalmente, que durante las etapas mencionadas no se consideraba plenamente la figura del partido político, ya que a diferencia de éste existían otras formas de fuerzas políticas, que a pesar de ser identificadas fundamentalmente bajo el nombre de “partido político”, no fueron lo suficientemente estructuradas y organizadas para identificarlas como tales. Así, tenemos que a esas fuerzas políticas más bien se les identificaba como organizaciones o formaciones políticas, a través de formas y nombres diferentes, como fueron: facciones, clubes y logias, entre otros”.²⁵

²⁴ DUVERGER, Maurice, *Los Partidos Políticos*, 18ª. edic., Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 2002, pág.15-16.

²⁵ ESPARZA MARTÍNEZ, Bernardino, *Partidos Políticos, un paso de su formación política y jurídica*, Ed. Porrúa, México, 2003, págs. 41-42.

Como podemos observar, en el ámbito global el partido político no existió tal y como lo conocemos hoy en día, y por lo que respecta a México, la primera regulación jurídica se encuentra en la Ley Electoral de 1911 donde se fijan las bases de participación en los comicios.

Más aún, la naturaleza jurídica como tal deviene de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, al señalar que los partidos políticos son entidades de interés público, teniendo como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, haciendo posible que los mexicanos puedan tener acceso al ejercicio del poder público a través de éstos siendo libres e incondicionales en su afiliación.

1.4. SISTEMAS DE PARTIDOS

Un sistema de partido “es el partido o conjunto de partidos caracterizados por mecanismos institucionales que designa el propio Estado, donde se les atribuye una determinada denominación de acuerdo al tipo de sistema político constituido en el que se encuentra. Para su organización y funcionamiento dependen de otros factores políticos, que intervienen en la estructura política, conforme al origen de determinadas ideologías proclamadas mediante la forma de gobierno instaurada”.²⁶

En razón de lo anterior este sistema establece una clasificación con características propias de acuerdo a su estructura, organización, fines y funcionamiento.

El maestro Eduardo Castellanos Hernández menciona que existe una primera clasificación, refiriéndose “al número de los partidos según exista uno, dos o varios; encontramos así sistemas de partido único, bipartidismo y pluralismo

²⁶ ESPARZA MARTÍNEZ, Bernardino, Op. Cit. pág.1.

partidista”. Además, señala, “dependiendo del grado de control político que ejerza un partido tenemos, según Sartori, sistemas de partido hegemónico, como sería el caso de México hasta 1988, y sistemas de partido predominante, entre los cuales señala los casos de Japón y Suecia, hasta antes de la crisis de los Partidos Liberal Democrático Japonés y Socialdemócrata Sueco respectivamente. Añade otra clasificación aparentemente simple: partidos gobernantes y partidos de oposición”.²⁷

Ahora bien, hablar de los sistemas de partido para dar una sola clasificación es complejo, pues diversos autores parten de diferentes puntos como son calidad y cantidad, o toman en cuenta su base constitucional.

Por lo que citaré la clasificación con la cual coinciden la mayoría de los autores y que a lo largo de esta investigación me pude percatar, y es la siguiente:

“1.- Sistema de partido único, puede tener diversos matices, según en efecto sea permitida la existencia legal de un solo partido en el sistema político correspondiente, o bien que la fuerza del partido gobernante sea de tal manera determinada en la formación del Gobierno y de sus decisiones, pero que la ley permita la existencia de otros partidos que, naturalmente, no tendrán una presencia importante en la vida política de ese país.

“2.- El bipartidismo también ofrece sus peculiaridades, puesto que en los países tradicionalmente considerados como exponentes clásicos del bipartidismo en realidad existen otros partidos políticos pero que no alcanzan a tener una representación parlamentaria, o bien ésta es mínima, de tal suerte que su impacto en el sistema político es consecuencia de la misma.

²⁷ CASTELLANOS HERNÁNDEZ, Eduardo, *Derecho Electoral en México*, Ed. Trillas, México, 1999, pág. 64.

“3.- El pluripartidismo también ofrece diferentes graduaciones, por lo que Sartori habla del pluripartidismo moderado (Alemania y los Países Bajos); pluripartidismo polarizado (Italia, hasta antes de sus reformas electorales recientes), y automatización (Malasia)”.²⁸

El sistema de partido único proviene de consecuencias diversas, como puede ser un origen revolucionario, étnico y económico; y se caracteriza por su tendencia a ser autoritario o totalitario. Además limita la pluralidad de partidos, pues a este único partido se le confía la vida electoral.

También se le conoce como unipartidista o no competitivo. Un modelo de este sistema fue la Unión Soviética bajo el liderazgo de Lenin.

En relación al sistema bipartidista, es aquel que únicamente lo conforman dos partidos políticos, uno fuerte y otro débil, que compiten políticamente para lograr una alternancia en el poder.

Una de las características más comunes es que este sistema es propio de países desarrollados, y un ejemplo claro es Estados Unidos de Norteamérica, con sus ya conocidos partidos, el demócrata y el republicano.

Nos restaría comentar que el pluripartidismo nos indica la presencia de más de dos partidos y en el cual uno es dominante, es decir, se mantiene por un período de tiempo largo en el poder, pero con lo cual no queremos decir que no exista alternancia en el poder.

Puedo concluir que un sistema de partido lo determinara el mismo partido en cuanto esté en el poder.

²⁸ *Ibíd.*

1.5. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Hoy en día el debate político partidista se alimenta, principalmente, de los modelos propuestos por la economía política para satisfacer las necesidades de las potencias hegemónicas. Desde luego que el esquema teórico una vez puesto en práctica ha conducido a diferentes matices de una economía necesariamente mixta, en la que intervienen por igual los productores privados de bienes y servicios, así como los productores públicos de otros satisfactores o de los mismos. Pero, a pesar de todo, existen funciones regulatorias que forzosamente exigen la intervención del estado, con independencia de que en el discurso político se reivindique una economía liberal, puesto que la emisión de moneda, la regulación de las tasas de interés, la recaudación de impuestos o el gasto público, por ejemplo, son otras tantas formas de intervención estatal en la economía.

La propuesta de los partidos políticos radica en la forma de organizar la actividad económica y política para beneficiar a los sectores más grandes de la población, surgiendo así diversas modalidades de economía mixta y de gobierno político sujetas a debate y sobre las cuales, en última instancia, habrá de decidir el ciudadano elector.

Puede haber otros aspectos que el electorado considere en la actividad estatal, pero la parte esencial en el discurso político es una sociedad con un sistema de partidos consolidado, girando en torno a una propuesta económica y política cuyas diferencias son cada vez más pequeñas.

El protagonismo político en la decisión política y administrativa que define e instrumenta los programas de gobierno y las políticas públicas, el que nos importa destacar, es la estructura y funcionamiento actuales de los partidos, ya que ahí radica la efectividad y eficacia del carácter democrático de su intervención como instancias mediadoras entre la sociedad y el Estado.

1.6. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

“Los derechos de los partidos políticos nacionales han sido regulados desde la ley electoral de 1911, y son esencialmente los mismos que se establecerían en todos los ordenamientos electorales posteriores sin excepción, hasta llegar al de 1990”.²⁹ En relación al anterior comentario en el capítulo tercero, artículo 36 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que se refiere a los derechos que tienen los partidos políticos, éstos no han evolucionado gran cosa; sí se han modificado algunos, pero fundamentalmente siempre se han tenido esos derechos.

El artículo 36 del COFIPE dice a la letra: “1.- Son derechos de los partidos políticos nacionales:

Participar, conforme a lo dispuesto en la constitución y en este código, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;

Gozar de las garantías que este código les otorga para realizar libremente sus actividades;

Disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución General de la Republica y de este código, para garantizar que los partidos políticos promuevan la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyan a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hagan posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;

Postular candidatos en las elecciones federales en los términos de este código;

Formar frentes y coaliciones, así como fusionarse en los términos de este código;

²⁹ HERMET, Guy, Op. Cit. pág. 23.

Participar en las elecciones estatales y municipales, conforme a lo dispuesto en la fracción I del párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución;

Nombrar representantes ante los órganos del Instituto Federal Electoral en los términos de la Constitución y este código;

Ser propietarios poseedores o administradores de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines;

Establecer relaciones con organizaciones o partidos extranjeros, siempre y cuando mantengan en todo momento su independencia absoluta, política y económica, así como el respeto irrestricto a la integridad y soberanía del Estado Mexicano y de sus órganos de gobierno;

Suscribir acuerdos de participación con las agrupaciones políticas nacionales; y

Los demás que les otorgue este código.

Por su parte, las obligaciones de los partidos políticos sí han sufrido modificaciones después de la Ley Electoral de 1911, sobre todo en lo que se refiere al número de publicaciones que deben emitir los partidos políticos y a la duración periódica de las mismas. Además, ha existido también la supresión y adición de algunas obligaciones. Después de esto, en el COFIPE, las obligaciones de los partidos políticos han quedado como sigue:

Artículo 38.-

1.- Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático,

respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos del gobierno;

Mantener el mínimo de afiliaciones en las entidades federativas o distritos electorales requeridos para su constitución y registro;

Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados,

Cumplir con normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos;

Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Contar con domicilio social para sus órganos directivos;

Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral;

Sostener por lo menos un centro de formación política;

Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos oficiales que les corresponden en las frecuencias de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate. En este caso, el tiempo que le dediquen a la plataforma no podrá ser menor del 50% del que les corresponda;

Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatutos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido. Las modificaciones no surtirán efectos

hasta que el consejo general del instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de treinta días contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente;

Comunicar oportunamente al Instituto los cambios de su domicilio social o de los integrantes de sus órganos directivos;

Actuar y conducirse sin ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales o de ministros de culto de cualquier religión o secta;

Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los de campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 36 de este Código;

Abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante las mismas;

Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda;

Abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos; y

Las demás que establezca este código.

Las modificaciones a su declaración de principios, programa de acción o estatutos a que se refiere el inciso l) del párrafo anterior, en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral.

En cuanto a las prerrogativas, el COFIPE las contiene en los artículos del 41 al 48, siendo en el artículo 41 en donde se mencionan genéricamente:

Artículo 41.-

1.- Son prerrogativas de los partidos políticos nacionales:

Tener acceso en forma permanente a la radio y televisión en los términos de los artículos 42 al 47 de este código;

Gozar del régimen fiscal que se establece en este código y en las leyes de la materia;

Disfrutar de las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones; y

Participar en los términos del capítulo segundo de este título, del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

La Ley Federal Electoral de 1973 fue la primera en establecer prerrogativas para los partidos políticos.

1.7. FORTALECIMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Refiriéndose al punto de vista con que el electorado pueda concebir la competitividad política y en que grado puede aceptarla, Juan J. Linz manifiesta que “algunas dirán que es preferible que la vida política competitiva se reconozca en principio, inclusive si no lo está en la realidad, teniendo cierta esperanza de avanzar sólo un poco políticamente. Más que aceptar la omnipotencia de un partido único, o lo que no es mejor, la ausencia de partidos. Otros que un sistema semi o seudocompetitivo sólo sirve para engañar al pueblo, para opción entre estas dos posiciones depende de la particular situación del país”.³⁰

³⁰ *Ibíd.*, págs.139-140.

El fortalecimiento de los partidos políticos es básico para el avance democrático. Al respecto, el Lic. Luis Donald Colosio (QEPD) mencionaba que: “la democratización de las relaciones sociales se condensa en las demandas por un sistema de representación política eficiente, en el cual los partidos cuentan con una presencia real”, también decía que “...el fortalecimiento del régimen de partidos es la única manera de alcanzar mayor eficiencia en la representación social”.³¹ En el Partido Popular Socialista se comentaba que desde Adolfo López Mateos se trató de “promover el desarrollo de la vida política de la nación, con base en el fortalecimiento de los partidos políticos hasta convertirlos en titulares de derechos electorales”.³² Y ya visto que una parte en el fortalecimiento del sistema de partidos es mediante el tomar en cuenta a la ciudadanía, existe otro punto que coadyuva al fortalecimiento, que es la igualdad o equidad entre los partidos, lo cual se encuentra consagrado en la fracción II del artículo 41 de nuestra Constitución Política, al establecer lo siguiente:

Artículo 41 Constitucional

(Reforma del 22 de agosto de 1996)

...

La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades...

En el libro de Federico Reyes Heróles, señala que los líderes nacionales del Partido Popular Socialista y del Auténtico de la Revolución Mexicana, coinciden hablando acerca de la importancia de la igualdad de condiciones entre los partidos para fortalecer el sistema; en principio el Popular Socialista menciona que hay que “ubicar a todos los partidos políticos nacionales en un plano de igualdad partiendo

³¹ REYES HEROLES, Federico, Op. Cit. pág. 132.

³² *Ibíd.*, p.191.

del principio que son entidades de interés público”,³³ por su parte el Auténtico de la Revolución Mexicana dice que la imparcialidad, justicia, claridad y legalidad en todo proceso electoral que se aprecie de ser democrático debe estar basado en leyes, reglamentos y normas que permitan la transparente, equitativa, honesta y respetuosa participación de los partidos en conciencia. Esos puntos, entre otros, contribuyen al mejoramiento de la fortaleza partidaria, que en la actualidad ningún partido lo hace manifiesto.

Hechos y puntos que se tendrían que considerar y ser más explícitos, por ejemplo: ¿qué sería igualdad? Darle a cada partido los mismos recursos o ser justos y darle a cada partido lo que corresponde y todo sujeto al escrutinio popular.

En contraposición a lo expuesto, existen varios supuestos que frenan el posible desarrollo de un sistema competitivo de partidos, y son, entre otros, los partidos creados, sostenidos e impulsados por el propio régimen quienes deforman y distorsionan una leal y real competencia multipartidista.

En nuestro país, al haberse dado la alternancia en la titularidad del Ejecutivo Federal en el año 2000, se trastocaron el equilibrio y el funcionamiento del Partido Revolucionario Institucional a nivel nacional y estatal, carente de un líder real como lo era el máximo dirigente, es decir, el Presidente de la República; con lo cual se tuvo que acelerar la modificación de la disciplina partidaria y de la organización del antiguo partido hegemónico que se ha tenido que transformar, en especial bajo un nuevo concepto de federalismo mexicano del siglo XIX, propiciando que se genere el crecimiento de unidades partidistas.

³³ *Ibíd.*, pág. 193.

1.8. EL ELECTORADO

El electorado es fundamental en todo proceso electoral, ya que en los gobiernos democráticos, los gobernantes son designados por el pueblo (electores) y emanan de éste. Refiriéndose a ello, en el libro de Federico Reyes Heróles hay una frase de don Manuel Herrera y Lasso que dice: “sobre los tres clásicos poderes, está el electorado del cual provienen”.³⁴

De la frase anterior podemos abordar un punto muy importante como lo es el Poder Público, que es definido por el doctor Gabino Castrejón como “el conjunto de órganos en donde se deposita la autoridad de los diferentes poderes que conforman al Estado”.³⁵

En términos del artículo 39 de la Constitución Política Mexicana, el poder público dimana del pueblo, “siendo el Poder Constituyente expresión de la voluntad popular, manifiesta su decisión de que sea el pueblo, el titular de la Soberanía, es decir el Poder Supremo de la República”.³⁶

No dejaré de señalar que la palabra anteriormente citada, que es soberanía, tiene mucho peso, ya que si bien es cierto que el artículo comentado se encuentra en el capítulo denominado “De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno”, también es cierto que precisamente este término tan polémico se remonta hasta la época del Renacimiento.

“La expresión constitucional mexicana de este artículo, como puede observarse en los antecedentes históricos que se presentan en un apartado especial, deriva de la noción de Morelos que se adhiere a la corriente liberal democrática surgida en

³⁴ Ídem. pág.24.

³⁵ CASTREJON GARCIA, Gabino Eduardo, *Derecho Administrativo Constitucional*, Cárdenas Velasco editores, México, 2004, págs. 95-96.

³⁶ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada* UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 14^a. edic., Ed. Porrúa, México, 1999, pág. 90.

Europa como reacción contra el absolutismo monárquico, de ahí que el carácter republicano y democrático del Estado mexicano está ya incluido en la sola expresión de la primera frase del artículo... Ya Morelos en los Sentimientos de la Nación indicaba: 'La Soberanía dimana, inmediatamente del Pueblo'. En ese texto la fórmula es llana en cuanto a *soberanía* popular, sin ninguna intervención del concepto de soberanía nacional. La Constitución de Apatzingán mantuvo la idea de que la soberanía reside originalmente en el pueblo, y su ejercicio en la representación nacional compuesta por los diputados, es hasta el Acta constitutiva de la Federación Mexicana de 1824, cuando se da cabida a la expresión soberanía nacional. Esto, que parece un mero cambio semántico, en realidad supone una profunda diferencia ideológica. La *soberanía popular* respondía a la aplicación de la ideas de Rousseau, para quien todos los individuos disponen de una fracción de soberanía. Una consecuencia práctica de esta forma de entender a la soberanía es la aplicación del sufragio universal que otorga a cada hombre un voto independientemente de su condición social, económica o cultural".³⁷

Luego entonces, como el titular de la soberanía es el pueblo, ante la imposibilidad de autogobernarse en su conjunto, transmite este poder a órganos que ejerzan el poder público a través del voto que realiza el electorado en los comicios.

Por su parte el PRI, acerca del voto y de los intereses del elector, señala lo siguiente: "los individuos y los grupos buscan hoy afirmar su independencia de criterio, en la actualidad el gran desafío de representar los intereses de comunidades cada vez más concientes de su capacidad de elección y decisión".³⁸

Acerca de los intereses del electorado, Mahadma Ghandi menciona que "...para un partido político, el conocimiento del grado de interés de los electores por la política en un momento dado le es necesario, ya que en ello basará su lenguaje,

³⁷ *Ibíd.*, p. 91.

³⁸ REYES HEROLES, Federico, *Op.Cit.* pág. 24.

argumentación y la misma estrategia electoral”³⁹, como ha existido es nuestro propio sistema que ha manejado políticos con tintes personales y no institucionales congruentes a su propio nacimiento político, es decir, hoy estoy aquí y mañana enfrente o contra las mismas ideas que vienen a hacer la figura política, lo cual es sano, ya que se toma en cuenta al electorado, esto es siempre y cuando no se les traicionen sus intereses.

El elector puede sentirse libre o controlado al emitir su sufragio, dependiendo, según Guy Hermet, de cuatro puntos: primero, “la facultad que tiene el elector o de la que carece, de ver reconocida su capacidad electoral; por ejemplo, en su inscripción en un padrón electoral; en segundo lugar, su facultad de ejercer efectivamente su derecho al voto sin ningún impedimento externo y sin que su voto sea fragmentado en categorías o cuerpos electorales que anulen la idea de soberanía popular; en tercer lugar, también la facultad de determinar, sin presión externa manifiesta, la orientación de su voto; y finalizando con el cuarto punto que menciona: dar por descontado que esa papeleta será computada de manera no fraudulenta...”⁴⁰.

En cuanto a lo que es el sistema electoral, el PAN manifiesta que debe crear tres funciones: “legitimidad, representatividad y funcionalidad de los órganos del estado”⁴¹.

Para concluir con este punto mencionaré una aseveración del PRI, refiriéndose al abstencionismo: “nuestro partido afirma que es la mayoría la que decide las cuestiones que conciernen al conjunto de la sociedad, sin ignorar ni excluir a las minorías, por eso defendemos el sufragio efectivo y luchamos contra el abstencionismo”⁴².

³⁹ NAMAUFOROOSH, Mohammad Naghi, *Mercadotecnia Electoral*, Ed. Limusa, México 1984, pág. 210.

⁴⁰ HERMET, Guy, Op. Cit. pág.23.

⁴¹ Reyes Heróles, Federico, Op. Cit. p.25.

⁴² Ídem. p. 135.

1.9. PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO

En la actualidad existen en México tres principales fuerzas políticas, como son PRI, PAN y PRD; sin embargo, en la contienda electoral presidencial para el año 2006 estarán en las boletas los primeros ocho partidos que a continuación se enlistan, así como sus logotipos y principales ideologías.



Partido Revolucionario Institucional (PRI)

Es el partido más antiguo dentro del sistema político mexicano. Este partido fue constituido en 1929 como el Partido Nacional Revolucionario (PNR), teniendo como fundador a Plutarco Elías Calles. En el momento de su constitución y durante las décadas siguientes se le consideró como el partido que cristalizó el proyecto engendrado en el crisol de la Revolución Mexicana. Diez años después de su constitución, el PNR cambió su nombre por el de Partido de la Revolución Mexicana, y finalmente, en 1946, volvió a cambiar su denominación, la cual ha permanecido hasta el día de hoy.



Partido Acción Nacional (PAN)

Fue constituido en 1939, teniendo como fundador a uno de los más importantes pensadores políticos de México: Manuel Gómez Morín. En sus propios términos, el PAN pretende que se afirmen los valores esenciales de tradición, de economía y de cultura. De este modo, Acción Nacional es considerado un partido conservador, de tendencias de centro derecha.



Partido de la Revolución Democrática (PRD)

Considerado como la tercera fuerza política en nuestro país, fue fundado en 1989, obteniendo en dicho año su registro. El PRD fue el sucesor de la coalición de partidos y organizaciones que en 1988 postularon como candidato a la presidencia de la República a un antiguo militante del PRI: Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, quien a la postre sería el fundador del PRD. De fuerte arraigo popular, este partido es considerado de tendencia centro izquierda.



Partido del Trabajo (PT)

Fue constituido en 1990, pero obtuvo su registro en el Instituto Federal Electoral (IFE) hasta 1994. Este partido se formó a partir de la coordinación de varias organizaciones sociales: Comités de defensa popular de Chihuahua y Durango; Frente Popular lucha de Zacatecas; Frente Popular "Tierra y Libertad" de Monterrey, así como personas procedentes de la Unión Nacional de Trabajadores (UNTA); Coordinadora Nacional "Plan de Ayala" y del movimiento magisterial independiente. Su postura en el espacio político mexicano es de izquierda.



Partido Verde Ecologista de México (PVEM)

Tuvo su origen en la Alianza Ecologista Nacional, una ONG constituida en 1980 que congregaba a ecologistas de la Ciudad de México. Esta ONG incursionó en el campo de la política al constituirse como Partido Verde Mexicano (PVM) en 1986. Posteriormente, en 1991, el PVM cambió su nombre por el de Partido Ecologista de México, para finalmente adoptar en 1993 su nombre actual, y también en dicho año obtuvo su registro ante el IFE. Es considerado como un partido de centro.



Convergencia

Fue constituido como partido en 1977 bajo el nombre Convergencia por la Democracia; bajo esta denominación obtuvo su registro ante el IFE en 1999. En el 2002, Convergencia modificó su nombre, eliminando las últimas tres palabras. Convergencia es un partido que se inspira en los principios renovados de la socialdemocracia, con una visión cercana a las necesidades sentidas de los sectores populares, y que como partido moderno busca la tercera vía ante el fracaso de las políticas neoliberales.



Nueva Alianza

Es una organización política democrática, incluyente, representativa y joven. Tiene como principal programa de acción promover las reformas estructurales. Su principal ideología es el derecho de los individuos. Es un partido de reciente creación y formará parte de la contienda política para las elecciones presidenciales del año 2006. Su eje fundamental es la educación; van de la mano maestros y ciudadanos.



Alternativa Socialdemócrata y Campesina

Un partido representativo nuevo, con dos columnas, una de carecer principalmente urbano y otra que proviene de la sociedad rural. Se ubica en el campo de las izquierdas modernas. Defiende el estado laico como el mejor marco de convivencia social, tolerancia y respeto.



Partido de la Sociedad Nacionalista (PSN)

Nació como la Agrupación Política Nacional Sociedad Nacionalista en 1995. En 1999, esta agrupación política cambió su nombre por el de PSN, tras haber obtenido, ese mismo año, su registro como partido político en el IFE. En sus propias palabras, el PSN es un organismo político surgido en el seno de la clase media de México. Es considerado un partido de centro derecha.



Partido Alianza Social (PAS)

Es el sucesor del extinto Partido Demócrata Mexicano, desintegrado en 1997. El PAS fue constituido como partido político en 1998, obteniendo su registro ante el IFE al año siguiente. El PAS tiene como estandarte el concepto del respeto a la persona humana, el cual permea toda su filosofía política. El PAS es considerado un partido de derecha.



Partido México Posible

Fue constituido en el 2002, obteniendo su registro en el IFE ese mismo año. México Posible es un partido que pugna por la pluralidad y el respeto a las diferencias sexuales, físicas y religiosas. Es considerado un partido de izquierda.



Partido Liberal Mexicano (PLM)

Tuvo sus inicios en el estado de Querétaro en 1995, como el Frente Liberal Mexicano, fundado por el licenciado Salvador Ordaz Montes de Oca. Para el año 2000 inició su proceso de integración como partido político, cambiando su nombre al de PLM. Obtuvo su registro en el año 2002. Es de tendencia de centro.



Fuerza Ciudadana

Se constituyó en el 2002 y obtuvo en el mismo año su registro ante el IFE. Es un partido de centro.

CAPÍTULO SEGUNDO

En este capítulo conoceremos los antecedentes de los partidos políticos y su evolución jurídica hasta el código vigente denominado Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)

2. MARCO JURÍDICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Los diversos autores que tratan sobre el tema de los partidos políticos, coinciden al asegurar que datan del siglo pasado los primeros estudios realizados en torno a éstos en su concepción moderna, es decir, estructura, organización y representación de la sociedad que le es propia a un partido político; entendiéndose que hasta antes del siglo XIX y de que existieran las primeras democracias en el mundo, no representaban claramente corrientes ideológicas, así como tampoco eran fuerzas que pudieran contener y acceder al poder de manera legal.

Al respecto Jean Charlot escribe que “el estudio de los partidos políticos es casi tan viejo como la ciencia política: los grandes clásicos (Moisei Ostrogorski, Roberto Michels) escriben a principios de siglo el estudio, comienza poco después de que se haya producido el fenómeno en la medida en que los primeros partidos modernos aparecieron en la segunda mitad del siglo XIX con la extensión de derecho de voto. El tema reaparece de nuevo en Francia en los años 50, gracias al libro fundamental de Maurice Duverger, y conoce hoy un nuevo resurgir debido a su renovación de los estudios”.¹ De acuerdo con lo anterior, el derecho de ser elegidos los candidatos de los partidos políticos por medio del voto les da a estos últimos al adjetivo de modernos y es cuando adquiere una importancia efectiva que da lugar a diversos estudios.

¹ CHARLOT, Jean, *Los Partidos Políticos*, Ediciones Hispánicas, México, 1991, pág. 5.

Se sitúa incluso a la existencia de los partidos políticos como tales dentro del siglo XIX con la siguiente aseveración: “los partidos no sólo tienen poca influencia antes del segundo cuarto del siglo XIX sino que no existen, o si se prefiere en los que existen, la realidad que recubre tal palabra no tiene más lejanas relaciones con los partidos tal como los conocemos ahora”.²

Duverger nos amplía el panorama al relacionar la existencia de los partidos políticos con el nacimiento de las democracias. Así los cita Jean Charlot: “se conoce el modelo de Maurice Duverger sobre el origen de los partidos políticos. Los verdaderos partidos datan apenas de un siglo, en conjunto su desarrollo parece ligado al de la democracia, es decir, a la extensión del sufragio popular y a las prerrogativas parlamentarias”.³

Como en el entorno mundial, en México los partidos políticos existieron durante el siglo pasado, sólo que no fue sino hasta principios del siglo XX cuando su conformación, tanto administrativa como de participación electoral, se reconoció legalmente, en 1911 durante el periodo presidencial de Francisco I. Madero como consecuencia de la Revolución Mexicana de 1910. Respecto de los partidos políticos durante el siglo XIX en México, Antonio García Orozco menciona lo siguiente: “En México los partidos son instituciones prácticamente nuevas; todavía a finales del siglo pasado eran agrupaciones inorgánicas en torno a sus objetivos meramente electorales-administrativos. Su escasez, aun en este contexto de partido-hombre tenía su razón en una sociedad reducida en lo demográfico, marginada en lo cultural y tajantemente dividida en lo social. La lucha electoral se daba entre notables con aspiraciones muy concretas. Con el movimiento revolucionario de 1910 y sus antecedentes, las fuerzas políticas paulatinamente se van estructurando, ampliando la perspectiva ideológica y conformándose como

² Ídem., pág. 6.

³ Ídem., pág. 15.

fuerza organizada que habrá de fructificar en su reconocimiento legal, por primera vez, en la ley electoral de Francisco I. Madero, del 19 de diciembre de 1911”.⁴

Ya con reconocimiento legal de los partidos políticos, se manifiestan en México votaciones en las que resulta un solo partido con la mayor fuerza electoral frente a los demás partidos, convirtiéndose en el portador del poder gubernamental durante varias décadas a nivel federal, estatal y municipal. “Las elecciones en México durante muchos años se caracterizaron por el predominio casi absoluto del PRI”. Y Silvia Gómez Tagle continúa apuntando en su libro sobre las elecciones de 1991: “desde 1952 cuando un grupo escindido de la familia revolucionaria cuestionó la legitimidad de las elecciones presidenciales, hasta 1988 cuando el candidato oficial obtuvo la votación más baja de todo el periodo posrevolucionario, en un lapso de 30 años las elecciones presidenciales fueron casi plebiscitarias; poco competidas, y cuestionadas sólo en ocasiones aisladas.”⁵

Las leyes electorales en nuestro país han sido cambiantes y evolutivas, prácticamente sus reformas se pueden relacionar con las elecciones presidenciales. Dieter Nohlen en un estudio para el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM realiza una evaluación del desarrollo político en México durante los últimos años, mencionando la siguiente tendencia: “Se debe destacar una apertura del sistema de partidos desde una situación de partido único hacia un multipartidismo. Lentamente por varias reformas de la constitución y de la ley electoral, se han ido reconociendo legalmente distintos partidos políticos, que han podido, así, entrar en la contienda electoral; incluso se les ha reconocido un espacio de representación garantizada a estos partidos, llamados partidos de oposición. Es así como el sistema electoral ha sido reformado continuamente casi en cada sexenio presidencial desde los años setenta, atendiendo por un lado a clamores por mayor democracia (es decir, pluralismo político y competencia real) y

⁴ GARCÍA OROZCO, Antonio, *Legislación Electoral Mexicana*, Ed. Adeo, México, 2001, pág. 30.

⁵ GÓMEZ TAGLE, Silvia, *Las elecciones de 1991*, Ed. García y Valádes, México, 1993, pág.7.

adaptando por otro lado la legislación electoral al momento político, como respuesta del partido en el poder a los retos de un pluralismo político creciente que había de ser controlado”.⁶

La legislación electoral en México y en cualquier país democrático implica cómo los candidatos de los partidos políticos pueden obtener cargos de elección popular; y como consecuencia, el hecho de que las elecciones se hayan realizado de manera legal, implica también que son legítimamente portadores del poder público que se les confirió.

Las diversas leyes electorales que en el México independiente han estado vigentes desde el siglo pasado y hasta el Código Federal de Instituciones Políticas y Procesos Electorales son principalmente las que a continuación mencionaré:

- Constitución política de la monarquía española. 19 de marzo de 1812.
- Decreto constitucional para la libertad de la América Mexicana. 22 de octubre de 1814.
- Bases para las elecciones de nuevo Congreso. 17 de junio de 1823.
- Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. 4 de octubre de 1824.
- Reglas para las elecciones de diputados y de Ayuntamiento del Distrito y Territorios de la República. 12 de julio de 1830.
- Ley sobre elecciones de diputados para el Congreso General y de los Individuos que compongan las Juntas Departamentales. 30 de noviembre de 1836.
- Leyes constitucionales de la República Mexicana. 30 de diciembre de 1836.
- Convocatoria para la Elección de un congreso Constituyente. 10 de diciembre de 1841.

⁶ NOHLEN, Dieter, *Sistemas electorales y partidos políticos*, Ed. Fondo de Cultura Económico-UNAM, México 1994, pág.243.

- Convocatoria para un Congreso Extraordinario, a consecuencia del movimiento iniciado en San Luis Potosí el 14 diciembre de 1845. 27 de enero de 1846.
- Convocatoria que reforma la del 17 de Junio de 1823. 6 de agosto de 1846.
- Decreto que Declara Vigente la Constitución de 1824. 22 de agosto de 1846.
- Ley sobre Elecciones de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la nación. 3 de junio de 1847.
- Elección de los Supremos Poderes (decreto). 15 de mayo de 1849.
- Bases para las Elecciones de Presidente de la República y Senadores. 13 de abril de 1850.
- Convocatoria a la Nación para la Elección de un Congreso Constitucional. 20 de agosto de 1855.
- Mismo nombre. 17 de octubre de 1855.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 5 de febrero de 1857.
- Ley orgánica electoral. 12 de febrero de 1857.
- Ley electoral. 18 de diciembre de 1901.
- Ley electoral. 19 de diciembre de 1911.
- Ley electoral para la formación del Congreso Constituyente. 20 de septiembre de 1916.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 5 de febrero de 1917.
- Ley Electoral. 6 de febrero de 1917.
- Ley Electoral Federal. Enero de 1946.
- Ley Electoral Federal. 4 de diciembre de 1951.
- Ley Federal Electoral. 5 de enero de 1953.
- Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales. LOPE. 28 de diciembre de 1977.
- Código Federal Electoral. 12 de febrero de 1987.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. COFIPE. 15 de agosto de 1990.

2.1. LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y PROCESOS ELECTORALES (1977)

El nombre de la Ley que anteriormente era el de Ley Electoral se cambió por el de Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, tratando de enunciar contenido.

En la exposición de motivos de la Ley en cuestión, suscrita por el entonces presidente Lic. José López Portillo, se habla acerca de fomentar el pluripartidismo, mencionando que se deben de hacer más equitativas las oportunidades, no sólo de partidos políticos sino también entre todo tipo de agrupaciones o asociaciones políticas, implementando un registro para asociaciones políticas, y de esta forma “enriquecer el sistema democrático de partidos”.⁷

El proyecto se dividió en cinco títulos:

Titulo Primero: De la Elección de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de las Organizaciones Políticas.

Titulo Segundo: De la Organización Electoral y de la Preparación de la Elección.

Título Tercero: De la Jornada Electoral.

Título Cuarto: De los Resultados Electorales.

Título Quinto: De lo Contencioso Electoral.

En general, se mantienen los postulados que regían las anteriores leyes electorales, y los cambios que se aportan son la introducción de nuevos sistemas de fortalecimiento del pluripartidismo, como lo es el sistema electoral mixto por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como la posibilidad de obtención del registro definitivo de partidos políticos a través de un

⁷ *Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales*, Exposición de Motivos, Ed. Comisión Federal Electoral, México, 1978, págs. 8 y 9.

registro temporal condicionando a las elecciones, en las que el pueblo, mediante la emisión de su sufragio, determinará en forma más “directa” la obtención del registro definitivo.

Dicha reforma además se dio porque desde 1964 hasta 1976 no se registró a un solo partido político nuevo y las personas tenían el ímpetu y la necesidad de organizarse. Consecuentes con los objetivos de la reforma política se introducen mecanismos flexibles, como se acota a continuación en el artículo 19 de la ley que menciona que “los ciudadanos podrán agruparse en asociaciones políticas nacionales” lo cual será para “complementar el sistema de partidos políticos, discutir ideas y difundir ideologías” (artículo 50 LFOPPE).

Las asociaciones políticas se forman a partir de agrupaciones políticas simples que cumplan con ciertos requisitos, pero lo importante es que al constituirse conforme a la ley, las convierte en forma de asociación que a su vez podrán transformarse en partidos políticos, o bien pueden incluso coaligarse con éstos para la postulación de candidaturas manteniendo su personalidad jurídica.

Los requisitos que establece la ley son los siguientes: Art. 53 Para obtener el registro como asociación política nacional, quien lo solicite deberá acreditar ante la comisión federal electoral lo siguiente:

Artículo 53:

Contar con un mínimo de 5,000 asociados en el país y con un órgano directivo de carácter nacional; además tener delegaciones en cuando menos 10 entidades federativas;

Comprobar haber efectuado actividades políticas durante los dos años anteriores a la fecha de solicitud de registro y demostrar que como sustentantes de una ideología definida, constituyen centros de difusión de la misma y

Disponer de documentos en donde se contengan los lineamientos ideológicos y las normas para su vida interna, así como una denominación distinta a cualquier otra asociación o partido.

Por último el artículo 55 menciona que el desarrollo de estas asociaciones será fomentado por la Comisión Federal Electoral.

En los términos de la ley de 1977, los partidos políticos nacionales tienen los mismos derechos y prerrogativas cuentan con el registro definitivo o sólo el condicionado, y difieren únicamente en que los primeros tienen más obligaciones que los segundos, por lo cual no hay la misma distinción que existe en la ley electoral de 1990, en la que los partidos políticos nacionales son aquellos que tienen registro definitivo y a los partidos que tienen el registro condicionado no se les puede denominar nacionales (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, hasta las reformas al mismo de fecha 22 de noviembre de 1996, en que, como veremos más adelante, todavía existía el registro condicionado).

Retomando la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977, tenemos que todo lo referente a la declaración de principios, programas de acción, estatutos, derechos, prerrogativas y obligaciones se encuentran regulados en los artículos 23, 24, 25, 36, 42 y 48 de la ley.

Los partidos políticos mientras tengan el registro condicionado están obligados sólo a cuatro de las nueve obligaciones que tienen que cumplir los partidos políticos con registro definitivo, según los artículos 42 y 43.

Las obligaciones comunes para los partidos con cualquiera de los dos tipos de registro son los siguientes:

Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados;

Contar con domicilio social para sus órganos directivos;

Registrar listas regionales completas de candidatos a diputados según el principio de representación proporcional, en todas las circunscripciones plurinominales que funcionen en la elección de que se trate;

Comunicar a la Comisión Federal Electoral cualquier modificación a sus estatutos, declaración de principios y programa de acción, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que la haga (art. 42 fracc. II, IV, VII, VIII. LFOPPE).

Se introduce en esta ley electoral de 1977 el registro condicionado de partidos políticos siguiendo con el espíritu de la misma que se plasma en su exposición de motivos a adoptar formas flexibles y más sencillas de representación ciudadana, por lo cual cualquier organización política podrá obtener su registro definitivo sometiéndose a la forma directa o bien esperar a que su registro sea otorgado según los resultados que obtenga en la elección federal que participe.

Registro definitivo de partidos políticos: En términos generales son los mismos requisitos que la ley electoral vigente menciona para que las asociaciones o agrupaciones políticas se constituyan como partidos políticos nacionales, es decir, no existen variaciones sustanciales entre lo que dice la ley de 1977 y el actual COFIPE.

Registro condicionado de partidos políticos: En esta ley se incorpora este nuevo tipo de registro por ser una forma más fácil de que las agrupaciones o asociaciones políticas puedan participar en forma directa en unas elecciones sin que sea necesario haber contenido el registro definitivo por el sistema tradicional (definitivo), tratando con esto de fortalecer el pluripartidismo en nuestro país. En suma constituye un procedimiento registral de carácter temporal, que establece

sólo requisitos mínimos para una organización con calidad política y definición ideológica.

Desde mi punto de vista la iniciativa dio un paso grande al tratar de que el pueblo esté en contacto con sus representantes además de estar bien informados, ya que la presencia de los partidos políticos en los canales de la radiodifusión, logró tener una pluralidad de criterios y opiniones.

Entre las innovaciones de la ley destacaron en esa época las relativas a la integración y a las funciones de los órganos electorales.

“En la Comisión Federal Electoral participaran, con derecho a voz, los comisionados de los partidos con registro condicionado. Como Secretario de la Comisión fungirá un notario público, que será designado de la terna que proponga el Colegio de Notarios del Distrito Federal.

“En lo relativo a las atribuciones de este organismo, destaca la correspondiente al registro de los partidos y asociaciones políticas nacionales. Anteriormente, la facultad para el registro de los partidos políticos era competencia de la Secretaría de Gobernación. También se establecen como nuevas funciones de la Comisión Federal Electoral las que se relacionan con el principio de representación proporcional en las elecciones de diputados”.⁸

Por otra parte, se señala la recepción del sufragio en las elecciones, apuntando con exactitud las fases a fin de que los funcionarios de casillas lleven a cabo su cometido sin contratiempos, por ejemplo: se fijan plazos para la entrega de paquetes electorales de las casillas, que varían entre 24 horas cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito, 48 horas para casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito y 72 horas para las casillas rurales.

⁸ *Ibíd.*

Los últimos dos títulos de la ley regulaban el desarrollo de los procesos electorales. Se consagraron por primera vez los siguientes recursos contra actos de los organismos electorales:

- A) inconformidad
- B) protesta
- C) queja
- D) revocación
- E) revisión

Además del recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en términos del artículo 60 constitucional.

Destaco en este punto que el Comité distrital electoral podía declarar la nulidad de las votaciones de casillas por medio del recurso de protesta. En la exposición de motivos de la ley que comento se señaló que el capítulo de sanciones se concibió bajo un espíritu que obliga a confiar más en la responsabilidad de los ciudadanos, partidos políticos, organismos electorales y autoridades públicas, y en la efectividad del nuevo sistema electoral, que en intenciones punitivas.

A todas luces vemos la buena intención del presidente José López Portillo, pero que no cuajó. Me parece que en ese año se confió en la buena voluntad de los partidos políticos y representantes, porque de ninguna parte del texto se desprende algo concerniente a fiscalización de recursos.

2.2. CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL (1987)

Esta ley electoral (Código Federal Electoral) es la primera en cuya denominación en vez de ley se le nombra código, esto es en razón de que esta ley electoral engloba tanto la parte sustantiva como la adjetiva de una ley. Lo anterior es lo que da a entender la exposición de motivos de la ley en cuestión.

La reforma de 1986 puede reducirse en los siguientes puntos:

1.- Cambió la fórmula de integración de la Cámara de Diputados de 300 a 500, siendo 200 de representación proporcional surgidos de 5 circunscripciones fijas.

Voto en una sola boleta.

Se establecen límites a la sobrerrepresentación (nadie podía tener más del 70% de los escaños, aunque se introduce la cláusula de gobernabilidad).

2.- Se mantuvo la integración del senado, pero se renovaría cada tres años la mitad.

3.- Se crea la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

4.- Cambios en los órganos de preparación y vigilancia de las elecciones.

El PRI controlaba de por sí sólo a la CFE. Además, el Secretario de Gobernación designa a los presidentes y secretarios de las comisiones locales y distritales, y éstos a su vez a los presidentes y secretarios de las mesas directivas de casilla.

5.- Se autorizan las candidaturas comunes.

6.- Se suprime el registro condicionado.

7.- Se reduce el tiempo entre la votación y el cómputo de la elección.

8.- Se precisan las prerrogativas de los partidos políticos.

-Se reglamenta por primera vez el financiamiento estatal (la bolsa total que se repartiría 50% proporcional y 50% igualitario).

-Se definen 15 minutos por partido al mes en radio y TV y se crea un programa conjunto al mes.

9.- Se mantiene la autocalificación de las elecciones.

10.- La Suprema Corte queda fuera de los procesos electorales.

11.- Se crea el Tribunal Contencioso Electoral.

<p>Órgano electoral en 1988 (Comisión Federal Electoral)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Secretario de gobernación (Presidente) - (1) senador - (1) diputado - Representantes de partido, proporcional a su votación: <p>PRI: (16) PAN: (5) PFCRN: (1) PPS: (1) PARM: (1) PMS: (2) PDM: (1) PTR: (1)</p> <p>TOTAL: 31</p>

Podemos agregar que en los efectos de esta reforma, gracias a las candidaturas comunes, se introdujo la implosión del FDN, que sienta un precedente clave en el cambio de elecciones federales poco competidas a contiendas intensas. Pero por otro lado, la integración de la autoridad electoral produjo un manejo errático, lento y poco transparente en las elecciones de 1988.

Resultados de la votación para presidente de los Estados Unidos Mexicanos

CANDIDATO	PARTIDO	VOTOS	PORCENTAJE
Carlos Salinas de Gortari	PRI	9,641,329	50.36
Cuauhtémoc Cárdenas	FDN (PARM, PPS, PFCRN, PMS, CD)	5,911,133	30.8
Manuel J. Clouthier	PAN	3,267,159	17.07
Gumersindo Magaña	PDM	199,484	1.04
Rosario Ibarra	PRT	80,052	0.42
Total		19,145,012	100

Integración de la Cámara de Diputados

PARTIDO	PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN	NÚMERO DE DIPUTADOS	PORCENTAJE DE LA CAMARA
PAN	20.2	101	20.2
PRI	52.0	260	52
FDN	29.1	115	22
* Hubo 24 diputados de mayoría relativa postulados por diferentes coaliciones.			

Desde entonces el PRI había perdido la posibilidad de modificar, por sí mismo, la CPEUM, para lo que se necesitaban el 66% de los votos.

Integración del Senado

PARTIDO	VOTACIÓN	PORCENTAJE DE VOTOS	NÚMERO DE ESCAÑOS
PAN	3,275,831	18.9	0
PRI	9,210,819	50.85	60
FDN	5,306,669	29.30	4

Integración de la Asamblea

PARTIDO	ASAMBLEISTAS POR MAYORÍA RELATIVA	ASAMBLEISTAS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	TOTAL DE ASAMBLEISTAS
PAN	14	5	19
PRI	26	10	36
PPS	0	3	3
PMS	0	3	3
PFCRN	0	3	3
PARM	0	2	2
TOTAL	40	26	66

Como se aprecia, el FDN había alcanzado una votación mucho mayor a la del PRI en la Ciudad de México, pero como no postuló candidaturas comunes, el PRI obtuvo la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados y en la ARDF.

Se confirmó la vocación pluralista de las votaciones en el Distrito Federal.

Desde entonces la pluralidad de México se vería reflejada con fuerza inédita en todos los foros institucionales y en los órganos legislativos del Estado.

2.3. CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (1990).

A) BASE CONSTITUCIONAL

En el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de abril de 1990, se publicó el decreto por el que se reformaban y adicionaban los artículos 5º, 35 fracción III, 41, 54, 60 y 73 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estas reformas dieron base a la creación de una nueva ley en materia electoral.

Once puntos fueron acordados por todos los partidos en la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales:

Los artículos reformados y adicionados son los siguientes:

Artículo 5º. Cuarto párrafo....Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquellas que se realicen profesionalmente en los términos de esta constitución y las leyes correspondientes....

Artículo 35.- Son prerrogativas del ciudadano:

III.- Asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país.

Respaldo constitucional de la existencia de agrupaciones y organizaciones políticas así como de los partidos políticos.

Artículo 36.- Son obligaciones del ciudadano de la republica:

I.-....Inscribirse en el registro nacional de ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.

Fundamento constitucional del padrón electoral (Registro Federal de Electores).

En el artículo 41 deben contenerse las bases normativas que regirán los organismos y funciones electorales (antes se hacía en el artículo 60 correspondiente al capítulo Del Poder Legislativo, y ahora pasa al De la Soberanía Nacional y la Forma de Gobierno).

Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión, en los casos de la competencia de ésta, y por los de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente constitución federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las bases siguientes:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público, la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Además, la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, aplicando los costos

mínimos de campaña calculados por el órgano Superior de Dirección del Instituto Federal Electoral, el número de senadores y diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales. El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;

El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año, y

Se integrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

La ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten, y asimismo, señalará las sanciones que deben imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

III. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo general será su órgano superior de dirección y se integrará por su consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo. La ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

El consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General, serán elegidos, sucesivamente, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados o en sus recesos por la Comisión Permanente, a propuesta de los grupos parlamentarios. Conforme al mismo procedimiento, se designarán a ocho consejeros electorales suplentes, en orden de prelación. La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondientes.

El consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo siete años y no podrán tener ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados. La retribución que perciban el consejero Presidente y los consejeros

electorales será igual a la prevista para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El Secretario Ejecutivo será nombrado por las dos terceras partes del Consejo General a la propuesta de su Presidente.

La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el consejero Presidente del Consejo General, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los que estarán sujetos al régimen de responsabilidades establecido en el Título Cuarto de esta Constitución.

Los consejeros del Poder Legislativo serán propuestos por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Sólo habrá un Consejero por cada grupo parlamentario no obstante su reconocimiento en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

IV. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los

ciudadanos de votar, ser votado y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

En materia electoral la interposición de los medios de impugnación constitucional o legal no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

Con motivo de las reformas la estructura del IFE se integró como se aprecia a continuación.

Estructura del Instituto Federal Electoral en 1991

CONSEJO GENERAL	JUNTA GENERAL EJECUTIVA
<ul style="list-style-type: none"> -Presidente (Secretario de Gobernación) - Dos diputados - Dos senadores -Seis consejeros magistrados -Representantes de partidos políticos con asiento en el Congreso. <ul style="list-style-type: none"> -(4) PRI -(2) PAN -(1) PRD, PPS, PFCRN, PARM - Representantes de partidos políticos con registro. <ul style="list-style-type: none"> (1) PDM, PRT, PT, PEM 	<ul style="list-style-type: none"> - Director General - Secretario General - Directores Ejecutivos de: <ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Electores Organización Electoral Capacitación Electoral y Educación Cívica Prerrogativas y Partidos Políticos Servicio profesional Electoral Administración

Delegaciones y subdelegaciones del IFE (1991)

CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES	JUNTAS EJECUTIVAS LOCALES Y DISTRITALES
<ul style="list-style-type: none"> -Vocales Ejecutivos de la Junta Local o Distrital. - (8) Consejeros Ciudadanos - Representantes de los partidos políticos en la misma proporción que en el Consejo General. 	<ul style="list-style-type: none"> - Vocal Ejecutivo - Vocal Secretario - Vocal del Registro Federal de Electores - Vocal de Organización Electoral - Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Los partidos políticos son reconocidos como entidades de interés público, con su papel en las elecciones federales, estatales y municipales, así como la regulación de medios de comunicación en éstas y lo referente a los financiamientos tanto público como privado.

“La función más importante de los partidos es intervenir en los procesos electorales federales, estatales y municipales. Esa característica de por sí distingue a los partidos de otras asociaciones, como los grupos de interés o los movimientos sociales. Implica la influencia de los partidos en la elaboración de la legislación electoral, su papel en todas las etapas o procesos electorales y el hecho de ser los principales beneficiarios del resultado electoral. La preponderancia de los partidos sobre las candidaturas independientes cuando éstas existen es más que notable. El predominio de los partidos en los procesos electorales resulta indispensable para vertebrar la organización social. Los partidos presentan candidaturas, llevan a cabo la totalidad de la campaña electoral, determinan qué candidatos o afiliados participan en dicha campaña, designan representantes en las mesas electorales, participan en la totalidad del escrutinio y están legitimados para plantear los recursos que consideren oportunos y sean procedentes en materia de derecho electoral. Es casi imposible que funcione un sistema electoral sin el concurso de los partidos políticos”.⁹

Tal y como lo había precisado con anterioridad, en nuestro país, a pesar de que existen varios partidos políticos, por la presencia hegemónica del Partido Revolucionario Institucional en la maquinaria gubernamental y muy en especial en la presidencia de la república, desde su creación hasta el año 2000, se reducía la participación y presencia de otros partidos.

⁹ Cfr., CPEUM (comentada). págs. 117. 118.

En lo tocante a las candidaturas independientes hay un ejemplo en el año 2004, la del licenciado Jorge Castañeda.

Las finalidades de los partidos políticos son entre otras las actividades sociales que deben realizar con los ciudadanos para adentrarlos a la vida democrática del país, ya que ellos son a quienes representan en los distintos poderes del gobierno.

La parte medular es el ejercicio del poder público mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, que va concatenado con un procedimiento previo de elección de candidato que para aspirar a un cargo público realiza su campaña haciendo uso de financiamientos tanto públicos como privados.

Los efectos de la reforma de 1990 se vieron reflejados en la composición de la Cámara de Diputados de la siguiente manera:

Efectos de la reforma de 1990

<i>Composición de la Cámara de Diputados (1991-1994)</i>			
Partido	Mayoría relativa	Representación Proporcional	Total
PAN	10	79	89
PRI	290	30	320
PPS	-----	12	12
PARM	-----	15	15
PRD	-----	41	41
PFCRN	-----	23	23
PRT	-----	-----	-----
PT	-----	-----	-----
PEM	-----	-----	-----
Total	300	200	500

B) REFORMAS AL COFIPE

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ha tenido a la fecha siete reformas. Los decretos de reformas fueron publicados en las siguientes fechas: 3 de enero de 1991, 17 de julio de 1992, 24 de septiembre de 1993, 23 de diciembre de 1993, 18 de mayo de 1994, 3 de junio de 1994 y 22 de noviembre de 1996. La primera reforma del 3 de enero de 1991 se basa principalmente en fechas y adecuaciones para las elecciones sucedidas el 18 de agosto del mismo año; las posteriores reformas hasta la sexta son las que conforman al COFIPE tal y como se encontraba todavía en las elecciones federales de 1994.

Reforma de 1993

1) Nueva fórmula de integración de la Cámara de Diputados y del Senado.

Senado: cuatro senadores por entidad; tres del partido de mayor votación y uno de la primera minoría.

Cámara de Diputados: un partido podía tener hasta 300 diputados con el 60% de los votos y hasta 315 curules si rebasaba el 60% de los sufragios.

2) Eliminación de la autocalificación.

- La calificación de la elección de los legisladores sería responsabilidad del Tribunal Federal Electoral.

3) Regulación al financiamiento de los partidos políticos.

- La ley establecerá las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos y sus campañas electorales.

En el año 1993 se dieron las siguientes reformas al COFIPE:

1.- Control de las finanzas partidistas.

- Cinco rubros de financiamiento de los partidos políticos:
 - Público
 - De la militancia
 - De simpatizantes
 - Autofinanciamiento
 - Rendimientos financieros
- Prohibición del financiamiento de los poderes públicos de cualquier nivel, de ministros de culto y asociaciones religiosas, de organizaciones internacionales, de personas religiosas, del extranjero y de empresas mercantiles.
- Límites al financiamiento privado:
 - Aportaciones anónimas no podían superar el 10% del financiamiento público.
 - Aportaciones individuales no superiores al 1% del financiamiento público y 5% para las personas morales.

Obligación de los partidos de representar informes anuales y de campaña.

Obligación correlativa de la autoridad electoral, mediante una comisión del Consejo General, de revisar y fiscalizar los recursos declarados por los partidos.

Establecimiento de sanciones por parte del TRIFE (desde multas económicas hasta pérdida del registro).

2.- Medios de comunicación.

Únicamente los partidos podían contratar tiempos en radio y televisión.

El IFE pondría a disposición de los partidos un candidato, un catálogo de honorarios y tarifas.

3.- Autoridad electoral.

- El número de consejeros ciudadanos en los órganos desconcentrados del IFE pasó de seis a nueve.
- Se estableció una segunda insaculación para designar a los funcionarios de casilla.
- Los directores ejecutivos serían nombrados por el Consejo General mediante el voto de las 2/3 partes de sus miembros.

4.- Tribunal Electoral.

Se creó una Sala de Segunda Instancia, cuyas resoluciones serían definitivas e inatacables.

5.- Observadores electorales.

Se incorpora la figura del observador electoral (aún no se establecen con precisión sus derechos y sus obligaciones), mismo que debía solicitar su acreditación ante las Juntas Locales Ejecutivas y no tener vínculos con ningún político.

6.- Instrumentos electorales.

Se estableció una auditoría ciudadana a las listas nominales.

Las credenciales para votar incorporaron la fotografía del elector.

Se regularon las encuestas y los conteos rápidos.

7.- Registro de partidos políticos.

Se amplió a dos elecciones el piso mínimo de 1.5% de la votación para mantener el registro definitivo.

8.- Coaliciones.

Se funda la personalidad de las organizaciones que decidían constituir una coalición.

9.- Cómputo de votos.

Se mantiene la atribución del Director General para disponer de un sistema de información para recabar resultados preliminares.

Para el cómputo distrital se establece la posibilidad para los Consejos Distritales de autorizar al personal necesario para una recepción continua y simultánea de los paquetes electorales.

10.- Distritación.

- Se determinó que para la elección federal de 1997 se realizaría un nuevo ejercicio de distritación.

REFORMA DE 1994

1.- Órganos electorales

- Los partidos pierden su derecho a voto en todos los órganos colegiados del IFE.
- Tendrían sólo un representante en los órganos colegiados del IFE.
- Se crea la figura de los Consejeros Ciudadanos.

2.- Observadores nacionales.

- A título individual o
- A través de agrupaciones.

3.- Visitantes extranjeros.

Se crea la figura de visitantes extranjeros.

4.- Topes de campaña.

Facultad de los consejeros locales y distritales con mayoría ciudadana.

Consejo General del IFE Abril 1994

Secretario de Gobernación (Presidente del Consejo, con voz y voto)
Director General
Secretario del Consejo
Dos consejeros de la Cámara de Senadores (de la mayoría y de la primera minoría, con voz y voto)
Dos consejeros de la Cámara de Diputados (de la mayoría y de la primera minoría, con voz y voto)
Seis consejeros ciudadanos (con voz y voto)
Un representante de cada partido político nacional con registro (PAN, PRI, PRD, PPS, PFCRN, PARM, PDM, PT, PVEM)

Elecciones presidenciales 1994

Partido	% de la votación nacional
PAN	26.69
PRI	50.13
PRD	17.07
PT	2.83
OTROS	3.28
TOTAL	100.00

Integración de la Cámara de Diputados del año 1994

Partido	% votación nacional	Mayoría relativa	Representación proporcional	Total de diputaciones	% de escaños obtenidos
PAN	25.81	20	99	119	23.8
PRI	50.20	273	27	300	60
PRD	16.65	7	64	71	14.2
PT	2.67	0	10	10	2
TOTAL	95.33	300	200	500	100

REFORMA DE 1996

La reforma electoral de 1996: la equidad y el salto a la competitividad

1.- Órganos y procedimientos electorales: en búsqueda de la imparcialidad.

Plena autonomía del IFE en relación al Poder Ejecutivo.

Sólo los ocho consejeros electorales y el consejero presidente del IFE tendrían voto en el Consejo General.

El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales serían electos por votación calificada de la Cámara de Diputados.

En los consejeros locales y distritales del IFE sólo los consejeros electorales tendrían voto.

2.- Integración del Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación: en búsqueda de la certeza.

- La designación de los Magistrados se haría en el Senado a propuesta de ternas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- El Tribunal pudo ser ocurrido a causa de conflictos electorales locales, no sólo federales.
- Se extendió a todas las autoridades el control de constitucionalidad en materia electoral a través de tribunal.
- Las elecciones, incluidas las presidenciales, serían calificadas jurisdiccionalmente.

3.- Mejoría en las condiciones de la competencia: búsqueda de la equidad.

- El financiamiento público debe ser preeminente sobre el privado.
- El financiamiento público ordinario se incrementaría anualmente dependiendo de la inflación.
- El financiamiento público se repartiría en 30% igualitario y 70% según la última votación a la Cámara de Diputados.

- Se reembolsaría el 75% del gasto en actividades específicas de los partidos.
- Se determinan límites a la erogación de los partidos en las campañas.
- Se determinan los montos máximos de las aportaciones de los simpatizantes.
- Se establecen procedimientos para fiscalizar el origen y el destino de los recursos públicos.

4.- Registro de partidos políticos, coaliciones y agrupaciones políticas nacionales.

- Se suprime la figura de registro condicionado.
- Se hizo más estricta la entrada a la representación congresual (2%).
- Para realizar coaliciones electorales a la presidencia se exige la coalición para las elecciones del legislativo federal.

5.- Nuevas formas de representación en el Congreso.

Se da un mejor equilibrio entre votos y escaños: nadie puede tener más del 8% de escaños sobre su porcentaje de votación.

Se inyecta pluralidad al Senado al elegirse 32 de sus miembros a través de una lista nacional.

Desde el año 2000 el Senado sería renovado por sus 128 integrantes cada seis años.

6.- Reforma al régimen de gobierno de la Ciudad de México.

Se establece la elección directa del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Se amplían las facultades de la Asamblea (ahora legislativa).

A partir del 2000 se elegirían los jefes de las Delegaciones Políticas.

Consejo general del IFE desde 1996

Consejero Presidente con voz y voto
Ocho consejeros electorales con voz y voto
Secretario Ejecutivo
Consejeros del Poder Legislativo, uno por cada grupo parlamentario
Un representante de cada partido político nacional con registro

A partir del año 1997 se da una redistribución más equitativa de los recursos públicos entre los partidos, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Financiamiento público distribuido a los partidos políticos		
Partido	% del financiamiento público según fórmula de 1994	% de financiamiento público según fórmula de 1997
PAN	14.3	26.4
PRI	49.3	44.3
PRD	10.2	19.7
PT	2.9	9.4

Con la redistribución y el incremento de la competencia electoral, los triunfos en los distritos de mayoría equitativa dejan de estar encargados en un solo partido.

Número de triunfos distritales por partido en las elecciones de 1994 y 1997.

AÑO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	Total de distritos
1994	20	273	7	0	0	300
1997	64	165	70	1	0	300

Para el año 1997 las nuevas fórmulas de integración de la Cámara de Diputados permitieron que desapareciera la mayoría absoluta.

Cámara de Diputados 1997			
PARTIDO	DIPUTADOS ELECTOS POR MAYORÍA RELATIVA	DIPUTADOS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	TOTAL DE DIPUTADOS
PAN	64	57	121
PRI	165	74	239
PRD	70	55	125
PT	1	6	7
PVEM	0	8	8
TOTAL	300	200	500

En el senado, también desde 1997, se reflejan los efectos sobre la pluralidad, que propició la elección de 32 senadores por la lista nacional de forma tal que por primera vez hubo senadores pertenecientes a cinco partidos políticos distintos.

Integración del Senado en 1997				
Partido	Senadores electos por mayoría relativa	Senadores asignados a la primer minoría (1994)	Senadores electos por representación proporcional (1997)	Total de senadores
PAN	0	24	9	33
PRI	64	0	13	77
PRD	0	8	8	16
PT	0	0	1	1
PVEM	0	0	1	1
TOTAL	64	32	32	128

2.4. CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES VIGENTE

En este apartado únicamente mencionaré puntos relevantes que contiene el código, en virtud de que en el capítulo subsecuente entraré a fondo en los artículos que versan sobre el tema de investigación.

En la contienda electoral del año 2000, en términos de financiamiento público, es la primera vez que los candidatos de una opción opositora contaron con más recursos públicos para financiar sus campañas que los del PRI, tal y como se demuestra a continuación:

Financiamiento público a partidos políticos y coaliciones en el año 2000				
Partido o Coalición	Financiamiento de actividades ordinarias	Financiamiento para gastos de campaña	Financiamiento público total	Participación en porcentaje
Alianza por el cambio	\$443,363,747	\$443,363,747	\$886,727,495	30.2%
PRI	\$445,719,873	\$445,719,873	\$891,439,746	30.3%
Alianza por México	\$501,658,911	\$501,658,911	\$1,003,317,822	34.1%
PCD	\$26,240,425	\$26,240,425	\$52,480,850	1.8%
PARM	\$26,240,425	\$26,240,425	\$52,480,850	1.8%
DSPPN	\$26,240,425	\$26,240,425	\$52,480,850	1.8%
Total	\$1,469,463,807	\$1,469,463,807	\$2,938,927,614	100%

De los rubros importantes para mi tema, y que son establecidos por el Código referido, tenemos los siguientes:

Financiamiento privado:

- Los recursos que los partidos se alleguen por vías privadas en ningún caso pueden exceder el 49.9%.
- Por donaciones de simpatizantes, los partidos no pueden tener más de un 10% de los recursos públicos destinados a los institutos políticos.
- Una donación individual no puede superar el 0.05% del monto total para el financiamiento público de las actividades ordinarias.

Topes a gastos de campaña:

- Para presidente se estableció un monto de 491 millones de pesos; 20% en términos reales más que en 1994.

- Para diputados el límite fue de 737 mil pesos; 48% menos en términos reales que en 1994.
- Para senadores en promedio por cada fórmula se fijaron 12 millones de pesos; 71% real menos que en 1994.

Monitoreo a medios para fiscalización:

- En el año 2000, a través de una empresa especializada, se monitorearon las transmisiones de anuncios para cruzar esa información con la que entregan los partidos.
- La idea de fiscalizar a detalle en el rubro donde más gastan.

Medios electrónicos

Con sus recursos los partidos pueden comprar libremente tiempo en radio y TV.

Lineamientos a noticieros de radio y TV:

- Los partidos, a través de la Comisión de Radiodifusión del IFE, entregan a la CIRT los lineamientos.
- Ahí se recoge el trato que en conjunto esperan recibir durante la campaña.
- Los lineamientos en el 2000 contenían: derecho a réplica, no exclusión y respeto a la vida de los candidatos.

Tiempos oficiales en los medios a los partidos:

<i>Tiempo global de transmisión por partido político o coalición durante las campañas</i>		
Partido o Coalición	Tiempo total en radio	Tiempo en TV
Alianza por el Cambio	300 horas 58' 30"	90 horas 50' 40"
PRI	326 horas 39' 10"	107 horas 2'
Alianza por México	298 horas 38' 10"	88 horas 49' 40"
PCD	231 horas 20' 50"	44 horas 20' 20"
PARM	231 horas 20' 50"	44 horas 20' 20"
DSPPN	231 horas 20' 50"	44 horas 20' 20"
Total	1,620 horas 18' 20"	419 horas 43' 20"

El reparto de ese tiempo en porcentajes fue el siguiente:

- Alianza por México tuvo el 19% del tiempo en radio y 22% en televisión.
- El PRI 20% en radio y 26% en televisión.
- Alianza por México 18% en radio y 21% en Televisión.
- Centro Democrático auténtico de la Revolución Mexicana y Democracia Social disponen cada uno de 14% en radio y 11% en televisión.
- Monitoreo a noticieros en radio y TV.

Monitoreo durante los cinco periodos. Participación en el tiempo total de TV							
	AXC	PRI	AX	PCD	PARM	DS	Total
1er.periodo (19/01/00- 12/02/00)	23.60%	31.50%	26.50%	5.90%	9.40%	3.10%	100%
2do. periodo (13/02/00- 11/03/00)	34.10%	28.70%	24.80%	1.90%	6.50%	3.90%	100%
3er.periodo (12/03/00- 08/04/00)	23.20%	47.20%	14.80%	7.00%	4.10%	3.70%	100%
4to. periodo (09/04/00- 06/05/00)	25.00%	37.50%	17.80%	6.70%	6.40%	6.60%	100%
5to. periodo (07/05/00- 03/06/00)	26.30%	39.10%	18.70%	5.20%	7.00%	3.60%	100%
6to. periodo (4 a 29 de junio)	25.20%	42.60%	16.30%	9.60%	8.20%	5.60%	100%
Total	25.90%	39.30%	19.90%	5.30%	5.40%	4.20%	100%

Monitoreo durante los cinco periodos. Participación en el tiempo total de radio							
	AXC	PRI	AXM	PCD	PARM	DS	Total
1er. periodo (19/01/00-12/02/00)	29.50%	32.10%	25.80%	3.90%	5.60%	3.00%	100%
2do. periodo (13/02/00-08/04/00)	31.10%	32.50%	26.50%	3.40%	3.90%	2.50%	100%
3er. periodo (12/03/00-08/04/00)	20.80%	50.10%	16.80%	4.20%	4.10%	4.00%	100%
4to. periodo (09/04/00-06/05/00)	25.50%	41.20%	17.80%	4.30%	5.50%	5.70%	100%
5to. periodo (07/05/00-03/06/00)	30.60%	37.90%	18.60%	3.10%	6.90%	2.90%	100%
6to. periodo (4 a 29 de junio)	28.20%	41.70%	21.00%	3.90%	2.60%	2.50%	100%
Total	27.80%	40.00%	20.20%	3.70%	4.80%	3.40%	100%

Se creó un contexto de exigencia a los medios de comunicación respetando sus libertades, y como consecuencia la contienda más equilibrada en este terreno fue la efectuada en el año 2000, donde el 90% de las transmisiones efectuadas desde el Distrito Federal en los principales noticieros fue neutral.

Con los resultados de las elecciones del año 2000 Vicente Fox logró una votación que rondó los 16 millones de sufragios; más de 6 millones que los obtenidos por los partidos PAN y PVEM en 1997, siendo un incremento histórico del 60%.

Un millón 748 mil 956 votantes foxistas sufragaron por un partido distinto a la Coalición Alianza por el Cambio en la Cámara de Senadores, y un millón 776 mil 68 ciudadanos variaron su voto en la Cámara de Diputados. Si los votantes lo hubieran hecho en bloque la Alianza por el Cambio se habría llevado la mayoría en la Cámara de diputados: 260 y no 223, tal y como se muestra en los siguientes recuadros:

VOTACIÓN PARA PRESIDENTE AÑO 2000					
Alianza por el cambio	PRI	Alianza por México	PCD	PARM	DS
15,988,544	13,576,189	6,259,018	208,257	157,119	592,072
42.52%	36.10%	16.64%	0.55%	0.42%	1.57%

VOTACIÓN PARA SENADORES AÑO 2000					
Alianza por el cambio	PRI	Alianza por México	PCD	PARM	DS
14,203,588	13,692,186	7,024,999	521,086	274,766	669,650
38.11%	36.74%	18.85%	1.40%	0.74%	1.80%

VOTACIÓN PARA DIPUTADOS AÑO 2000					
Alianza por el cambio	PRI	Alianza por México	PCD	PARM	DS
14,212,476	13,720,453	6,948,204	428,577	272,425	698,683
38.23%	36.91%	18.69%	1.15%	0.73%	1.88%

Para finalizar cabe mencionar que el objetivo de llegar a obtener cargos públicos por parte de los partidos políticos a través de sus candidatos no radica en la mercadotecnia electoral, es decir, en medios masivos de comunicación, mítines, eslogan, etc., sino en proporcionar al electorado una plataforma convincente, pero sobre todo cumplir con las propuestas de campaña.

CAPÍTULO TERCERO

Los partidos políticos son necesarios e indispensables hoy en día como medio de organización, disponible para participar políticamente en una sociedad mediante el financiamiento a los partidos políticos.

3. FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Los recursos monetarios y no sólo el voto individual y la acción política constituyen en la práctica importantes herramientas para influir en las autoridades políticas.

La relevancia y la complejidad de este asunto van de la mano. En términos de la teoría democrática, regular el uso del dinero en la política genera un conflicto entre el principio de la libertad de expresión y de los de imparcialidad y justicia en las elecciones. El tema es motivo de apasionados debates, que involucran la defensa de principios democráticos, el afán de proteger el *status quo* y los privilegios o incluso los esfuerzos para eludir las leyes. Aun las democracias maduras no logran resolver este dilema de modo satisfactorio, y tampoco han podido evitar los escándalos, como ilustran diferentes casos de Estados Unidos, Francia y nuestro país (amigos de Fox), por mencionar algunos.

El tema no es nuevo, pues la conexión entre el dinero y la política se han asociado con los partidos prácticamente desde su creación. No obstante, han adquirido mayor relevancia en comparación con el pasado, debido al creciente costo de las campañas electorales, que implica la dependencia cada vez mayor del uso de la televisión, asesores, encuestas de opinión, etc.

El financiamiento está estrechamente ligado con el desencanto de la política, en virtud de los recientes escándalos, corrupción, soborno, tráfico de influencias, etc., refuerzan la aversión de muchos ciudadanos hacia la actividad política y hacia los

dirigentes políticos. Además, los partidos y los mismos candidatos se acusan mutuamente de obtener fondos de fuentes incuestionables o de manejarlos de manera inapropiada.

Se han creado leyes para tratar de lograr un control de las contribuciones privadas y las transacciones financieras. No obstante, la independencia política de las agrupaciones continúa amenazada debido a la constante necesidad de obtener sumas de dinero cada vez mayores.

Las políticas de financiamiento de los partidos, es decir, las que atañen a sus ingresos y gastos durante las campañas electorales y su funcionamiento habitual, adquieren creciente importancia. De lograrse en nuestro país tendríamos un sistema balanceado para financiar a los partidos y serían unas elecciones verdaderamente justas.

A raíz de la transición política el tema de financiamiento tuvo relevancia, ya que los procesos electorales adquirieron mayor credibilidad.

“En México, el desarrollo de las normas aplicables al financiamiento de las actividades políticas de los partidos políticos y de los precandidatos y candidatos políticos es un tema relativamente nuevo: de hecho, el inicio de la legislación de manera integral sobre el tema en México comenzó con la regulación contemplada por el Código Federal Electoral de 1987 que, por primera ocasión en dicho país, reguló un sistema de financiamiento público de los partidos políticos que, anteriormente bajo la antigua Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE) de diciembre de 1977, había consistido en algunas líneas que hacían referencia a apoyos económicos muy generales de las actividades de las políticas de los partidos en las elecciones constitucionales, pero que, por lo incipiente y novedoso del tema, dejaba abiertas muchas posibilidades de

confusión, lagunas e incógnitas respecto a un tema que ya desde los años setenta necesitaba urgentemente de una regulación”.¹

Los aspectos fundamentales del financiamiento van en razón al contexto de los gastos electorales y los de su funcionamiento que se han incrementado de manera exorbitante, sobre todo a causa de que las campañas electorales suponen montos cada vez más elevados en conceptos de gastos de publicidad televisiva, mercadeo, etc., como lo había apuntado con anterioridad.

La necesidad de realizar campañas electorales cada vez más costosas y mantener la maquinaria del partido en funcionamiento va de la mano con una reducción en la recaudación de las cuotas de los afiliados de los distintos partidos.

Esta combinación de factores hace que muchos partidos, para hacerse llegar elevadas sumas de dinero abran sus puertas al financiamiento ilegal.

Sobre la regulación del financiamiento nuestro país tiene, desde nuestro punto de vista, poca regulación, ya que existen lagunas, las cuales aprovechan los partidos para llevar a sus arcas dinero no comprobable, si bien es necesario establecer las reglas del juego por llamarlo de una manera elocuente. Hay que lograr un mayor control público sobre las operaciones financieras de los partidos, aunque esto debe de hacerse con mucho cuidado porque podríamos caer en la sobrerregulación, lo que conduciría a mecanismos más elaborados para que las finanzas de los partidos sean confusas y permitan burlar la ley.

En la actualidad la regulación del financiamiento de los partidos políticos se encuentra en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Capítulo Segundo, Artículo 49, punto número 1, que a la letra dice:

¹DUVERGER, MAURICE, Op. Cit., pág. 23 y 24.

ARTÍCULO 49

1. El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

- a) Financiamiento público, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento;*
- b) Financiamiento por la militancia;*
- c) Financiamiento de simpatizantes;*
- d) Autofinanciamiento; y*
- e) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*

3.1. CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO

Por financiamiento de los partidos políticos entenderemos que “consiste en el conjunto de recursos económicos para el cumplimiento de los fines previstos en el ordenamiento jurídico”.²

El anterior concepto se complementa con los principios generales sobre el financiamiento, que desde mi muy particular punto de vista deberían estar incluidos en el concepto.

“Principios generales sobre el financiamiento:

- a) Publicidad en la contabilidad y en el origen de los fondos
- b) Austeridad
- c) Legalidad
- d) Igualdad de oportunidades entre los participantes
- e) Respeto de los derechos de los partidarios para conocer el monto y la fuente del financiamiento

² *Diccionario Electoral*, Ed. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Tomo I, Costa Rica, 2003, pág. 570.

f) Garantía de libertad e igualdad entre los distintos grupos políticos”.³

Son tres las formas de financiamiento de los partidos políticos, las cuales presentan características y efectos diversos que inciden señaladamente en el sistema político de un país, siendo el financiamiento: a) Público; b) Privado; y c) mixto. En México únicamente tienen cabida los dos primeros.

3.2. DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO

“Este tipo de financiamiento es aquel que realiza el Estado con cargo a los fondos públicos por considerar que estos organismos son en la actualidad elementos indispensables para el buen funcionamiento de un régimen democrático, por constituir éstos el puente entre la sociedad y el Estado, entre los ciudadanos y aquéllos que los representan en el gobierno. Persigue el propósito de asegurar, aunque sea en forma mínima, los principios de igualdad, independencia y participación democrática de los partidos, en los cuales se apoya fundamentalmente esta forma de financiamiento público”.⁴

José Woldemberg aseveró en las memorias del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional que los partidos son organismo vitales de los sistemas de representación plural y por tanto entidades de auténtico interés público, cuya existencia merece ser apuntalada con fondos públicos, y a su vez señala que el Catedrático de derecho constitucional español, Roberto Blanco Valdés, ha resumido con nitidez la importancia de los partidos políticos para el estado contemporáneo: “Con los partidos acontece desde hace varios años de las modernas sociedades algo similar a lo que en ellas sucede con los impuestos desde siempre: que son impopulares, aunque los ciudadanos los consideren del todo imprescindibles. Y es que, de la misma forma que nadie en su sano juicio podría sostener con seriedad la posibilidad que la hacen realidad, no resultaría

³ Idem. pág 571.

⁴ *Diccionario Electoral*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Costa Rica, 1989, pág.312.

tampoco imaginable un Estado democrático donde los partidos no existiesen. De hecho los impuestos son al Estado de bienestar algo similar a lo que los partidos son al Democrático: la barrera que marca el límite entre la cavilación y la barbarie. Sólo donde hay impuestos y hay partidos pueden los ciudadanos aspirar a vivir en unas aceptables condiciones de dignidad y libertad”.⁵

Este tipo de financiamiento es el más importante, ya que los partidos políticos logran constitucionalizarse al tener un reconocimiento por la carta magna.

Ahora bien, el financiamiento público tiene su razón de ser, y creo que la adopción de éste, tanto en México como en otros países, y que es una idea entre juristas, académicos y legisladores, implica que el estado debe participar económica y financieramente con los partidos y garantizar a su vez una igualdad de oportunidades en las contiendas electorales, aunque, por citar a EUA y la Gran Bretaña, como en nuestro país dicho objetivo no se logra, porque si bien es cierto quedan limitados los gastos electorales para los contendientes, pero por la vía del financiamiento privado se hacen llegar más recursos, como llevaron a muchas organizaciones políticas a buscar obtener con mayor frecuencia fondos provenientes de individuos millonarios o de grupos de interés de gran capacidad económica, lo que desgraciadamente, en algunos casos, condujo a que los partidos políticos prestaran una atención preferente en su actuación en el gobierno, y me atrevo a aseverar lo anterior en virtud de lo asentado referente a que los escándalos políticos financieros son cada vez más frecuentes por la utilización de fondos de procedencia ilegal, y a los dos casos señalados también se agregan los países de Japón, Colombia, Italia y Alemania.

Haciendo de lado los comentarios anteriores, podemos echar una mirada a las ventajas que, aunque no únicas, tendría el financiamiento referido. Ya señalé el equilibrio controlado mediante el uso planeado de fondos estatales, así como un

⁵ HERNANDEZ, María del Pilar, Op. Cit., pág. 304.

inteligente y eficazmente diseñado financiamiento público evitaría la penetración de los recursos provenientes de la delincuencia organizada, ayudando a permear la credibilidad de los comicios, y por ende se reduce el escepticismo de los electores. Ahora bien, si de la mano va con las actividades políticas, los mismos partidos están fortalecidos y lejos de tener fracturas en contiendas internas, luchando en forma armónica y solidamente.

El COFIPE prevé actualmente que los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público para el desarrollo de sus actividades, y éste se asigna en tres modalidades:

- 1.- Se refiere al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.
- 2.- Se destina a sus gastos de campaña.
- 3.- Se dedica a financiar las actividades específicas de interés público, como educación, investigación socio-económica y política o tareas editoriales.

A) ACTIVIDADES ORDINARIAS

El monto del financiamiento público otorgado se distribuye de la siguiente forma:

30% se asigna en forma igualitaria entre todos los partidos políticos con representación en las Cámaras de diputados y senadores. El 70% restante se distribuye de acuerdo con el porcentaje de la votación nacional emitida obtenido por cada partido político con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión en la elección de diputados inmediata anterior. La determinación del monto total que anualmente debe distribuirse por este concepto se realiza a través de varios procedimientos:

El Consejo General del Instituto Federal Electoral determina los costos mínimos de campaña para diputado, senador y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y los actualiza con el índice nacional de precios al consumidor. El costo mínimo de la campaña para cada diputado se multiplica por el total de diputados a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso

de la Unión.

De igual manera, en forma proporcional, el mismo mecanismo se usa para los senadores. En el caso del Presidente de la República, el costo mínimo se debe calcular multiplicando el costo mínimo de los gastos de campaña para diputado a elegir por el principio de mayoría relativa, cifra que a su vez debe dividirse entre los días que dura la campaña para diputado por este principio y finalmente se multiplica por los días que dura la campaña del Presidente.

La suma de todas las operaciones mencionadas, constituyen el financiamiento público anual por concepto de actividades ordinarias permanentes, el cual se entrega a cada partido político en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

La legislación electoral establece que una vez concluido el proceso electoral ordinario, el Consejo General puede revisar los elementos o factores conforme a los cuales se hubiesen fijado los costos mínimos de campaña.

Cada partido político debe destinar por lo menos el 2% del financiamiento público para sus fundaciones o instituciones de investigación.

La regulación en la ley dice:

“a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral determinará anualmente, con base en los estudios que le presente el Consejero Presidente, los costos mínimos de una campaña para diputado, de una para senador y para la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tomando como base los costos aprobados para el año inmediato anterior, actualizándolos mediante la aplicación del índice al que se refiere la fracción VI de este inciso, así como los demás factores que el propio Consejo determine. El Consejo General podrá, una vez concluido el proceso electoral ordinario, revisar los elementos o factores conforme

a los cuales se hubiesen fijado los costos mínimos de campaña;

II. El costo mínimo de una campaña para diputado, será multiplicado por el total de diputados a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión;

III. El costo mínimo de una campaña para senador, será multiplicado por el total de senadores a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión;

IV. El costo mínimo de gastos de campaña para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se calculará con base a lo siguiente: El costo mínimo de gastos de campaña para diputado se multiplicará por el total de diputados a elegir por el principio de mayoría relativa, dividido entre los días que dura la campaña para diputado por este principio, multiplicándolo por los días que dura la campaña de Presidente;

V. La suma del resultado de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, según corresponda, constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:

- El 30% de la cantidad total que resulte, se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión.

- El 70% restante, se distribuirá según el porcentaje de la votación nacional emitida, que hubiese obtenido cada partido político con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión, en la elección de diputados inmediata anterior.

VI. El financiamiento a que se refieren las fracciones anteriores se determinará anualmente tomando en consideración el índice nacional de precios al consumidor, que establezca el Banco de México;

VII. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario

presupuestal que se apruebe anualmente; y

VIII. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación”.

B) LOS GASTOS DE CAMPAÑA

En este rubro se constituye una réplica en monto del que se otorga para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes en el año de la elección, es decir, cada partido recibe para gastos de campaña un monto equivalente al que corresponda por concepto de sus actividades ordinarias permanentes.

En actividades específicas, los gastos comprobados que anualmente realicen los partidos políticos en actividades de educación, capacitación política y tareas editoriales. Con el objeto de apoyar a sus actividades específicas, la ley electoral faculta al Consejo General para acordar apoyos hasta de un 75% de los gastos comprobados que haya erogado cada partido político en el año inmediato anterior. Las cantidades que se determinen para cada partido político son entregadas en ministraciones conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

Cabe recalcar que por mandato constitucional el financiamiento público debe prevalecer sobre los otros tipos de financiamientos permitidos y regulados. El objeto es garantizar condiciones de equidad y poner topes a los fondos obtenidos sobre fuentes privadas, prohibiéndose aquellas personas no identificadas, a excepción de los obtenidos mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

Todo partido político debe tener un órgano responsable de su patrimonio y sus recursos financieros, quien debe presentar a la autoridad electoral, informes

anuales sobre el origen, manejo y destino de los recursos.

La ley prohíbe recibir aportaciones en especie o dinero de los poderes públicos u órganos de gobierno, de partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, ministros o agrupaciones religiosas, las personas que viven o trabajan en el extranjero y las empresas mexicanas de carácter mercantil.

Los partidos políticos están obligados a respetar los topes establecidos, y en caso de incumplimiento, la propia ley señala las sanciones aplicables.

Regulación en la ley que a la letra dice:

“b) Para gastos de campaña:

I. En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña, un monto equivalente al financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año; y

II. El monto para gastos de campaña se otorgará a los partidos políticos en forma adicional al resto de las prerrogativas”.

No es tema a desarrollar en este trabajo, pero en este rubro podrían realizarse modificaciones en el sentido de limitar a los partidos en campañas electorales en el uso de los medios masivos de comunicación, difusión por radio, televisión e impresos, con el fin de lograr dos objetivos: en primer lugar reducir el bombardeo incesante de publicidad electoral que, como han demostrado encuestas e investigaciones de derecho comparado, resulta un verdadero obstáculo el disfrute de los medios masivos de comunicación que son fundamentalmente destinados al esparcimiento y al entretenimiento, por lo que el uso excesivo de dichos medios para difundir sus plataformas políticas reduce el interés del electorado en el acontecer político, creando un rechazo instintivo y logrando un abstencionismo.

En segundo término está el objetivo de igualar la contienda electoral reduciendo la fuerza desproporcionada de los grandes capitales en la compra de tiempo o espacios en televisión; ahora estando en boga el Internet podrían hacer uso de este medio y los costos serían menores.

C) EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, TAREAS EDITORIALES

Este punto no es estudiado ni analizado por autores, y considero que es importante porque impacta directamente a la sociedad, y por si fuera poco la regulación es vaga en el sentido de que únicamente dispone, como más adelante señalaré, la solicitud a los partidos políticos de la comprobación de lo erogado por estos conceptos y no así la comprobación de objetivos y metas en el rubro, o bien, qué tipo de estudios se realizaron, y si las editoriales están difundiendo la ideología y programas del partido.

El COFIPE regula en su artículo 49, punto 7, inciso c), lo relativo a educación, investigación y tareas editoriales, mismo que a la letra dice:

c) Por actividades específicas como entidades de interés público la ley señala:

La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del reglamento que expida el Consejo General del Instituto; El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75% anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere este inciso hayan erogado los partidos políticos en el año inmediato anterior; y

Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

Los partidos políticos bajo el escenario que hoy en día podemos ver, deberían mostrar una habilidad política en este rubro para establecer lazos cercanos con un grupo al cual no pertenecen, ni en forma directa ni en la indirecta, pero que sería especialmente valorado en esta crisis de incredulidad política. Les aseguraría una capacidad de sobrevivencia, y no me refiero únicamente a los partidos de reciente creación. Conservarían un liderazgo y asegurarían beneficiarse más aún de los financiamientos.

En los siguientes cuadros se podrán observar las partidas por concepto de financiamiento público desde el año 1997 a la fecha.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO 1997				
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	GASTOS DE CAMPAÑA	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
PAN	\$259,956,828.81	\$259,956,828.81	\$7,334,453.45	\$527,248,111.07
PRI	437,011,758.76	437,011,758.76	18,089,139.75	892,112,657.27
PRD	194,531,523.78	194,531,523.78	2,272,992.90	391,336,040.46
PT	92,994,946.66	92,994,946.66	3,947,624.70	189,937,518.02
PC	15,751,920.92	19,689,901.16	2,382,957.21	37,824,779.29
PVE	15,751,920.92	19,689,901.16	2,151,111.94	37,592,934.02
PPS	7,875,960.46	9,844,950.58		17,720,911.04
PDM	7,875,960.46	9,884,950.58		17,720,911.04
TOTALES	1,031,750,820.77	1,043,564,761.49	36,178,279.95	2,111,493,862.21

6

FINANCIAMIENTO PÚBLICO 1998			
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
PAN	\$252,014,358.21	\$20,481,597.50	\$272,495,955.71
PRI	341,623,709.24	9,773,143.30	351,396,852.54
PRD	245,256,700.95	2,641,245.90	247,897,946.85
PT	78,919,783.06	5,083,993.07	84,003,776.13
PVE	87,789,208.21	2,983,215.23	90,772,423.44
TOTALES	1,005,603,759.67	40,963,195.00	1,046,566,956.67

7

FINANCIAMIENTO PÚBLICO 1999			
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTALES
PAN	\$298,938,596.37	\$25,144,248.00	\$324,082,844.37
PRI	405,199,884.58	13,313,734.00	418,513,618.58
PRD	290,869,935.65	6,955,047.00	297,824,982.65
PT	93,618,824.01	5,571,175.00	99,189,999.01
PVE	104,119,356.07	8,996,264.00	113,115,620.07
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PPN	9,939,555.00	0.00	9,939,555.00

⁶ Diario Oficial de la Federación, 23 de julio de 1997.

⁷ Diario Oficial de la Federación, 11 de febrero de 1998.

PCD	9,939,555.00	0.00	9,939,555.00
PSN	9,939,555.00	0.00	9,939,555.00
PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA	9,939,555.00	0.00	9,939,555.00
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	9,939,555.00	0.00	9,939,555.00
DEMOCRACIA SOCIAL, PPN	9,939,555.00	0.00	9,939,555.00
TOTALES	1,252,383,926.68	59,980,468.00	1,312,364,394.68

8

FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2000				
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	ACTIVIDADES ORDNARIAS PERMANENTES	GASTOS DE CAMPAÑA	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
PAN	\$335,767,829.30	\$335,767,829.30	\$21,177,590.59	\$692,713,249.19
PRI	455,120,507.44	455,120,507.44	10,873,263.37	921,114,278.25
PRD	326,705,109.66	326,705,109.66	3,442,281.55	656,852,500.87
PT	105,152,662.47	105,152,662.47	7,039,781.38	217,345,106.32
PVE	116,946,859.98	116,946,859.98	13,349,515.35	247,243,235.31
CONVERGE NCIA	26,793,859.37	26,793,859.37	414,890.39	54,002,609.13
PCD	26,793,859.37	26,793,859.37	1,183,723.45	54,771,442.19
PSN	26,793,859.37	26,793,859.37	4,710,907.52	58,298,626.26
PARM	26,793,859.37	26,793,859.37		53,587,718.74
PAS	26,793,859.37	26,793,859.37		53,587,718.74
DEMOCRA CIA SOCIAL	26,793,859.37	26,793,859.37	988,029.23	54,575,747.97
TOTALES	1,500,456,125.07	1,500,456,125.07	63,179,982.83	3,064,092,232.97

9

FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2001			
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
PAN	\$619,250,613.60	\$18,223,645.22	\$637,474,258.82
PRI	689,794,183.75	5,092,492.78	694,886,676.53
PRD	273,198,587.92	6,548,232.30	279,746,820.22
PT	137,992,579.60	8,277,767.62	146,270,347.22
PVE	176,310,746.53		176,310,746.53
CONVERGENCIA	113,638,342.80	643,441.80	114,281,784.60
PSN	98,192,354.46	4,726,500.00	102,918,854.46

⁸ Diario Oficial de la Federación del 3 de febrero de 1999.

⁹ Diario Oficial de la Federación del 9 de febrero de 2000.

PAS	98,192,354.46	603,750.00	98,796,104.46
TOTALES	2,206,569,763.12	44,115,829.72	2,250,685,592.84

10

FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2002			
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
PAN	\$646,497,591.42	\$20,607,006.57	\$667,104,597.99
PRI	720,145,034.18	15,679,312.77	735,824,346.95
PRD	285,219,385.37	9,553,118.08	294,772,503.45
PT	144,064,326.53	10,656,499.50	154,720,826.03
PVE	184,068,421.70	2,455,500.00	186,523,921.70
CONVERGENCIA	118,638,429.43	13,973,279.69	132,611,709.12
PSN	102,512,817.67	1,639,612.50	104,152,430.17
PAS	102,512,817.67	4,056,562.50	106,569,380.17
TOTALES	2,303,658,823.97	78,620,891.61	2,382,279,715.58

11

FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2003				
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	GASTOS DE CAMPAÑA	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTALES
PAN	\$641,132,019.91	\$641,132,019.91	\$26,249,070.02	\$1,308,513,109.84
PRI	714,168,268.29	714,168,268.29	16,915,012.92	1,445,251,549.49
PRD	282,852,142.03	282,852,142.03	8,531,486.04	574,235,770.10
PT	142,868,588.82	142,868,588.82	11,503,603.77	297,240,781.42
PVE	182,540,739.69	182,540,739.69	1,897,664.15	366,979,143.52
CONVERGENCIA	117,653,787.75	117,653,787.75	13,089,415.44	248,396,990.95
PSN	101,662,010.78	101,662,010.78	6,274,152.09	209,598,173.65
PAS	101,662,010.78	101,662,010.78	5,306,467.78	208,630,489.34
PLM	45,690,791.36	45,690,791.36	2,370,203.95	93,751,786.67
MEXICO	45,690,791.36	45,690,791.36	1,685,200.24	93,066,782.96

¹⁰ Diario Oficial de la Federación del 30 de enero de 2001.

¹¹ Diario Oficial de la Federación del 30 de enero de 2002.

POSIBLE				
FUERZA CIUDADANA	45,690,791.36	45,690,791.36		91,381,582.72
TOTALES	2,421,611,942.13	2,421,611,942.13	93,822,276.40	4,937,046,160.66

12

MINISTRACIÓN EXTRAORDINARIA PARA GASTOS DE CAMPAÑA EN DOS DISTRITOS. AÑO 2003	
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	IMPORTE TOTAL
PAN	\$1,709,685.39
PRI	1,904,448.72
PRD	754,272.38
PT	380,982.90
PVE	486,775.31
CONVERGENCIA	313,743.43
TOTAL	5,549,908.13

13

FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2004			
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (PRIMERA MINISTRACIÓN)	TOTAL
PAN	\$499,131,088.83	\$19,952,017.97	\$519,083,106.80
PRI	550,797,172.79	16,653,729.20	567,450,901.99
PRD	323,894,251.95	6,409,904.87	330,304,156.82
PT	121,285,135.05	4,064,048.72	125,349,183.77
PVE	171,206,971.42	1,694,419.20	172,901,390.62
CONVERGENCIA	119,515,565.97	3,924,091.80	123,439,657.77
TOTALES	1,785,830,186.01	52,698,211.76	1,838,528,397.77

¹² Diario Oficial de la Federación del 11 de febrero de 2003.

¹³ Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de 2003.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2005			
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
PAN	\$546,037,428.77	\$14,227,23.14	\$560,264,651.91
PRI	602,558,884.31	427,325.70	602,986,210.01
PRD	354,332,536.06	1,183,650.85	355,516,186.91
PT	132,683,026.11	4,928,545.95	137,611,572.06
PVE	187,296,316.65	298,425.00	187,594,741.65
CONVERGENCIA	130,747,160.02	5,970,996.18	136,718,156.20
NUEVA ALIANZA	16,280,461.27	0.00	16,280,461.27
ALTERNATIVA SOCIAL DEMOCRATA Y CAMPESSINA	16,280,461.27	0.00	16,280,461.27
TOTALES	1,986,216,274.46	27,036,166.82	2,013,252,441.28

15

Además se determinaron 39 millones 73 mil pesos de financiamiento para las 68 agrupaciones políticas nacionales con registro en este año.

Este financiamiento también debe ser utilizado para realizar las siguientes actividades: garantizar que los partidos políticos promuevan la participación del pueblo en la vida democrática del país, haciendo que los ciudadanos accedan al poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre secreto y directo; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 38 párrafo 1, inciso o) relacionado con el artículo 36, inciso c) párrafo 1.

3.3. FINANCIAMIENTO PRIVADO

El Diccionario Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos lo define como la forma de financiamiento que proviene de los miembros del propio

¹⁴ Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2004.

¹⁵ Diario Oficial de la Federación del 15 de febrero de 2005.

partido y de los particulares, generalmente de los grupos empresariales y de los detentadores del poder económico, quienes por sutiles y discretas vías de financiamiento se aprovechan de las organizaciones partidistas para hacer valer sus tendencias hegemónicas políticas en la sociedad global en que actúan.

En el COFIPE están reglamentadas por el artículo 41, incisos b), c), d) y e), 4 fuentes:

Financiamiento por la militancia.

Financiamiento de simpatizantes.

Autofinanciamiento.

Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

A) MILITANTES

Por cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, de sus organizaciones sociales, cuyos montos y periodicidad son determinados por cada partido político.

Por cuotas voluntarias y personales que los candidatos de cada partido político a puestos de elección popular aporten exclusivamente para sus campañas, las que en todo caso tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido.

En todos los casos, el órgano interno responsable de las finanzas de cada partido debe expedir el recibo de las cuotas o aportaciones obtenidas y conservar copia para la acreditación del ingreso ante la instancia fiscalizadora.

La regulación en la ley dice:

“a) El financiamiento general de los partidos políticos y para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las

aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas conforme a las siguientes reglas:

I. El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido deberá expedir recibo de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado;

II. Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones; y

III. Las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido.

Si bien esta forma es la más común en que un partido obtiene recursos para la actividad que realiza, es insuficiente para cubrir la totalidad de los gastos, ya que este monto tiene un significado meramente simbólico, que sólo reafirma ser integrante del partido.

Aunque en la actualidad el pago señalado con anterioridad es como la cuota o suscripción por una revista anual, debido a la falta de credibilidad para con el partido por parte de la militancia y el reducido el interés por parte del partido para con ellos.

Además, el partido no es recíproco, pues prefiere tener un número mayor de votantes que militantes, ya que implica menor compromiso con los primeros.

Resulta claro que en este mundo contemporáneo las cuotas de los militantes serían insuficientes para sufragar una campaña electoral, pero si realmente estuvieran integrados a la vida política de su partido, a través de cuotas razonables que se utilizarían en algunos de los gastos del partido y para sentirse parte del mismo y no como mero porcentaje para tener un registro, ellos mismos

podrían elegir a sus candidatos en forma democrática y ascender al poder.

B) SIMPATIZANTES

Son aportaciones o donativos en dinero o especie efectuados a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, siempre y cuando no estén comprendidas dentro de las categorías expresamente prohibidas por la ley del apartado IV.

En este sentido, ningún partido político podrá recibir anualmente aportación o dinero de simpatizantes por una cantidad superior al 10% del total del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda a todos los partidos políticos; de igual forma, las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello tiene un límite anual equivalente al 0.05% del monto total del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes otorgadas a los partidos políticos en cada año que corresponda. Estas aportaciones se pueden realizar en parcialidades o en cualquier momento.

Las aportaciones en especie, bienes muebles o inmuebles, deben hacerse constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables y destinarse únicamente al cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.

Es importante hacer notar que la ley dispone que las aportaciones en dinero que se realicen a los partidos políticos bajo la modalidad de simpatizantes, son deducibles del Impuesto sobre la Renta hasta un monto de 25%.

La regulación en la Ley a la letra dice:

“Artículo 49

4. Las aportaciones en dinero que los simpatizantes realicen a los

partidos políticos, serán deducibles del Impuesto sobre la Renta, hasta en un monto del 25%.

11. b) El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 de este artículo. Las aportaciones se deberán sujetar a las siguientes reglas:

I. Cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al diez por ciento del total del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda a todos los partidos políticos;

II. De las aportaciones en dinero deberán expedirse recibos foliados por los partidos políticos en los que se harán constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, siempre y cuando no impliquen venta de bienes o artículos promocionales. En el caso de colectas, sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables;

III. Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.05% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos, en el año que corresponda;

IV. Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar, según corresponda los límites establecidos en la fracción anterior; y

Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse

únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.

Con anterioridad mencioné que por ley siempre prevalecerá el financiamiento público sobre el privado, por lo que el COFIPE señala que los límites para las aportaciones de los simpatizantes (privado) nunca serán mayor al 10% total del público, y con referencia a las aportaciones en dinero tendrán un límite anual del 0.05%. En el año 2005 dichos límites se vieron reflejados en las siguientes cantidades:

LÍMITE DE APORTACIONES PARA SIMPATIZANTES 2005			
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	FINANCIAMIENTO 2005*	LÍMITE DE APORTACIÓN TOTAL 10% DEL FINANCIAMIENTO 2005**	LÍMITE APORTACIÓN POR SIMPATIZANTE 0.05% DEL FINANCIAMIENTO 2005***
PAN	\$546,037,428.77	\$195,365,535.19	\$976,827.67
PRI	602,558,884.31	195,365,535.19	976,827.67
PRD	354,332,536.06	195,365,535.19	976,827.67
PT	132,683,026.11	132,683,025.10***	976,827.67
PVE	187,296,316.65	187,296,316.64***	976,827.67
CONVERGENCIA	130,747,160.02	130,747,160.01***	976,827.67
	1,953,655,351.92		

* Financiamiento para el año 2005, aprobado en la sesión del Consejo General el día 31 de enero de 2005.

** Límites de aportación de simpatizantes para el año 2005. Este comunicado del Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día lunes 21 de febrero de 2005.

*** Para estos tres partidos, las cantidades son menores en tanto que las aportaciones de los simpatizantes y las cuotas de los militantes (financiamiento privado) deberán ser menores al financiamiento público de conformidad con el

artículo 49, párrafo 1, inciso a) del COFIPE. Por lo tanto, las aportaciones de simpatizantes de estos tres partidos políticos no podrán alcanzar la cifra publicada en el DOF.

“Esta forma de financiamiento tiene muy remotos antecedentes, pues está unida al surgimiento mismo de los partidos propios del liberalismo, los cuales eran sostenidos por miembros o simpatizantes adinerados que utilizaban a estas organizaciones como instrumentos de su poder. Los donativos, como su nombre lo indica, son regalos o dádivas que se caracterizan por ser voluntarios. Hechos por personas físicas o morales de origen privado, con el propósito de apoyar las actividades políticas y electorales de los partidos, para hacerles posible su acceso al poder. En virtud de haber dado lugar a prácticas corruptas y deshonestas han sido sujetos a severas limitaciones en muchos países, pues si bien es cierto que encierran algunas ventajas, también lo es que da lugar a serios inconvenientes, como son el de la pérdida de independencia de los partidos y su subordinación programática e ideológica a los intereses de los donantes, que generalmente prefieren permanecer en el anonimato, para desde ahí influir de distintas maneras en la selección de candidatos, en la orientación política de la organización financiada o en la obtención de privilegios gubernamentales”.¹⁶

Con esta forma de financiamiento pierde legitimidad el partido, pues aceptar el dinero en el anonimato de esas personas, sean físicas o morales, es una forma de presión desde afuera para caminar junto con los intereses del grupo financiador, y muchas veces son contrarios a los ideales del propio partido.

C) AUTOFINANCIAMIENTO

Son los ingresos que se obtienen por actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, actos culturales, venta de bienes, propaganda utilitaria y otros similares.

¹⁶ *Diccionario Electoral*, Op. Cit., pág. 310.

La regulación en la ley a la letra dice:

“Artículo 49

c) El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Para efectos de este Código, el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido político reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos; y...”

El doble objetivo es marcado notoriamente, pues con el autofinanciamiento los partidos políticos se hacen llegar dinero y realizan propaganda electoral; obviamente dan rienda suelta a la imaginación para cumplir el cometido pero siempre apegados a derecho.

D) RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Son aquellos que se generan a través de fondos o fideicomisos que pueden crear los partidos políticos con su propio patrimonio. Se prescribe que con excepción de la adquisición de acciones bursátiles, todos los fondos y fideicomisos que se constituyan para este efecto serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que cada partido estime conveniente.

Este punto se encuentra regulado en el COFIPE en su artículo 49, punto 11, inciso d), que a la letra dice:

d) Para obtener financiamiento por rendimientos financieros los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento señaladas en el presente artículo. El financiamiento por rendimientos financieros se sujetará a las siguientes reglas:

I. A las aportaciones que se realicen, a través de esta modalidad, les serán aplicables las disposiciones contenidas en los párrafos 2 y 3, y en la fracción III del inciso b) de este párrafo y demás disposiciones aplicables a este Código y las leyes correspondientes, atendiendo al tipo de operación realizada;

II. Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles; y

III. Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político”.

Es el menos utilizado, pues implica gastos de administración y bancarios, por lo cual es poco recurrido por los partidos políticos.

Cabe mencionar que entre las prohibiciones y restricciones encontramos:

No podrán efectuar aportaciones o donativos en dinero o especie bajo ninguna circunstancia:

a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados,

y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley.

b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal.

c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras.

d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza.

e) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta.

f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

CAPÍTULO IV

Ante la existencia de los partidos políticos y el acceso de éstos al financiamiento público y privado, es imprescindible la existencia, en todo país democrático contemporáneo, un régimen jurídico general, eficiente y equitativo que regule el fenómeno del dinero y la política.

4. DE LA FISCALIZACIÓN

4.1. CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

“En su significado común los términos: fiscalización, control y controlador (del Francés *controleur*) son considerados como sinónimos, si bien es cierto que el vocablo “control” —de dudosa pureza castellana tildado de galicismo— tiene una acepción más amplia que los otros dos, pues se aplica no sólo a las funciones específicas de vigilancia, verificación o comprobación, es decir, al conjunto de medios adoptados para cuidar, dentro de lo humano, los actos perjudiciales de los que tiene a su cargo la administración de una hacienda o de otra actividad, sino que se refiere también a las de gobierno y dirección.

No obstante que “control” no tiene un sentido tan preciso, como las otras voces mencionadas, es el término que tiene mayor aceptación en la literatura corriente. Por su parte el vocablo fiscalización, que en el concepto académico denota una forma de control fiscal solamente, lo cierto es que en el uso común se le asigna un significado equivalente al de los referidos términos control y controlador, y en tal carácter se aborda.

La palabra fiscalización es inseparable de toda actividad administrativa.

4.1.1. FUNCIONES DE LA FISCALIZACIÓN

Se extiende a todos los aspectos de la gestión financiera y patrimonial y asume diversas formas y modalidades.

En primer lugar, debemos distinguir entre el control administrativo, jurisdiccional y político, según sea la forma y la naturaleza de los órganos que lo ejecutan: si es cumplido por la administración y en la misma administración activa, si lo es por órganos jurisdiccionales especiales fuera o dentro de los cuadros administrativos o si está a cargo de los cuerpos legislativos respectivamente.

Teniendo en cuenta la entidad que ejecuta las modalidades de control, el interés de quien tiene en cuenta al estructurarlo será interno si se le ubica en la propia esfera administrativa para responder a sus preocupaciones, y externo, popular, legislativo o de órgano delegado, cuando sale del marco administrativo y trata de satisfacer al pueblo soberano.

4.1.2. TIPOS DE FISCALIZACIÓN

En razón de la materia puede ser: “técnico, económico y jurídico”.

Por el fin que persigue: “formal o legal y de merito u oportunidad”.

En atención al tiempo que se aplica: “preventivo, concomitante y posterior (a posteriori)”.

Por su duración: “permanente y periódico” (eventual, alternado o intermitente).

Por su intensidad: “analítico y sintético”.

En relación a la vía que persigue: “directo o indirecto”.

Por el lugar en que se ejerce: “local y central”.

En atención a la cosa sobre la cual se ejerce: “sobre las personas y sobre los actos”.

Por su carácter: “ordinario y extraordinario”.

En cuanto a sus efectos: “positivo” cuando existe un pronunciamiento expreso y “negativo” cuando se difunde el sano temor por irregularidades que no pasarán desapercibidas”.¹

Las formas que mencioné con anterioridad pueden o no concurrir, y se armonizan y complementan dependiendo del caso para el cual se apliquen.

La fiscalización tiene tres formas generales con las cuales se complementa en sus funciones, como son la comprobación, la intervención y la investigación. La primera es una forma de control ulterior; la intervención se realiza en el acto de la toma de razón, es decir, cuando conocemos del asunto y se asume el carácter de controlador para verificar las supuestas irregularidades; y como lo dice la última es la investigación, por medio de la cual el fiscalizador se hace llegar por diversos medios las pruebas para dejar de ser presunción.

Las funciones de control administrativo corresponden preferentemente a los órganos de control interno, los que generalmente convergen con la hacienda pública.

A fin de corroborar que también para nosotros la palabra fiscalización y control son sinónimos, me permitiré transcribir el concepto de control para ver que de la simple lectura se desprende que tienen el mismo significado.

4.2. CONCEPTO DE CONTROL

La administración no puede tener el grave privilegio de actuar arbitrariamente y sin ningún ajuste jurídico. Todos los actos administrativos deben ser legítimos y eficaces. Lo primero se cumple ajustando toda su gestión a las normas positivas de distinta sustancia jurídica que rigen la labor administrativa; lo segundo se

¹ *Enciclopedia jurídica Omeba*, Ed. Bibliográfica, Argentina, 1967 Tomo XII, págs. 313-315.

cumple cuando se ajusta el fin del acto a la satisfacción máxima de los intereses públicos. La ejecución de la gestión administrativa puede manifestarse, por diversos motivos, en forma anormal, ya sea en su legitimidad o en su eficacia. Es deber entonces de la administración arbitrar todos los medios para anular o rectificar la gestión ilegal o ineficaz. Se ha dicho con mucho fundamento que este ajuste sobre la actividad anormal es de la esencia de la administración en el Estado de Derecho y se realiza aunque no existan disposiciones positivas que lo autoricen. Esta función realizada por la administración activa ha recibido el nombre de control administrativo.

4.2.1. Características

Es un control sustancialmente administrativo, porque se realiza por la actividad administrativa y en la administración activa. Este control realizado por y en la administración lo distingue del control jurisdiccional y del control político. El primero se efectúa por órganos judiciales que dentro de los cuadros de la administración realizan actividades exclusivamente jurisdiccionales; el segundo se realiza por los órganos del poder legislativo.

4.2.2. Clases

Desde que la gestión administrativa se manifiesta:

- a) Preventivo: establecido en un cuerpo legal administrativo. Generalmente se ejerce por órganos que tienen la función especial de revisar la legitimidad y la eficacia del acto.
- b) Control administrativo posterior: se realiza a instancia oficiosa o por persona extraña.

El control directo y oficiosamente realizado por la administración pública es aquel que se manifiesta sin petición, ni intervención de terceros extraños y por el mismo órgano que dictó el acto erróneo o por un órgano superior.²

El mismo diccionario lo llama control administrativo, pero se desprende que tiene los mismos efectos y fines que la fiscalización.

La administración en sus funciones de ajustamiento jurídico puede correlacionarlo con sanciones distintas cuando existan irregularidades.

La fiscalización o control del financiamiento público y privado de los partidos políticos está a cargo del Instituto Federal Electoral, que es un órgano autónomo tal y como lo señala el artículo 70 del ordenamiento citado, y que me permito transcribir, ya que éste es el que legitima al Instituto para ser un órgano fiscalizador o controlador.

Artículo 70.- El Instituto Federal Electoral es un organismo autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

4.3. ENTES FISCALIZADORES A NIVEL FEDERAL

4.3.1. AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

La Auditoría Superior de la Federación es la entidad de fiscalización de la Federación facultada para la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo el informe de Avance de Gestión Financiera, a cargo de la Cámara.

² *Ibíd.*, pág. 715.

Por Cuenta Pública entenderemos el informe que rinden las entidades fiscalizadas, que de manera consolidada es a través del Ejecutivo Federal, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión sobre su gestión financiera, es decir, respecto a la administración, manejo, custodia y aplicación de los recursos, tanto ingresos como egresos, y en general los recursos públicos que utilicen para la ejecución de sus recursos durante un periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.

El artículo 7 de la citada ley señala:

Artículo 7:- Para los efectos de esta Ley, la Cuenta Pública estará constituida por:

- a) Los Estados Contables, Financieros, Presupuestarios, Económicos y Programáticos;*
- b) La información que muestre el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación;*
- c) Los efectos o consecuencias de las mismas operaciones y de otras cuentas en el activo y pasivo totales de la Hacienda Pública Federal y en su patrimonio neto, incluyendo el origen y aplicación de los recursos, y*
- d) El resultado de las operaciones de los Poderes de la Unión y entes públicos federales, además de los estados detallados de la Deuda Pública Federal.*

Las entidades fiscalizadas son los poderes de la Unión, entes públicos federales; las entidades federativas y municipios; personas físicas o morales, públicas o privadas que ejerzan, recauden, administren o manejen recursos públicos federales, como es el Instituto Federal Electoral.

La fiscalización superior que realiza la Auditoría Superior de la Federación es ejercida de manera posterior a la gestión financiera, es decir, en forma posterior a la conclusión a los procesos correspondientes al informe de avance de Gestión Financiera que forma parte integrante de la Cuenta Pública, los ingresos y egresos, el manejo, la custodia, la aplicación de sus fondos y recursos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos de los programas de cada ente fiscalizado, a fin de verificar que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como el cumplimiento de los programas señalados.

Este órgano supremo de fiscalización superior goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; tiene un carácter externo, por lo tanto, se lleva a cabo de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización interna de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales.

De lo anteriormente expuesto dejan fuera de regulación el financiamiento privado, porque como ya hemos apuntado, por una parte el COFIPE adolece de medios para realizar sus función como órgano fiscalizador, y la ley de la Auditoría Superior de la Federación menciona que serán controlados los entes que manejen recursos públicos federales, luego entonces, dónde quedan los privados.

Independientemente de la falta de regulación para fiscalizar el financiamiento privado, podemos observar los deficientes formatos con los que la autoridad electoral pretende cumplir con su función fiscalizadora, tal y como se aprecia en el apéndice de formatos e instructivos, los cuales se encuentran regulados en el reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de informes.

Existen grandes problemas sociales y políticos que justifican la regulación del financiamiento de los partidos y sus controles, como son los escándalos políticos, en los cuales tenemos inmerso un subproblema, por denominarlo así, y es la parcialidad de las autoridades. Los menciono nuevamente porque es innegable la forma vergonzosa en que es tratado el pueblo mexicano para no dar explicaciones de lo sucedido, y menos ver que se deslinden responsabilidades pecuniarias resarcitorias y penales a lo sucedido con el “pemex gate”, amigos de fox (campaña de Vicente Fox). La Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha declinado repetidamente, incluso a pesar de que existe orden al respecto dirigida al IFE contenida en la sentencia del TEPJF del 7 de mayo de 2002, de entregar documentación crucial respecto al financiamiento de la campaña presidencial de Vicente Fox, del año 1998 al 2000. En la sentencia arriba referida, el TEPJF “exige a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a la propia Secretaría de Hacienda, entregar la información disponible sobre las personas y cuentas supuestamente involucradas en una triangulación de dinero proveniente del extranjero.”³ Como siguiente problema está la creciente preocupación por valorizar la política interna y externa de los partidos políticos, a fin de dotarlos de principios éticos y morales, y no únicamente perseguir sus intereses propios. Otro es la existencia de grandes capitales de empresa o individuales que en plena globalización de la economía buscan favorecer sus intereses económicos mediante contribuciones desproporcionadas a las campañas y partidos. Y no podemos dejar de mencionar los crecientes excesos en los gastos de las campañas, necesarios para acceder al poder; y qué decir de la influencia perniciosa de la delincuencia organizada. Quiero dejar claro que no los nombré por grado de importancia, pues son problemas que aquejan la vida política y todos merecen tener el primer lugar, porque influyen en una escala mayor y menor, pero son los causantes del descontrol político.

³ “Vuelve al banquillo la campaña de Fox”, nota de Daniel Lizárraga, Periódico *Reforma*, 8 de mayo de 2002, pág. 18.

Regulando estos puntos podríamos tener limpieza y transparencia en los procesos electorales, detener y revertir los gastos excesivos, reducir la competencia injusta entre partidos y candidatos, disminuir la influencia de los contribuyentes externos que acceden a favores cuando sus candidatos detentan el poder, impedir la supeditación de los poderes ante la delincuencia organizada y salvaguardar la soberanía nacional.

4.3.2. SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público es una secretaría de Estado encargada de realizar la función de fiscalización a nivel federal de acuerdo con las facultades que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su Capítulo Segundo, De la competencia de las Secretarías de Estado, como sigue:

Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...VII. Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país que comprende al Banco Central, a la banca nacional de desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito.

XV. Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos, junto con el Departamento del Distrito Federal, a la consideración del Presidente de la República.

XVII. Llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los presupuestos de egresos

XVIII. Formular la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal.

XXIII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación de la Administración Pública Federal.

La SHCP es coadyuvante con la autoridad electoral, a fin de proporcionar información en la etapa indagatoria para deslindar posibles ilícitos en el uso o abuso del dinero de los financiamientos.

4.4. FUNCIONES DEL IFE EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales faculta al IFE para que a través de la Comisión de fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas sea quien revise los informes que presenten sobre el origen y destino de los recursos anuales y de campaña, así como para la vigilancia del manejo de sus recursos; lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 6 del ordenamiento legal citado.

A mayor abundamiento reafirma su legitimidad como órgano fiscalizador en el siguiente artículo:

Artículo 49-B.- Para la fiscalización del manejo de los recursos de los partidos políticos y las agrupaciones políticas, así como la recepción, revisión y dictamen a que se refiere el artículo anterior, la comisión prevista en el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, contará con el apoyo y soporte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, cuyo titular fungirá como secretario técnico de la propia comisión.

La fiscalización y el control tienen, como hemos apuntado, características y funciones que deben cumplir como tal, pero del ordenamiento electoral no se desprenden amplias atribuciones para cumplirlas, como lo veremos a mayor

abundamiento en el siguiente apartado, ya que es la Comisión de Fiscalización de los Partidos y Agrupaciones Políticas la encargada de ser la controladora.

4.5. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS Y EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO

El artículo 49-B párrafo 2.- señala que la comisión tendrá a su cargo, entre otras atribuciones, las siguientes:

- a) Elaborar lineamientos con bases técnicas, para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que los partidos políticos y las agrupaciones políticas reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación;*
- b) Establecer lineamientos para que los partidos políticos y las agrupaciones políticas lleven el registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos.*
- c) Vigilar que los recursos que sobre financiamiento ejerzan los partidos políticos y las agrupaciones políticas, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley;*
- d) Solicitar a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, cuando lo considere conveniente, que rindan informe detallado respecto de sus ingresos y egresos;*
- e) Revisar los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda;*
- f) Ordenar, en los términos de los acuerdos del Consejo General, la práctica de auditorías directamente o a través de terceros, a las finanzas de los partidos políticos y las agrupaciones políticas;*

- g) Ordenar visitas de verificación a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;*
- h) Presentar al Consejo General los dictámenes que formulen respecto de las auditorías y verificaciones practicadas;*
- i) Informar al Consejo General de las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos y las agrupaciones políticas derivadas del manejo de sus recursos; el incumplimiento a la obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, de las sanciones que a su juicio procedan;*
- j) Proporcionar a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este artículo; y*
- k) Las demás que le confiere este Código.*

Considero que las funciones expuestas con anterioridad las cumple en el sentido de que los informes que se tengan que rendir son elaborados en forma técnica, formal y jurídica, como se apreciará en el Apéndice de este trabajo, es decir, me permito incluir los formatos por medio de los cuales se rinden los informes ante la autoridad fiscalizadora, pues todos los partidos políticos se deben apegar a los tiempos, formatos y formas que el Instituto determine, y más aún para no incurrir en posibles sanciones administrativas. La autoridad electoral persigue el fin de vigilar que el financiamiento otorgado sea destinado para lo que marca la ley, para lo cual prevé mecanismos como son auditorías, rendición de cuentas e informes en forma permanente y periódica.

Por otra parte, las formas en las que se transforma la fiscalización no las encontramos desarrolladas concienzudamente, dada la importancia del manejo de recursos públicos y privados, es decir, no se desprende una verdadera comprobación, intención e investigación al momento de sospechar los ilícitos.

Creo que existe una laguna, pues si bien es cierto que se mencionan sanciones administrativas, penales y civiles, no se incluye quién es la autoridad ejecutora.

La comisión de fiscalización por orden jerárquico debe rendir los informes al Consejo General del Instituto, que está facultado para aplicar las sanciones, como veremos:

Artículo 39.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas por este Código se sancionará en términos del Título Quinto del Libro Quinto del presente ordenamiento.

Las sanciones administrativas se aplicarán por el Consejo General del Instituto con independencia de las responsabilidades civiles o penales que en su caso pudieran exigirse en los términos de la ley a los partidos políticos, las agrupaciones políticas, dirigentes y candidatos.

En relación con el artículo 82, inciso w), párrafo 1, señala que conocerá de las infracciones y en su caso impondrá las sanciones antes previstas, en términos de la ley, pero no menciona cuál ley. Por tanto, existe una laguna jurídica, toda vez que el COFIPE remite al Título Quinto del Libro Quinto en relación a las sanciones que se impondrán por la inobservancia de la ley electoral por parte de los partidos políticos, sin mencionar las acciones legales civiles y penales a que se hacen acreedores; únicamente se limita a señalar pecuniarias y administrativas.

4.6. JUSTIFICACIÓN PARA ADOPTAR SISTEMAS DE CONTROL

Justificaciones puede haber miles para controlar o fiscalizar el uso del dinero, porque estando éste de por medio siempre habrá problemas. El autor Francisco José de Andrea Sánchez menciona cuatro que según él son torales:

“1.- La corrupción en el ámbito político y electoral afecta la estabilidad, la integridad y la legitimidad de cualquier sistema constitucional y político.

2.- El acceso desigual a los fondos para las campañas políticas y la dependencia perniciosa de fuentes de financiamiento clandestinas y de intereses especiales constituyen una amenaza para los valores democráticos de cualquier país.

3.- Los elevados costos de las actividades políticas contemporáneas y de las herramientas sofisticadas de investigación y análisis político electoral, deben ser contenidos o subsidiados, puesto que impiden una participación equitativa y efectiva de todos los actores en el proceso electoral.

4.- Los procesos de globalización económica y financiera amenazan como nunca antes la soberanía nacional desde distintos frentes: los Estados contemporáneos deben salvaguardar su integridad política y territorial ante el embate de las corporaciones transnacionales y de los cárteles del narcotráfico”.⁴

Podría agregar que México, siendo un país inmerso en la globalización, que celebra tratados y acuerdos con países del primer mundo y cuenta con ordenamientos legales en materia electoral, no se ajusta a la realidad y tiene lagunas jurídicas y no eficaces como fiscalizador en los procesos electorales, que son eventos torales en el acontecer de un país.

Las consecuencias a todas luces serían innegables en beneficio de la sociedad y para la administración interna del propio partido, pues se debe tener una armonía entre el ordenamiento jurídico y la autoridad fiscalizadora, para no tener vacíos jurídicos.

⁴ ANDREA SÁNCHEZ, Francisco José de, Op. Cit., págs. 258-259.

4.7. PROPUESTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVIDAD

El hecho de implementar la normatividad eficaz o ineficaz que actualmente tenemos propicia la burocratización. En primer lugar porque no existen procedimientos claros, y mucho menos los ordenamientos legales especifican a las autoridades ejecutadas; y por otra parte, para cumplir una función de fiscalización que implica realizar una investigación exhaustiva sobre los presuntos desvíos de dinero o simplemente corroborar su procedencia, se tienen que enfrentar a trámites engorrosos de cada una de las secretarías competentes; y por si fuera poco a las líneas políticas que muchas veces detienen cualquier investigación; sin dejar de mencionar el trámite interno en cada partido político.

Las técnicas usadas hoy en día son complejas, y diseñar e implementar nuevos mecanismos sería únicamente caer en un círculo vicioso que se traduciría en burocratización.

Sería mejor que se legislara no como un inicio, porque ya existen normas jurídicas de referencia, sino como una continuidad que no implique algo innovador, sino que sea algo estudiado, con capacidad técnica y no como nos tienen acostumbrados a legislar al vapor, a fin de mencionar términos mínimos para tener acceso a la información requerida y no terrear para poderse allegar de los medios probatorios, y muy en especial me refiero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que por más tecnología de punta que implementa, más lenta se vuelve para resolver los requerimientos; por otra parte, la autoridad electoral fiscalizadora se encarga de llevar a cabo la intervención, la investigación y la comprobación de los hechos, y ella misma determina las sanciones. Por qué no mejor utilizar toda una infraestructura como es la que actualmente tiene el Instituto Federal Electoral, y que sea alguien adscrito a dichos órganos (ministerio público) quien deslinde las sanciones procedentes del orden penal, teniendo como términos perentorios para

resolver el de 48 o 72 horas, y así los partidos políticos lograrían una credibilidad de la cual hoy en día están ávidos.

La fiscalización de los recursos públicos que reciben los partidos políticos es viable, pues al entregarse directamente, el IFE conoce los montos asignados. En cambio, identificar con exactitud el origen de los recursos que obtienen por financiamiento privado exige confrontar los informes presentados por ellos mismos con otras fuentes de información y, de manera privilegiada, con el sistema financiero nacional; y en el desahogo de quejas, como ha quedado de manifiesto en distintas ocasiones y como de hecho ha confirmado el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es imperativo que la autoridad electoral pueda tener acceso a la información resguardada por el secreto bancario, fiscal y fiduciario.

No obstante, la tesis sostenida por el Tribunal Electoral no tiene efectos generales, sino que debe reiterarse caso por caso y, por tanto, no suple la necesidad de legislar en esta materia. De no modificarse la ley en este sentido, sería indispensable que la autoridad electoral cerrara los expedientes sin información suficiente, a la espera de que su decisión fuera impugnada ante el Tribunal Electoral, y éste la devuelva al IFE otorgándole el acceso a la información reservada por los secretos ya mencionados. Es obvio que ese círculo va en detrimento de la justicia pronta y expedita a la que está obligada la autoridad.

Debe aclararse que el IFE en ningún momento ha buscado que la eliminación de los secretos bancario, fiduciario y fiscal suponga la divulgación pública de los datos. No obstante, se trata de acceder a esa información para publicarla. Se trata de dotar a la autoridad de capacidad efectiva para investigar y resolver con acceso pleno a los datos que obran en poder del sistema financiero y de la SHCP, conservando sin embargo la reserva de publicar toda la información que no sea directamente pertinente para la resolución de quejas o para el dictamen de los

informes presentados por los partidos, y se insiste el deslinde de responsabilidades de tipo penal y civil.

Por esas razones, consideró que debe otorgarse al IFE la atribución de solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y Valores, información referente a las operaciones bancarias y financieras de los partidos y las agrupaciones políticas nacionales y, en su caso, de cualquier otra persona física o moral involucrada en los procesos de investigación y desahogo en materia de fiscalización.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El partido político es la agrupación de personas que decide, conduce, crea, modifica, construye, impulsa y propone ideas bajo una misma doctrina de un sistema.

SEGUNDA. En México los partidos políticos fueron reconocidos en el año 1911, en el periodo presidencial de Francisco I. Madero, como consecuencia de la Revolución Mexicana y porque las fuerzas políticas paulatinamente se fueron estructurando, ampliando sus perspectivas ideológicas y conformándose en forma organizada. Dicho reconocimiento legal se plasmó en la Ley Electoral del 19 de diciembre de 1911.

TERCERA. En nuestro país la democracia dentro de los partidos políticos se agota con la alternancia pacífica del poder, en virtud de que a éstos no les interesa contar con una estructura democrática, ya que su objetivo primordial es conseguir el poder sin importar los medios que utilice; aunada la dependencia del contexto social que condiciona su organización y estructura.

CUARTA. El financiamiento de los partidos políticos es el conjunto de recursos económicos que éstos requieren para cumplir con los fines previstos por la ley, basándose en los principios de publicidad, en la contabilidad, en el origen de los fondos, en la austeridad, legalidad e igualdad de oportunidades entre los participantes, prevaleciendo el financiamiento público sobre el privado, ambos regulados en el artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

QUINTA. El financiamiento público es aquél que realiza el Estado con cargo a los fondos públicos por considerar que estos organismos son en la actualidad elementos indispensables para el buen funcionamiento de un régimen democrático, por constituir éste el puente entre la sociedad y el Estado, entre los ciudadanos y aquellos que los representan en el gobierno; persigue el propósito de asegurar aunque sea en forma mínima, los principios de igualdad, independencia y participación democrática de los partidos; y en segundo término, el financiamiento privado, que es aquél proveniente de los miembros del propio partido y de los particulares, generalmente de los grupos empresariales y de los detentadores del poder económico, quienes por sutiles y discretas vías de financiamiento se aprovechan de las organizaciones partidistas para hacer valer sus tendencias hegemónicas políticas en la sociedad.

SEXTA. Los vocablos control y fiscalización son utilizados como sinónimos, no obstante que el primero tiene mayor aceptación en la literatura corriente y que al segundo se le asigna un significado equivalente al referido por los términos control y controlador.

SÉPTIMA. No existe una verdadera fiscalización regulada en el COFIPE para que el IFE como órgano controlador verifique, vigile, compruebe e investigue los ingresos y egresos del financiamiento privado de los partidos políticos. La fiscalización existente tiene muchas aristas, las cuales permiten que haya ingresos no comprobables. Es necesario que el COFIPE, como regulador, vigile los recursos materiales y financieros recibidos por los partidos políticos en todos los ámbitos, para controlar lo relativo a aquello que se denomina como financiamiento privado, y regular asimismo a aquellas empresas prestadoras de servicios y a los denominados patrocinadores relacionados con éstos.

OCTAVA. No se desprende del ordenamiento legal de la Auditoría Superior de la Federación que se contemple la fiscalización sobre el financiamiento privado de los partidos políticos; como lo señala con los recursos públicos federales. El punto fino de todas las conclusiones se marca en la revisión de la propia ley de la Auditoría Superior de la Federación, misma que se nutre de la reflexión de los poderes legislativos, reflexión que conlleva a vivir y construir una democracia sólida de pluralidad y tolerancia, con reglas de juego claras y sin capacidad de permitir una desigualdad de patrocinio. La Auditoría Superior de la Federación vive inmersa en un proceso de cambio político y plural, y es necesaria una adecuación, es decir, que puedan tener todos los integrantes del legislativo la capacidad de aceptación y reacción a la propia ley, como las circunstancias lo vayan requiriendo, sin dejar de lado la fiscalización de los recursos privados que manejan los partidos políticos en México.

NOVENA. El proceso de transparencia en nuestro país comienza y existe, pero tiene aspectos que no lo permiten, además de circunstancias establecidas en los financiamientos público y privado. Muchas veces esto va de la mano con fideicomisos y prácticas administrativas que le quitan claridad a la rendición de cuentas. Ningún secreto bancario o fiduciario está por encima de la transparencia; ningún proceso electoral deberá estar enmarcado por este tipo de aderezos opacos que inhiben los resultados o los ponen en duda. La rendición de cuentas implica en todo momento un resultado satisfactorio, teniendo como propósito la tranquilidad del origen, uso y destino de los recursos, razón por la cual deberá reformarse el COFIPE para dotar al IFE de atribuciones y que no opere el secreto bancario y fiduciario, a fin de realizar la etapa investigadora y poder cumplir con una justicia pronta y expedita.

DÉCIMA. Deberá prevalecer el control jurisdiccional sobre el control político en las atribuciones que faculden a la autoridad electoral en la posible comisión de ilícitos, es decir, las sanciones en este tema se trasladan a la impartición de justicia, que en un país tan dinámico como el nuestro tiene los elementos necesarios en instituciones sólidas para llevar a cabo este cometido.

DÉCIMA PRIMERA. Deberá reformarse el COFIPE a fin de asignar un Ministerio Público adscrito al IFE para deslindar las responsabilidades de tipo penal a que se hagan acreedores los partidos políticos por el uso de dinero proveniente del narcotráfico, o bien cuando no se compruebe la procedencia del mismo.

BIBLIOGRAFÍA

I. LEGISLACIÓN

Acuerdo del Consejo general del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el reglamento que establece los lineamientos, formatos, instituciones, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3ª ed., Instituto Federal Electoral, México, 2002.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5ª ed., Instituto Federal Electoral, México, 2003.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 14ª ed., Ed. Porrúa, México, 1999.

Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, exposición de Motivos, Ed. Comisión Federal Electoral, México, 1978.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ediciones Fiscales ISEF, México, 2005.

II. OBRAS

ANDREA SÁNCHEZ, Francisco José de, *Los Partidos Políticos, su marco teórico-jurídico y las finanzas de la política*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002.

BOBBIO, Norberto, *El Futuro de la Democracia*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1991.

CASTELLANOS HERNÁNDEZ, Eduardo, *Derecho Electoral en México*, Ed. Trillas, México 1999.

CASTREJÓN GARCÍA, Gabino Eduardo, *Derecho Administrativo Constitucional*, Cárdenas Velasco editores, México, 2004.

CHARLOT Jean, *Los Partidos Políticos*, Ed. Hispánicas, México, 1991.

Diccionario Electoral, Ed. Instituto Interamericano de derechos Humanos, Tomol, Costa Rica, 2003.

DUVERGER Maurice, *Los Partidos Políticos*, 18ª ed., Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 2002.

Enciclopedia Jurídica Ameba, Ed. Bibliográfica, Tomo XVII, Argentina, 1967.

ESPARZA MARTÍNEZ, Bernardino, *Partidos Políticos, un paso de su formación política y jurídica*, Ed. Porrúa, México, 2003.

GARCÍA FERNÁNDEZ, Dora, *Manual para elaboración de tesis y otros trabajos de Investigación*, 2ª ed., Ed. Porrúa y Facultad de Derecho Universidad Anáhuac, México, 2005.

GARCÍA OROZCO Antonio, *Legislación Electoral Mexicana*, Ed. Adeo, México, 2001.

GÓMEZ TAGLE, Silvia, *Las Elecciones de 1991*, Ed. García y Valádes, México, 1993.

GONZÁLEZ CASANOVA Pablo, *Las Elecciones en México, Evolución y Perspectivas*, Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM y Siglo XXI, México, 1998.

GIDDENS Anthony, *La tercera vía*, Ed. Taurus, México, 2005, págs. 88 y 89.

HERMET, GUY, *¿Para que sirven las elecciones?*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1986.

HERNÁNDEZ, María del Pilar, *Partidos Políticos, democracia interna y financiamiento de precampañas*, Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2002.

NAMAKFOROOSH, Mohammed Naghi, *Mercadotecnia Electoral*, Ed. Limusa, México, 1984.

NOHLEN, Dieter, *Sistemas Electorales y Partidos Políticos*, Ed. Fondo de Cultura Económica y UNAM, México, 1994.

RAMOS ESPINOZA, IGNACIO, *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (comentado)*, Secretaría de Gobernación, México, 1991.

REYES HEROLES, Federico, *Los Partidos Políticos Mexicanos en 1991*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1991.

SARTORI, Giovanni, *Parties and Party Systems*, Cambridge University Press, 1977.

III. PUBLICACIONES PERIÓDICAS

Diario de debates, Cámara de Diputados, 13 de julio de 1990.

“Vuelve al banquillo la campaña de Fox”, nota de Daniel Lizarraga, Periódico *Reforma*, 8 de mayo de 2002, pág. 18.

APÉNDICE

FORMATOS E INSTRUCTIVOS
A. FORMATO “RM” – RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES OPERACIÓN ORDINARIA

Logotipo
Del
Partido

No. de folio _____
Lugar _____
Fecha _____
Bueno por \$ _____

EL COMITÉ _____
ACUSA RECIBO DE:
NOMBRE DEL APORTANTE

(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRE(S))
O RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO DEL APORTANTE

CLAVE DE ELECTOR _____ R.F.C.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL (EN EL CASO DE PERSONAS MORALES)
DOMICILIO _____

TELÉFONO _____
POR LA CANTIDAD DE \$ _____
(_____)
EN EFECTIVO EN ESPECIE
BIEN APORTADO (EN SU CASO)

CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO (EN SU CASO)

CONCEPTO:
CUOTA ORDINARIA CUOTA EXTRAORDINARIA
APORTACIÓN DE ORGANIZACIÓN SOCIAL

FIRMA DEL APORTANTE FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL ÁREA

B. FORMATO “CF-RM” – CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES

OPERACIÓN ORDINARIA

Logotipo
Del
Partido

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL COMITÉ
_____ (1)
DEL PARTIDO _____ (2)
DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES
SOCIALES
TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (3)
DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (4)

No. DE FOLIO (5)	FECHA (6)	MILITANTE U ORGANIZACIÓN QUE REALIZA LA APORTACIÓN (7)	MONTO (8)
MONTO TOTAL		\$	

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES
_____ (9)
TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES
_____ (10)
TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO
_____ (11)
TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO
_____ (12)
TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
_____ (13)

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL ÁREA

INSTRUCTIVO DEL FORMATO “CF-RM”

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya recibido aportaciones, de conformidad con el artículo 3.
- Claves:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (2) Denominación del partido político.
 - (3) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el artículo 3.6.
 - (4) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el artículo 3.6.
 - (5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
 - (6) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (7) Deberá expresarse el nombre o denominación del militante u organización que realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra “CANCELADO”; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra “PENDIENTE”.
 - (8) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (9) Total de recibos utilizados en ejercicios anteriores.
 - (10) Total de recibos cancelados en ejercicios anteriores.
 - (11) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
 - (12) Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
 - (13) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del órgano del partido

**C. FORMATO "RM-CF" – RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES,
ORGANIZACIONES SOCIALES Y DEL CANDIDATO
CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES**

Logotipo
Del
Partido

No. de folio _____
Lugar _____
Fecha _____
EL COMITÉ _____
Bueno por \$ _____

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE DEL APORTANTE

(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRE(S))
O RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO DEL APORTANTE

CLAVE DE ELECTOR _____

R.F.C. _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL (EN EL CASO DE PERSONAS
MORALES)

DOMICILIO _____

TELÉFONO _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____
(_____)

EN EFECTIVO EN ESPECIE
BIEN APORTADO (EN SU CASO)

CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO (EN SU CASO)

TIPO DE CAMPAÑA:

PRESIDENTE SENADOR

DIPUTADO FEDERAL

FIRMA DEL APORTANTE

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

**D. FORMATO “CF-RM-CF ” – CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE
APORTACIONES DE MILITANTES, ORGANIZACIONES SOCIALES Y DEL
CANDIDATO**

CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES

Logotipo
Del
Partido

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL COMITÉ
_____ (1)

DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES, ORGANIZACIONES
SOCIALES Y DEL CANDIDATO.

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (2)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (3)

No. DE FOLIO (4)	FECHA (5)	MILITANTE, ORGANIZACIÓN O CANDIDATO QUE REALIZA LA APORTACIÓN (6)	MONTO (7)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN APORTADO (8)
MONTO TOTAL			\$	

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (9)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (10)

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL ÁREA

INSTRUCTIVO DEL FORMATO “CF-RM-CF ”

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya recibido aportaciones, de conformidad con el artículo 3.
- Claves:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (2) Total de recibos impresos durante el periodo de las campañas federales que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el artículo 3.7.
 - (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el periodo de las campañas federales que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el artículo 3.7.
 - (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados.
 - (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (6) Deberá expresarse el nombre o denominación del militante, organización o candidato que realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra “CANCELADO”.
 - (7) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (8) Se deberá detallar el bien aportado.
 - (9) Total de recibos utilizados en el periodo de las campañas federales.
 - (10) Total de recibos cancelados durante el periodo de las campañas federales.

**E. FORMATO "RSEF" – RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES
EN EFECTIVO
OPERACIÓN ORDINARIA**

Logotipo
Del
Partido

No. de folio _____
Lugar _____
Fecha _____
Bueno por\$ _____

EL COMITÉ _____

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE DEL APORTANTE _____
(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRE(S))

O RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO DEL APORTANTE _____

CLAVE DE ELECTOR _____

R.F.C. _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL (EN EL CASO DE PERSONAS
MORALES)

DOMICILIO

TELÉFONO _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____

(_____)

Copia de la
cédula
de identificación
fiscal
del partido
político

FIRMA DEL APORTANTE

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

**F. FORMATO “CF-RSEF” – CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE
 APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO
 OPERACIÓN ORDINARIA**

Logotipo
 Del
 Partido

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL COMITÉ
 _____(1)

DEL PARTIDO _____(2)

DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO
 TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____(3)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____(4)

No. DE FOLIO (5)	FECHA (6)	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACIÓN (7)	MONTO (8)
MONTO TOTAL		\$	

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES
 _____(9)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES
 _____(10)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO
 _____(11)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO
 _____(12)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
 _____(13)

 FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL ÁREA

INSTRUCTIVO DEL FORMATO “CF-RSEF”

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya recibido aportaciones, de conformidad con el artículo 4.

- Claves:

(1) Nombre del órgano del partido político que recibió las aportaciones.

(2) Denominación del partido político.

(3) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el artículo 4.5.

(4) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el artículo 4.5.

(5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.

(6) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.

(7) Deberá expresarse el nombre o denominación de quien realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra “CANCELADO”; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra “PENDIENTE”.

(8) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.

(9) Total de recibos utilizados en ejercicios anteriores.

(10) Total de recibos cancelados en ejercicios anteriores.

(11) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.

(12) Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.

(13) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del órgano del partido correspondiente.

**G. FORMATO “RSES” – RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES
EN ESPECIE
OPERACIÓN ORDINARIA**

Logotipo
Del
Partido

No. de folio _____
Fecha _____
Bueno por \$ _____

EL COMITÉ _____

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE DEL APORTANTE _____
(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRE(S))

O RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO DEL APORTANTE

CLAVE DE ELECTOR _____ R.F.C. _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL (EN EL CASO DE PERSONAS
MORALES)

DOMICILIO

TELÉFONO _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____
(_____)

BIEN APORTADO

CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO

_____ FIRMA DEL APORTANTE

_____ FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL ÁREA

**H. FORMATO “CF-RSES” – CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE OPERACIÓN ORDINARIA**

Logotipo
Del
Partido

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL COMITÉ
_____ (1)

DEL PARTIDO _____ (2)

DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE
TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (3)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (4)

No. DE FOLIO (5)	FECHA (6)	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACIÓN (7)	MONTO (8)	BIEN APORTADO (9)
MONTO TOTAL			\$	

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES
_____ (10)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES
_____ (11)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO
_____ (12)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO
_____ (13)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
_____ (14)

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL ÁREA

INSTRUCTIVO DEL FORMATO “CF-RSES”

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya recibido aportaciones, de conformidad con el artículo 4.
- Claves:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (2) Denominación del partido político.
 - (3) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el artículo 4.5.
 - (4) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el artículo 4.5.
 - (5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
 - (6) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (7) Deberá expresarse el nombre o denominación de quien realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra “CANCELADO”; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra “PENDIENTE”.
 - (8) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan, de conformidad con los criterios de valuación utilizados. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (9) Descripción detallada del bien aportado.
 - (10) Total de recibos utilizados en ejercicios anteriores.
 - (11) Total de recibos cancelados en ejercicios anteriores.
 - (12) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
 - (13) Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
 - (14) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del órgano del partido correspondiente.

**I. FORMATO “RSES-CF ” – RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN
ESPECIE CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES**

Logotipo
del
partido

No. de folio _____

Lugar _____

Fecha _____

Bueno por \$ _____

EL COMITÉ _____

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE DEL APORTANTE _____
(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRE(S))

O RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO DEL APORTANTE _____

CLAVE DE ELECTOR _____ R.F.C. _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL (EN EL CASO DE PERSONAS MORALES)

DOMICILIO

TELÉFONO _____

POR LA CANTIDAD DE

\$ _____ (_____)

BIEN APORTADO

CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO

TIPO DE CAMPAÑA:

PRESIDENTE

SENADOR

DIPUTADO FEDERAL

FIRMA DEL APORTANTE

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL ÁREA

**J. FORMATO “CF-RSES-CF ” – CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS
ELECTORALES FEDERALES**

Logotipo del partido

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL COMITE_____ (1)

DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (2)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (3)

No. DE FOLIO (4)	FECHA (5)	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACIÓN (6)	MONTO (7)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN APORTADO (8)
MONTO TOTAL			\$	

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (9)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (10)

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL ÁREA

INSTRUCTIVO DEL FORMATO “CF-RSES-CF ”

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya recibido aportaciones, de conformidad con el artículo 4.
- Claves:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (2) Total de recibos impresos durante el periodo de las campañas federales que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el artículo 4.7.
 - (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el periodo de las campañas federales que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el artículo 4.7.
 - (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados.
 - (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (6) Deberá expresarse el nombre o denominación del militante u organización que realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra “CANCELADO”.
 - (7) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (8) Deberá detallarse el bien aportado.
 - (9) Total de recibos utilizados en el periodo de las campañas federales.
 - (10) Total de recibos cancelados durante el periodo de las campañas federales.

K. FORMATO "CE-AUTO" – CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO

Logotipo del partido

PARTIDO _____ (1)

Formato de Control No. _____ (2)

TIPO DE EVENTO: _____ (3)

(4) EJECUCIÓN: ADMINISTRACIÓN () CONTRATO ()

(5) CONTRATADO CON:

(6) INGRESOS () BOLETOS () RECIBOS () OTROS _____
(INDICAR)

(7) CONTROL DE FOLIOS:

TOTAL DE _____ IMPRESOS DEL No. _____ AL No. _____
• UTILIZADOS DEL No. _____ AL No. _____
• CANCELADOS
• POR UTILIZAR DEL No. _____ AL No. _____

(8) INGRESO BRUTO OBTENIDO \$ _____

(a) DESGLOSE:

(9) GASTOS EFECTUADOS \$ _____

(b) RELACIÓN:

(10) INGRESO NETO \$ _____

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE (11)

* De ser necesario anexar relaciones detalladas

(a) Desglose anexo

(b) Relación anexa con comprobantes

INSTRUCTIVO DEL FORMATO “CE-AUTO”

- Deberá presentarse un formato de control por cada evento.
- Claves:
 - (1) Denominación del partido político
 - (2) Número consecutivo del evento.
 - (3) Tipos de evento (conferencia, espectáculo, juegos, sorteos, etc.)
 - (4) Anotar si lo administra el partido o se contrata la celebración del evento.
 - (5) Nombre del prestador del servicio, en su caso.
 - (6) Forma en que se obtendrá el ingreso (venta de boletos o expedición de recibos).
 - (7) Control de folios: total de impresos, utilizados, cancelados o por utilizar, utilizando en su caso relaciones anexas.
 - (8) Ingreso bruto obtenido: resultado de la venta de boletos o de expedición de boletos: debe desglosarse el total obtenido.
 - (9) Gastos efectuados: debe anotarse el total erogado en la celebración del evento y relacionar los mismos.
 - (10) Determinación del ingreso neto: deduciendo al ingreso bruto el total de gastos erogados en el evento.
 - (11) Nombre y firma del responsable del evento.

**L. FORMATO "REPAP" – RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR
ACTIVIDADES POLÍTICAS OPERACIÓN ORDINARIA**

Logotipo
Del
partido

No. de folio _____
Lugar _____
Fecha _____
Bueno por \$ _____

NOMBRE: _____

(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRE(S))
DOMICILIO PARTICULAR

CLAVE DE ELECTOR _____

TELÉFONO _____

ACUSA RECIBO DE:

EL COMITÉ _____

DEL PARTIDO _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____

(_____)

POR HABER REALIZADO ACTIVIDADES CONSISTENTES EN

(*) _____

DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE _____ y _____----

FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PAGO FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO
DEL AREA

* Especificar el tipo de apoyo político realizado.

**M. FORMATO “CF-REPAP” – CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE
RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS
OPERACIÓN ORDINARIA**

Logotipo
Del
Partido

CONTROL DE FOLIOS DEL COMITÉ _____ (1)
DEL PARTIDO _____ (2)
DE LOS RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS
TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (3)
DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (4)

No. DE FOLIO (5)	FECHA (6)	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO(7)	MONTO (8)
IMPORTE TOTAL		\$	

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES _____ (9)
TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES _____ (10)
TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO _____ (11)
TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO _____ (12)
TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (13)

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL ÁREA

INSTRUCTIVO DEL FORMATO “CF-REPAP”

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya otorgado reconocimientos, de conformidad con el artículo 14.
- Claves:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que otorgó los reconocimientos.
 - (2) Denominación del partido político
 - (3) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que otorgó los reconocimientos, de conformidad con el artículo 14.6.
 - (4) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que otorgó los reconocimientos, de conformidad con el artículo 14.6.
 - (5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
 - (6) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (7) Deberá expresarse el nombre de quien recibió el reconocimiento. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra “CANCELADO”; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra “PENDIENTE”.
 - (8) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto del reconocimiento otorgado. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (9) Total de recibos utilizados en ejercicios anteriores.
 - (10) Total de recibos cancelados en ejercicios anteriores.
 - (11) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
 - (12) Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
 - (13) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del partido correspondiente.

**N. FORMATO “REPAP-CF” – RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR
ACTIVIDADES POLÍTICAS EN CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES**

Logotipo
Del
Partido

No. de folio _____
Lugar _____
Fecha _____
Bueno por \$ _____

NOMBRE: _____
(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRE(S))
DOMICILIO PARTICULAR

CLAVE DE ELECTOR _____
TELÉFONO _____
ACUSA RECIBO DE:
EL COMITÉ: _____
DEL PARTIDO _____
POR LA CANTIDAD DE \$ _____
(_____)
POR HABER REALIZADO ACTIVIDADES CONSISTENTES EN (*) _____

_____ DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE _____ Y _____
TIPO DE CAMPAÑA:
PRESIDENTE SENADOR
DIPUTADO FEDERAL

FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PAGO FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO
DEL AREA

* Especificar el tipo de apoyo político realizado.

O. FORMATO “CF-REPAP-CF ” – CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS EN CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES

Logotipo
Del
Partido

CONTROL DE FOLIOS DEL COMITÉ
_____ (1)

DE LOS RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS
TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (2)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (3)

No. DE FOLIO (4)	FECHA (5)	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO(6)	MONTO (7)
IMPORTE TOTAL		\$	

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (8)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (9)

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL ÁREA

INSTRUCTIVO DEL FORMATO “CF-REPAP-CF ”

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya otorgado reconocimientos, de conformidad con el artículo 14.
- Claves:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que otorgó los reconocimientos
 - (2) Total de recibos impresos durante el periodo de las campañas federales que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que otorgó los reconocimientos, de conformidad con el artículo 14.7.
 - (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el periodo de las campañas federales que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que otorgó los reconocimientos, de conformidad con el artículo 14.7.
 - (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados.
 - (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (6) Deberá expresarse el nombre de quien recibió el reconocimiento. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra “CANCELADO”.
 - (7) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto del reconocimiento otorgado. En el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (8) Total de recibos utilizados durante el periodo de las campañas federales.
 - (9) Total de recibos cancelados durante el periodo de las campañas federales.

**P. FORMATO "IC" – INFORMES DE CAMPAÑA
INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS
PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PARTIDO**

I. IDENTIFICACION DE LA CAMPAÑA

1. TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL:

Presidente de la República ___ Senador ___ Diputado ___ (1)

2. DISTRITO ELECTORAL NÚMERO ___ (2)

CABECERA _____ (2)

3. ENTIDAD FEDERATIVA _____ (3)

4. FECHAS: De inicio _____ (4) de término _____ (4)

II. IDENTIFICACION DEL CANDIDATO

1. NOMBRE _____ (5)

2. DOMICILIO PARTICULAR _____ (6)

3. TELEFONO: Particular _____ (7) Oficina _____ (7)

4. NOMBRE DEL CANDIDATO SUPLENTE (EN SU CASO)
_____ (5)

III. ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)

MONTO (\$)

1. Aportaciones del comité ejecutivo nacional _____ (8)

En efectivo _____

En especie _____

2. Aportaciones de otros órganos del partido _____ (9)

En efectivo _____

En especie _____

3. Aportaciones del candidato _____ (10)

En efectivo _____ En especie _____

4. Aportaciones en especie _____ (11)

De militantes _____

De simpatizantes _____

5. Rendimientos financieros _____ (12)

6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3) _____ (13)

TOTAL _____

IV. DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)

MONTO (\$)

A) Gastos de propaganda _____(15)

B) Gastos de operación de campaña _____(16)

C) Gastos de propaganda en medios publicitarios _____(17)

Prensa _____

Radio _____

Televisión _____

TOTAL _____(18)

V. RESUMEN

INGRESOS \$ _____(19)

EGRESOS \$ _____(20)

SALDO \$ _____(21)

VI. RESPONSABLES DE LA INFORMACION

NOMBRE (Titular del órgano responsable del
financiamiento) _____(22)

FIRMA _____(22)

NOMBRE (Representante financiero del candidato) (OPCIONAL)
_____(23)

FIRMA _____(23) FECHA _____(24)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IC"

APARTADO I. Identificación de la campaña.	
(1) TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL	Marcar con una equis ("X"), el tipo de campaña electoral cuyo informe se va a presentar para: Presidente de la República, Senador o Diputado.
(2) DISTRITO ELECTORAL	Número de distrito electoral en el que se realiza la campaña electoral, y nombre de la cabecera distrital correspondiente, en el caso de las campañas para Diputado.
(3) ENTIDAD FEDERATIVA	Nombre de la entidad federativa en la que se realiza la campaña electoral, en el caso de las campañas para Diputado y Senador.
(4) FECHAS	Fechas (día, mes y año), de inicio y término de la campaña electoral que se reporta.
APARTADO II. Identificación del candidato.	
(5) NOMBRE	Nombre(s), apellido paterno y apellido materno del candidato, y en su caso del candidato suplente, sin abreviaturas.
(6) DOMICILIO PARTICULAR	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa), del candidato electoral.
(7) TELEFONOS	Números telefónicos, tanto de su domicilio particular como el de sus oficinas
APARTADO III. Origen y monto de recursos de campaña (Ingresos).	
(8) APORTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	Monto total de los recursos destinados por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a la campaña que se reporta.
(9) APORTACIONES DE OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO	Monto total de los recursos destinados a la campaña que se reporta por los comités locales, distritales u órganos equivalentes del partido, con excepción de lo establecido en el renglón (11).
(10) APORTACIONES DEL CANDIDATO	Monto total de los recursos aportados por el propio candidato exclusivamente para la realización de la campaña, desglosando en su caso efectivo y especie.
(11) APORTACIONES EN ESPECIE	Monto total de las aportaciones en especie recibidas por el candidato para su campaña, desglosando el total de las aportaciones provenientes de militantes y de simpatizantes.

(12) RENDIMIENTOS FINANCIEROS		Monto total de los intereses generados por las cuentas bancarias en las que se hubieren depositado los recursos destinados a la campaña.
(13) TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FEDERALES (art. 9.3)	NO	Monto total de los recursos recibidos por el candidato en el supuesto previsto por el art. 9.3.
(14) TOTAL		El total de la suma de los recursos aplicados a la campaña electoral.
APARTADO IV. Destino de los recursos de campaña (Egresos).		
(15) GASTOS DE PROPAGANDA	DE	Montos totales de los egresos efectuados por propaganda realizada en bardas, mantas, volantes, pancartas, por la renta de equipo de sonido, por la renta de locales para eventos políticos, propaganda utilitaria y otros similares.
(16) GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA	DE	Monto total de los egresos efectuados durante la campaña electoral por concepto de sueldos y salarios, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y similares.
(17) GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS	DE EN	Monto total de los egresos efectuados por concepto de mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, realizados en prensa, radio y televisión.
(18) TOTAL		El total de la suma de los egresos efectuados en la campaña electoral.
APARTADO V. Resumen.		
(19) INGRESOS		Suma total de los recursos aplicados a la campaña electoral de que se trate.
(20) EGRESOS		Suma total de los egresos efectuados durante la campaña electoral.
(21) SALDO		El balance de los rubros anteriores de la información.
APARTADO VI. Responsables		
(22) NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO		Nombre y firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político.
(23) NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE FINANCIERO DEL CANDIDATO		Nombre y firma del representante financiero del candidato electoral, siempre y cuando el partido político haya determinado que el candidato cuente con representante financiero.
(24) FECHA		Fecha de presentación del informe de campaña.

Q. FORMATO "IA" – INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL
PARTIDO _____
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE _____ (1)

I. INGRESOS

MONTO (\$)

1. Saldo Inicial _____(2)
2. Financiamiento Público _____(3)
Para actividades ord. per. _____
Para gastos de campaña _____
Para actividades especificas _____
3. Financiamiento por los militantes* _____(4)
Efectivo _____
Especie _____
4. Financiamiento de Simpatizantes* _____(5)
Efectivo _____
Especie _____
5. Autofinanciamiento* _____(6)
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos
yfideicomisos* _____(7)
7. Apoyos para producción de programás de radio y t.v. _____(8)
8. Transferencias de recursos no federales (art.9.3) _____(9)

TOTAL

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos
conceptos.

II. EGRESOS

MONTO (\$)

A) Gastos en Actividades Ordinarias

Permanentes ** _____(11)

B) Gastos efectuados en campañas políticas _____(12)

C) Gastos por Actividades Especificas ** _____(13)

Educación y Capacitación Política _____

Investigación Socioeconómica y Política _____

Tareas Editoriales _____

D) Gastos en Campañas Electorales Locales _____(14)

TOTAL _____(15)

** Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN

INGRESOS \$ _____(16)

EGRESOS \$ _____(17)

SALDO \$ _____(18)

*** Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO _____

(19)

FIRMA _____(20)

FECHA _____(21)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IA"

- | | |
|--|---|
| (1) EJERCICIO | Año de ejercicio que se reporta en el informe. |
| APARTADO I. INGRESOS | |
| (2) SALDO INICIAL | Anotar el monto total de los recursos con que se inicia el año que comprende el informe. |
| (3) FINANCIAMIENTO PÚBLICO | Anotar los fondos recibidos por Financiamiento Público por sus diferentes tipos. |
| (4) FINANCIAMIENTO POR LOS MILITANTES | Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones recibidas por el partido político, por las cuotas y aportaciones de sus militantes debidamente registrados, separando efectivo y especie. |
| (5) FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES | Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones en dinero y en especie recibidas por el partido político, de parte de sus simpatizantes, separando efectivo y especie. |
| (6) AUTOFINANCIAMIENTO | Monto total de los ingresos obtenidos por el partido político derivado de sus actividades promocionales: conferencias, espectáculos, juegos, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, venta de bienes y de propaganda utilitaria. |
| (7) FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS | Monto total de los ingresos obtenidos por los rendimientos de los fondos o fideicomisos creados con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, así como los derivados de otras operaciones con instituciones financieras. |
| (8) APOYOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMÁS DE RADIO Y T.V. | Monto total de los ingresos por apoyos otorgados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para la producción de programás de radio y televisión. |
| (9) TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES (art. 9.3) | Monto total de las transferencias recibidas por el partido que encuadren en el supuesto previsto en el artículo 10.3 del presente reglamento. |
| (10) TOTAL | Suma total de los ingresos obtenidos por el partido político en el periodo que se informa. |

APARTADO II. EGRESOS

(11) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES		Montos totales de los egresos efectuados por el partido político por cada uno de los conceptos involucrados en su operación ordinaria.
(12) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLÍTICAS	EN	En su caso, monto total de los egresos efectuados por los diversos conceptos aplicables a las campañas electorales en que hubiese participado el partido político, en procesos electorales federales.
(13) GASTOS EFECTUADOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS		El total de gastos que por concepto de actividades específicas hayan erogado en el año de que se trate y su desagregación de acuerdo con los 3 grandes rubros señalados en la ley.
(14) GASTOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES.	EN	Monto total de los Gastos en Campañas Electorales Locales realizados con recursos transferidos por el partido de conformidad con el artículo 10.1 del presente Reglamento.
(15) TOTAL		La suma de los montos anteriores.
APARTADO III. Resumen		
(16) INGRESOS		Suma total de los ingresos obtenidos por el partido político durante el período que se informa.
(17) EGRESOS		Suma total de los egresos efectuados por el partido político durante el período que se informa.
(18) SALDO		El balance de los rubros anteriores o el neto incluyendo los pasivos, los que se relacionarán por separado.

APARTADO IV. Responsable de la información.

(19) NOMBRE	Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político.
(20) FIRMA	Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político.
(21) FECHA	Fecha (día, mes y año) de presentación del informe.

R. FORMATO “IA-1” – DETALLE DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES

DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR LOS MILITANTES AL PARTIDO _____

I. INFORMACIÓN SOBRE LAS APORTACIONES

TIPO DE INGRESOS No. DE APORTANTES MONTO TOTAL POR APORTACIONES (\$)

1. CUOTAS

A) ORDINARIAS _____(1) _____(2)

B) EXTRAORDINARIAS _____(1) _____(2)

2. APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES

_____ (3) _____ (4)

3 APORTACIONES DE LOS CANDIDATOS PARA SUS CAMPAÑAS

_____ (5) _____ (6)

TOTALES _____ (7) _____ (8)

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)

_____ (9)

FIRMA _____ (10) FECHA _____ (11)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO “IA-1”

APARTADO I. Información sobre las aportaciones

(1) NUMERO DE APORTANTES Número total de militantes considerados para cada uno de los tipos de cuota que maneje el partido.

(2) MONTO TOTAL POR APORTACIONES Monto total de las aportaciones.

El total de organizaciones sociales aportantes.

(3) Número de aportantes, organizaciones sociales.

El monto total de aportaciones de organizaciones sociales.

(4) Monto total de aportaciones de organizaciones sociales.

(5) Número de candidatos que hicieron aportaciones voluntarias. Suma número de los candidatos que hicieron aportaciones personales para sus campañas.

(6) Monto total de aportaciones personales de los candidatos. En su caso, monto total de las aportaciones personales de los candidatos para sus campañas.

(7) y (8) TOTALES Sumás totales, tanto del número de aportaciones, como de los ingresos obtenidos por el partido derivado de las aportaciones de sus militantes.

APARTADO II. Responsable de la información.

(9) NOMBRE Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido.

(10) FIRMA Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido.

(11) FECHA Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato.



**S. FORMATO "IA-2" – DETALLE DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES
DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR SIMPATIZANTES DEL
PARTIDOPOLÍTICO _____**

I. DETALLE DE LAS APORTACIONES

TIPO DE IMPORTE (\$)

APORTACIÓN

1. PERSONAS FÍSICAS _____(1)

2. PERSONAS MORALES _____(1)

3. COLECTAS EN MÍTINES Y EN LA VÍA PÚBLICA. _____(1)

4. APORTACIONES EN ESPECIE _____(1)

TOTAL: _____(2)

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)

_____(3)

FIRMA _____(4)

FECHA _____(5)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO “IA-2”

APARTADO I. Detalle de las aportaciones.

(1) **IMPORTE** Monto total de las aportaciones recibidas por el partido político, en cada uno de los conceptos que se señalan.

(2) **TOTAL** Suma total de las aportaciones recibidas por el partido político en el período que se informa.

APARTADO II. Responsable de la información.

(3) **NOMBRE** Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido.

(4) **FIRMA** Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido.

(5) **FECHA** Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato.

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

T. FORMATO "IA-3" – DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO
DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO
DEL PARTIDO _____

I. DETALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS

TIPO DE EVENTO NÚMERO DE EVENTOS MONTO (\$)

1. CONFERENCIAS _____(1) _____(2)
2. ESPECTÁCULOS _____(1) _____(2)
3. JUEGOS _____(1) _____(2)
4. SORTEOS _____(1) _____(2)
5. EVENTOS CULTURALES _____(1) _____(2)
6. VENTAS EDITORIALES _____(1) _____(2)
7. VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES _____(1)
_____ (2)
8. VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA _____(1)
_____ (2)
9. VENTA BIENES INMUEBLES _____(1) _____(2)
10. VENTA DE BIENES MUEBLES _____(1)
_____ (2)
11. VENTA DE ARTÍCULOS DE DESECHO _____(1)
_____ (2)
12. INGRESOS POR OTROS EVENTOS _____(1)
_____ (2)
- TOTAL _____(3) _____(3)

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)
_____ (4)

FIRMA _____(5) FECHA _____(6)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO “IA-3”

APARTADO I. Detalle de los montos obtenidos.

(1) Cantidad total de eventos realizados por el partido político para la obtención de recursos, por cada uno de los tipos determinados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

NUMERO DE EVENTOS

(2) Importe total obtenido de los eventos realizados.

MONTOS

(3) Sumas totales tanto del número de eventos realizados como de los ingresos obtenidos por el partido político en el período que se informa.

TOTALES

APARTADO II. Responsable de la información.

(4) Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político.

NOMBRE

(5) FIRMA Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político.

(6) Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato.

FECHA

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

**U. FORMATO “IA-4” – DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS
FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS
DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS
FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS DEL PARTIDO**

I. DETALLE DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS

TIPO DE MONTO DEL INVERSIÓN RENDIMIENTO (\$)

1. FONDOS* _____(1)

2. FIDEICOMISOS* _____(1)

3. OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS* _____(1)

TOTAL _____(2)

*Anexar detalle de las instituciones y fechas de constitución en que se realicen cualquiera de estas inversiones.

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

_____(3)
NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)

FIRMA _____(4) FECHA _____(5)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IA-4"

APARTADO I. Detalle de los rendimientos obtenidos.

- | | | |
|--------------------------|-----|---|
| (1) MONTO
RENDIMIENTO | DEL | Importe total obtenido por rendimientos de cada uno de los tipos de inversión con que cuenta el partido |
| (2) TOTAL | | Suma total de los rendimientos obtenidos por el partido en el período que se informa.
Anexar detalle de las instituciones. |

APARTADO II. Responsable de la información.

- | | |
|------------|---|
| (3) NOMBRE | Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido. |
| (4) FIRMA | Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido. |
| (5) FECHA | Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato. |

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

V. FORMATO "IA-5"- DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS

DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNAS EFECTUADAS ENTRE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO _____, ASÍ COMO ENTRE ÉSTOS Y SUS ORGANIZACIONES ADHERENTES O INSTITUCIONES SIMILARES

I. DETALLE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS

A. TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL:

1. A LOS COMITÉS ESTATALES U ÓRGANOS EQUIVALENTES DEL PARTIDO \$ _____ (1)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas a los órganos del partido por entidad federativa.

2. A SUS ORGANIZACIONES ADHERENTES O INSTITUCIONES SIMILARES \$ _____ (2)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas a cada una de las organizaciones.

B. TRANSFERENCIAS AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL:

1. DE LOS COMITÉS ESTATALES U ÓRGANOS EQUIVALENTES DEL PARTIDO \$ _____ (3)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas por los órganos del partido de cada entidad federativa.

2. DE SUS ORGANIZACIONES ADHERENTES O INSTITUCIONES SIMILARES \$ _____ (4)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas por cada una de las organizaciones.

C. TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES:

1. DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL U ÓRGANO EQUIVALENTE \$ _____ (5)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas a cada una de las campañas electorales locales.

2. DE LOS COMITÉS ESTATALES U ÓRGANOS EQUIVALENTES DEL PARTIDO \$ _____ (6)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas a cada una de las campañas electorales locales.

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO: _____ (7)

FIRMA _____ (8) FECHA _____ (9)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO “IA-5”

NOTA: Este es un anexo informativo respecto de las transferencias efectuadas.

Apartado I. Detalle de las operaciones realizadas

- (1) Anotar el total de las transferencias de recursos efectuadas por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a los órganos de éste en las entidades federativas durante el año de ejercicio que se reporta (cuenta 531 del catálogo de cuentas “A”).
 - (2) Anotar el total de las transferencias de recursos efectuados por el partido a sus organizaciones adherentes o instituciones similares durante el año de ejercicio que se reporta (cuenta 532 del catálogo de cuentas “A”).
 - (3) Anotar el total de las transferencias de recursos efectuados por los órganos del partido en las entidades federativas a su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente durante el año de ejercicio que se reporta (cuenta 441 del catálogo de cuentas “A”).
 - (4) Anotar el total de las transferencias de recursos efectuadas por las organizaciones adherentes o instituciones similares del partido a éste, durante el año de ejercicio que se reporta (Cuenta 442 del catálogo de cuentas “A”).
 - (5) Anotar el total de las transferencias de recursos federales efectuadas por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a las campañas electorales locales durante el periodo correspondiente (Art. 10.1)
 - (6) Anotar el total de las transferencias de recursos federales efectuadas por los comités estatales u órganos equivalentes del partido, a sus campañas electorales locales, durante el periodo correspondiente (Art. 10.1)
- Apartado II. Responsable de la información.
- (7) Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido.
 - (8) Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido.
 - (9) Fecha (día, mes y año), en que se elabora el formato.

W. FORMATO “IA-6” – DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES REALIZADOS POR EL PARTIDO _____ DURANTE EL EJERCICIO ____ (1)

CONCEPTO	PARCIAL (*)	MONTO (\$)
SERVICIOS PERSONALES (*)		_____ (2)
MATERIALES Y SUMINISTROS(*)		_____ (3)
SERVICIOS GENERALES(*)		_____ (4)
GASTOS FINANCIEROS		_____ (5)
GASTOS DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMÁS DE RADIO Y T.V.		_____ (6)
GASTOS EN FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN		_____ (7)
GASTOS POR AUTOFINANCIAMIENTO (*)		_____ (8)
GASTOS DE PROMOCIÓN EN PROCESOS INTERNOS (*)		_____ (9)
ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO(*)(**)		_____ (10)
OTROS (*)		_____ (11)
TOTAL		_____ (12)

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO: _____ (13)
FIRMA _____ (14) FECHA _____ (15)

(*) Desglosar por cada concepto que lo integra.

(**)Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles se deben registrar contablemente en el rubro de Activos Fijos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1. del presente Reglamento. Sin embargo, para efectos de la presentación del Informe Anual, éstos deben reportarse como gastos.

**INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IA-6" DETALLE DE LOS GASTOS DE
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**

Año de ejercicio que se reporta.

- (1) EJERCICIO

- (2) SERVICIOS PERSONALES Monto total de los egresos efectuados por el partido político, por concepto de servicios personales.

- (3) MATERIALES Y Monto total de los egresos efectuados por el partido político, por concepto de materiales y suministros.
- SUMINISTROS

- (4) SERVICIOS GENERALES Monto total de los egresos efectuados por el partido político, por concepto de servicios personales.

- (5) GASTOS FINANCIEROS Monto total de los egresos efectuados por el partido político, por concepto de gastos financieros.

- (6) GASTOS DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMÁS DE RADIO Y T.V. Monto total de los egresos efectuados por el partido político, por concepto de gastos de producción de programás de radio y t.v.

- (7) GASTOS EN FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN. Monto total de los egresos efectuados por el partido político, por concepto de gastos en fundaciones o institutos de investigación.

- (8) GASTOS POR Monto total de los egresos efectuados por el partido político, en los eventos de autofinanciamiento realizados.
- AUTOFINANCIAMIENTO

- (9) GASTOS DE PROMOCIÓN EN PROCESOS INTERNOS Monto total de los egresos efectuados por el partido político, por concepto de gastos realizados en los procesos internos.

- (10) ADQUISICIONES DE Monto total de los egresos efectuados por el partido político, por concepto de adquisición de activo fijo.
- ACTIVO FIJO

- (11) OTROS Monto total de los egresos efectuados por el partido político, por conceptos diferentes a los citados en los puntos anteriores y que correspondan a gastos de operación ordinaria.

- (12) TOTAL La suma de los montos anteriores.

- (13) NOMBRE Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido.
- (14) FIRMA Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido.
- (15) FECHA Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato.

X. INSTRUCTIVO “VIAT-PAS” – CLASIFICACIÓN DE DISTRITOS ELECTORALES PARA EFECTOS DE LOS PORCENTAJES DE COMPROBACIÓN PERMITIDOS A TRAVÉS DE BITÁCORAS DE GASTOS MENORES EN LAS CAMPAÑAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Cuadro 1

Clasificación de los Distritos Electorales por Estado

ESTADO	DISTRITO	<i>CLASIFICACIÓN</i>
Aguascalientes	01	MIXTO
	02	URBANO
	03	URBANO
Baja California	01	URBANO
	02	URBANO
	03	URBANO
	04	URBANO
	05	URBANO
	06	URBANO
Baja California Sur	01	MIXTO
	02	URBANO
Campeche	01	URBANO
	02	MIXTO
Chiapas	01	RURAL
	02	RURAL
	03	RURAL
	04	MIXTO
	05	RURAL
	06	MIXTO
	07	MIXTO
	08	MIXTO
	09	URBANO
	10	RURAL
	11	MIXTO
	12	MIXTO
Chihuahua	01	MIXTO
	02	URBANO
	03	URBANO
	04	URBANO
	05	MIXTO
	06	URBANO
	07	RURAL
	08	URBANO
	09	MIXTO

ESTADO	DISTRITO	CLASIFICACIÓN
Coahuila	01	URBANO
	02	MIXTO
	03	URBANO
	04	URBANO
	05	MIXTO
	06	URBANO
	07	URBANO
Colima	01	URBANO
	02	URBANO
Distrito Federal	01	URBANO
	02	URBANO
	03	URBANO
	04	URBANO
	05	URBANO
	06	URBANO
	07	URBANO
	08	URBANO
	09	URBANO
	10	URBANO
	11	URBANO
	12	URBANO
	13	URBANO
	14	URBANO
	15	URBANO
	16	URBANO
	17	URBANO
	18	URBANO
	19	URBANO
	20	URBANO
	21	URBANO
	22	URBANO
	23	URBANO
	24	URBANO
	25	URBANO
	26	URBANO
	27	URBANO
	28	URBANO
	29	URBANO
	30	URBANO
Durango	01	RURAL
	02	MIXTO
	03	MIXTO
	04	MIXTO

05	URBANO
----	--------

ESTADO	DISTRITO	CLASIFICACIÓN
Guanajuato	01	RURAL
	02	RURAL
	03	URBANO
	04	MIXTO
	05	URBANO
	06	URBANO
	07	MIXTO
	08	MIXTO
	09	URBANO
	10	MIXTO
	11	RURAL
	12	URBANO
	13	MIXTO
	14	MIXTO
	15	MIXTO
Guerrero	01	RURAL
	02	RURAL
	03	MIXTO
	04	MIXTO
	05	RURAL
	06	RURAL
	07	MIXTO
	08	RURAL
	09	URBANO
	10	URBANO
Hidalgo	01	RURAL
	02	RURAL
	03	RURAL
	04	RURAL
	05	MIXTO
	06	URBANO
	07	MIXTO
Jalisco	01	MIXTO
	02	MIXTO
	03	MIXTO
	04	URBANO
	05	MIXTO
	06	URBANO
	07	URBANO
	08	URBANO
	09	URBANO
	10	URBANO
	11	URBANO

	12	URBANO
	13	URBANO
	14	URBANO
	15	MIXTO
	16	URBANO

ESTADO	DISTRITO	CLASIFICACIÓN
Jalisco (continúa)	17	URBANO
	18	MIXTO
	19	MIXTO
México	01	RURAL
	02	URBANO
	03	RURAL
	04	URBANO
	05	MIXTO
	06	URBANO
	07	URBANO
	08	URBANO
	09	RURAL
	10	URBANO
	11	URBANO
	12	URBANO
	13	URBANO
	14	URBANO
	15	URBANO
	16	URBANO
	17	URBANO
	18	MIXTO
	19	URBANO
	20	URBANO
	21	URBANO
	22	URBANO
	23	MIXTO
	24	URBANO
	25	URBANO
	26	URBANO
	27	URBANO
	28	URBANO
	29	URBANO
	30	URBANO
	31	URBANO
	32	URBANO
	33	URBANO
	34	URBANO
	35	MIXTO
	36	RURAL

Michoacán	01	MIXTO
	02	MIXTO
	03	RURAL
	04	URBANO
	05	URBANO
	06	MIXTO
	07	MIXTO
	08	URBANO
	09	URBANO

ESTADO	DISTRITO	CLASIFICACIÓN
Michoacán (continúa)	10	URBANO
	11	RURAL
	12	MIXTO
	13	MIXTO
Morelos	01	URBANO
	02	URBANO
	03	URBANO
	04	URBANO
Nayarit	01	MIXTO
	02	URBANO
	03	MIXTO
Nuevo León	01	URBANO
	02	URBANO
	03	URBANO
	04	URBANO
	05	URBANO
	06	URBANO
	07	URBANO
	08	URBANO
	09	MIXTO
	10	URBANO
	11	URBANO
Oaxaca	01	MIXTO
	02	MIXTO
	03	MIXTO
	04	MIXTO
	05	MIXTO
	06	MIXTO
	07	URBANO
	08	URBANO
	09	URBANO
	10	MIXTO
	11	MIXTO
Puebla	01	MIXTO
	02	MIXTO

	03	MIXTO
	04	MIXTO
	05	URBANO
	06	URBANO
	07	URBANO
	08	MIXTO
	09	URBANO
	10	URBANO
	11	URBANO
	12	URBANO
	13	MIXTO
	14	URBANO
	15	MIXTO

ESTADO	DISTRITO	CLASIFICACIÓN
Querétaro	01	RURAL
	02	MIXTO
	03	URBANO
	04	URBANO
Quintana Roo	01	URBANO
	02	MIXTO
San Luis Potosí	01	RURAL
	02	MIXTO
	03	RURAL
	04	MIXTO
	05	URBANO
	06	URBANO
	07	RURAL
Sinaloa	01	MIXTO
	02	URBANO
	03	MIXTO
	04	URBANO
	05	URBANO
	06	MIXTO
	07	URBANO
	08	URBANO
Sonora	01	URBANO
	02	URBANO
	03	URBANO
	04	MIXTO
	05	URBANO
	06	URBANO
	07	MIXTO
Tabasco	01	MIXTO
	02	MIXTO
	03	MIXTO

	04	MIXTO
	05	MIXTO
	06	URBANO
Tamaulipas	01	URBANO
	02	URBANO
	03	MIXTO
	04	URBANO
	05	URBANO
	06	MIXTO
	07	URBANO
	08	URBANO
Tlaxcala	01	URBANO
	02	URBANO
	03	URBANO

ESTADO	DISTRITO	CLASIFICACIÓN
Veracruz	01	MIXTO
	02	RURAL
	03	MIXTO
	04	RURAL
	05	URBANO
	06	MIXTO
	07	MIXTO
	08	MIXTO
	09	MIXTO
	10	URBANO
	11	MIXTO
	12	URBANO
	13	MIXTO
	14	URBANO
	15	URBANO
	16	URBANO
	17	MIXTO
	18	RURAL
	19	MIXTO
	20	MIXTO
	21	MIXTO
	22	URBANO
	23	MIXTO
Yucatán	01	URBANO
	02	URBANO
	03	URBANO
	04	URBANO
	05	URBANO
Zacatecas	01	MIXTO
	02	MIXTO

03	URBANO
04	MIXTO
05	RURAL

Cuadro 2

Clasificación de los Distritos Electorales en Urbano, Mixto y Rural

a) Distritos Electorales Clasificados como URBANOS

ESTADO	DISTRITO
Aguascalientes	02
	03
Baja California	01
	02
	03
	04
	05
	06
Baja California Sur	02
Campeche	01
Chiapas	09
Chihuahua	02
	03
	04
	06
	08
Coahuila	01
	03
	04
	06
	07
Colima	01
	02
Distrito Federal	01
	02
	03
	04
	05
	06
	07
	08

ESTADO	<i>DISTRITO</i>
Distrito Federal (continúa)	11
	12
	13
	14
	15
	16
	17
	18
	19
	20
	21
	22
	23
	24
25	
26	
27	
28	
29	
30	
Durango	05
Guanajuato	03
	05
	06
	09
12	
Guerrero	09
	10
Hidalgo	06
Jalisco	04
	06
	07
	08
	09
	10
	11
	12
13	

ESTADO	DISTRITO
Jalisco (continúa)	14
	16
	17
México	02
	04
	06
	07
	08
	10
	11
	12
	13
	14
	15
	16
	17
	19
	20
	21
	22
	24
	25
	26
	27
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
Michoacán	04
	05
	08
	09
	10
Morelos	01
	02
	03
	04